TOMO XCII Montevideo, Lunes 20 de Agosto de 1928 Núm. 6651

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### Ministerio de Guerra y Marina

1

**Decreto.** Se dispone que el Agregado Naval a la Legación de la República en España continúe revistando por un tiempo más.

Ministerio de Guerra y Mariná.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Visto el decreto de fecha 2 de Marzo del corriente año,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que el Capitán de Corbeta don Rivera Travieso continúe revistando por seis meses más como Agregado Naval a la Legación de la República en España y, en tal carácter, la Contaduría General de la Nación, si no tiene que observar, le liquidará en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores el sueldo militar y compensaciones que por ley le correspondan, con deducción de los montepíos respectivos.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

**Decreto.** Se nombra Jefe del Regimiento de Caballería número 7

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Regimiento de Caballería número 7 al Teniente Coronel don Benito Segovia.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

**Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo**

3

**Resolución.** Se dispone el pase de dos Mayores al Batallón de Infantería número 18 y al Regimiento de Caballería número 7.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército proponiendo para ser agregados, respectivamente, al Batallón de Infantería número 18 y Regimiento de Caballería número 7, sin disfrutar de compensación alguna, donde ejercerán las funciones de 2.o Jefe y por el término que dure el "Curso de Informaciones" que deben realizar los actuales 2.os Jefes de las expresadas unidades Mayores don José María Wern y don Artigas Velazco, a los de igual empleo don Manuel Prats y don Antonio Alem,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pasen en calidad de agregados, respectivamente, al Batallón de Infantería número 18 y Regimiento de Caballería número 7, sin disfrutar de compensación alguna, donde ejercerán las funciones de 2.os Jefes y por el término que dure el "Curso de Informaciones" los Mayores Manuel Prats que presta servicios agregado al Estado Mayor del Ejército y Antonio Alem, agregado a la Zona Militar número 2.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

**Resolución.** Se disponen los servicios de un Mayor en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército y prestar servicios en alguna de las reparticiones del mismo el Mayor don Severo Ramón Casanova.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

**Decreto.** Se pasa a "Disponibilidad" a un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el Capitán don César Farías Oliver.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

**Resolución.** Se nombra Radiotelegrafista de 1.ª clase de la Estación Cerrito

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director de los Servicios de Radiocomunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Radiotelegrafista de 1.ª clase de la Estación Cerrito, asimilado a 2.o Teniente, al Telegrafista de 1.ª clase de la Estación Rivera, 2.o Teniente asimilado, don Atilio Herrera.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

**Resolución.** Se exonera al Albañil de la Escuela Militar y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Vista la precedente nota de la Escuela Militar dando cuenta que el albañil de la misma Emilio Urbano ha hecho abandono de su puesto y proponiendo en su reemplazo a don Nieves Presa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de albañil de la Escuela Militar al señor Emilio Urbano.

2.° Nombrar albañil de la Escuela Militar al señor Nieves Presa.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

## Ministerio del Interior

8

**Ley.** Se autoriza una cantidad para la construcción de un edificio dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir de Rentas Generales hasta la suma de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos ($ 135.428.00) en la construcción de un edificio destinado a Alcaidía y Cárcel Central de Policía dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 2.° No podrán realizarse modificaciones en los planos presentados a consideración del Cuerpo Legislativo que importen un aumento de la suma establecida como máximo en el artículo anterior.

Art. 3.° Esta obra se realizará por licitación pública.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Mayo de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Martín R. Echegoyen, 2.o Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 23 de 1928.—Número 1498|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—**CAMPISTEGUY**.—**EUGENIO J. LAGARMILLA**.

9

**Mensaje.** Se solicita autorización a la Jefatura de Policía de Montevideo para remitir a la Cárcel Preventiva y Correccional los presos sometidos a la justicia ordinaria.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 30 de 1928.—Número 1498|925.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Con fecha 27 de Julio de 1927, la Presidencia de la República tuvo el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad a fin de que, siempre que no existieran inconvenientes insubsanables, se dignara disponer lo pertinente a efecto de que la Jefatura de Policía de Montevideo pudiera en lo sucesivo, remitir a la Cárcel Preventiva y Correcional, los presos sometidos a la justicia ordinaria, con arreglo a lo que preceptúan los artículos 418 y 419 del Código de Instrucción Crimnal, y en mérito a las razones que dieron motivo y fundamento a las gestiones llevadas a cabo por la Jefatura de Policía, ante la Dirección de aquel establecimiento carcelario, de cuyos antecedentes se adjuntaba copia testimoniada.

Habiéndose promulgado con fecha 23 de Mayo próximo pasado la ley que autoriza a esta Presidencia para invertir de Rentas Generales hasta la suma de $ 135.428.00 en la construcción de un edificio destinado a Alcaidía y Cárcel Central de Policía y siendo necesario dar comienzo a la mayor brevedad a la construcción de las obras, dado su carácter urgente e impostergable, la Jefatura de Policía ha hecho saber al Ministerio del Interior que es imprescindible el desalojo con ese objeto de las fincas si-

tuadas en las calles Yi 1320 y San José 1277 en que se hallan instaladas actualmente la Alcaidía, Oficina de Identificación Dactiloscópica y Policía de Investigaciones, trasladándose dichas reparticiones mientras se efectúan las obras a otros locales, que deben ser arrendados por no existir propiedades del Estado donde alojarlos.

En lo que se refiere a la Alcaidía el cambio de ubicación, puede facilitarse, en gran parte, como lo expresa la Jefatura de Policía, mediante el traslado a la Cárcel Preventiva y Correccional de los presos sometidos a la justicia, lo que permitiría habilitar un local de dimensiones más reducidas para alojamiento provisorio de detenidos por contravenciones policiales o municipales.

Por otra parte, la Presidencia de la República no tendría inconveniente sino se hallara antes otra solución, en que en el nuevo edificio de la Cárcel de Policía fueran alojados los presos sometidos a la justicia de paz, a medida que fueran habilitadas parcialmente las obras.

En mérito a las razones de urgencia expresadas, me dirijo a Vuestra Honorabilidad quiera prestar preferente atención al pedido de la Presidencia de la República contenido en el mensaje dirigido a Vuestra Honorabilidad con fecha 27 de Julio de 1927.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridas de mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

---

**10**

**Decreto.** Se dispone que los armamentos y municiones que se suministren a las policías de la República sean provistos en forma gratuita.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1928.—Número 1446|928.

Atento a que es de práctica que las armas y municiones que utilizan las policías de la República sean provistas con cargo por el Arsenal de Guerra, de suerte que hechas las provisiones respectivas son abonadas éstas por el Ministerio del Interior con el rubro "Eventuales" por carecer esta Secretaría de rubro para atender ese género de erogaciones;

Considerando: Que se ha apreciado la necesidad de reaccionar contra esa práctica, porque siendo ambos institutos, la policía y el ejército, integrantes de la fuerza armada, es contradictorio que los elementos necesarios para la prestación de un servicio coadyuvante al que tiene a su cargo el Ejército Nacional, sea cubierto con otros fondos distintos a los establecidos por la ley para el mantenimiento del servicio general,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Los armamentos y municiones que por intermedio del Arsenal de Guerra se suministren a las policías de la República serán provistos en lo sucesivo, en forma gratuita.

2.° Quedan excluídas de las disposiciones de este decreto las reparaciones que se practiquen en los armamentos de que se trata.

3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

---

**11**

**Decreto.** Se autoriza a las Jefaturas de Policía la no transcripción de las resoluciones en las informaciones sumarias a funcionarios policiales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1928.—Número 2087|915.

Considerando: Que en los Departamentos donde el "Diario Oficial", en el que se publican las resoluciones dictadas en los sumarios policiales, se distribuye a todas las comisarías, es innecesaria la inclusión que de esas mismas resoluciones hacen las Jefaturas de Policía conforme a los decretos de 9 de Julio de 1915 y 24 de Junio de 1925,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase a las Jefaturas de Policía de los Departamentos donde el "Diario Oficial" es recibido por todas las comisarías; para no efectuar la transcripción dispuesta por los decretos de 9 de Julio de 1915 y 24 de Junio de 1925, del texto íntegro de las resoluciones dictadas en las informaciones sumarias instruídas a los funcionarios policiales, salvo que en dichas resoluciones se establezca expresamente esa obligación.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

**12**

**Decreto.** Se dispone la adopción de providencias para inspeccionar los servicios policiales en los Departamentos de campaña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1928.—Número 1400|928.

Considerando: Que es indiscutible que la regulación del buen funcionamiento de los servicios inherentes a la policía se acredita con la inspección sistemática de éstas y su contralor permanente comporta, a la vez, para los habitantes la garantía de la protección de sus intereses y derechos;

Que, asimismo, una inspección directiva desde la Capital autoriza al Poder Ejecutivo para juzgar con conocimiento de causa, la actuación funcional y las aptitudes de las autoridades policiales, contribuyendo, por lo tanto, a que se esté en situación de vigilar la gestión administrativa y de poder uniformar los procedimientos a que debe ajustarse la actuación de los organismos del instituto;

Atento a lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 113 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio del Interior adoptará las providencias necesarias para que periódica y sucesivamente, funcionarios dependientes de dicha Secretaría o los que, en cada caso se designen, se trasladen a los Departamentos de campaña y efectuando la gira que corresponda por las localidades respectivas, procedan a inspeccionar la organización y prestación de los servicios policiales, actuación de la policía, armamentos, municiones, edificios, etc., recogiendo, asimismo, las observaciones que sobre la organización policial, en cada sección, formulen los vecinos.

Art. 2.° Los funcionarios que desempeñen la Comisión a que se refiere el artículo precedente, elevarán al Ministerio del Interior un informe escrito y circunstanciado sobre las resultancias de la inspección realizada.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

---

**13**

**Resolución.** Se autoriza el cobro de una suma diaria para bomberos que hacen vigilancia a bordo de barcos con inflamables.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.—Número 910|928.

Vistos: Y atento a lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para cobrar a las agencias de vapores la suma de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) diarios por cada hombre, en vez de la de $ 1.50 que percibe actualmente por retribución de los servicios de vigilancia y seguridad contra incendio que presta el personal del Cuerpo de Bomberos a bordo de los barcos que atracan al puerto de Montevideo cargados con materias inflamables y para aplicar el 50 % del producido por ese concepto al mejoramiento y ampliación de los servicios del Cuerpo de Bomberos, con exclusión de los aumentos de sueldos, debiendo el 50 % restante ser vertido a Rentas Generales.

2.° Comuníquese y devuélvase. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

---

**14**

**Resolución.** Se declara que no es posible detener la prosecución del plan aprobado para la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.—Número 57|928.

Visto el escrito presentado con fecha 27 de Febrero próximo pasado por la Compañía Telefónica de Montevideo, haciendo saber, a los efectos del caso, que de un momento a otro presentará a las autoridades correspondientes, apoyada por las compañías que lo están asociadas, un proyecto completo para establecer una perfecta red telefónica nacional que comprenderá una red subterránea y servicio automático para la ciudad de Montevideo y la unión de ésta con el resto del país, proyecto que según la expresada será estudiado de inmediato y cuya realización permitiría al Gobierno resolver el problema del servicio telefónico policial autónomo, no sólo en forma más eficiente y perfecta, sino también con una economía tan importante que debe ser tenida en cuenta, bastando para conseguir en el asunto, grandes ventajas y beneficios, una

pequeña demora en vista de haberse llamado a licitación pública para la construcción de la línea troncal del teléfono policial (zonas números 1 y 2) de acuerdo con el artículo 3.° de la resolución de 27 de Octubre de 1926, estableciéndose que las propuestas deberían ser presentadas el 2 de Marzo del corriente año;

Resultando: Que por la precitada resolución gubernativa de 27 de Octubre de 1926, fué aprobado el pliego general de condiciones y memoria descriptiva formulados por la actual Dirección de Comunicaciones para la construcción de una parte de las líneas policiales troncales y compra de materiales para la reconstrucción de las departamentales existentes con las modificaciones aconsejadas por la Comisión Asesora designada al efecto, por la Presidencia de la República, formada por los señores Pedro P. Possolo, ingenieros Bautista Lasgoity, Rodolfo Fonseca y José Predari y don Francisco Constanzo, autorizándose a la expresada Dirección de Comunicaciones para licitar públicamente la construción de las obras troncales consideradas más urgentes, o sean las correspondientes a las obras de la zona número 1 en sus partes 2.ª y 3.ª, número 2 en sus partes 1.ª, 2.ª 3.ª y 4.ª y número 3 en sus partes 1.ª y 2.ª, y la compra de los materiales necesarios para la reparación de las líneas telefónicas policiales internas departamentales y terminación de los trabajos comprendidos en la resolución de 9 de Enero de 1924, cuyo plan de obras troncales fué modificado posteriormente, con fecha 2 de Febrero de 1927, aprobándose el plan propuesto por la misma Dirección de Comunicaciones para la construcción subterránea de las líneas telefónicas policiales troncales de salida de esta Capital en las secciones comprendidas hasta Belvedere por un lado y hasta el kiómetro 9.500 de la carretera a Maldonado por otro, que corresponde a las zonas números 2 y 3 y disponiéndose asimismo la ejecución de dichas obras subterráneas por intermedio de las Usinas Eléctricas del Estado, habiéndose adquirido ya los materiales y accesorios necesarios para llevar a cabo esta obra de acuerdo con la resolución de 26 de Mayo de 1927;

Atento a que la referida Comisión Asesora se ratifica en las conclusiones que la determinaron a aconsejar el referido plan de obras troncales aprobado por la mencionada resolución de 27 de Octubre de 1926, en la seguridad de que persiste la bondad de ese plan a los fines propuestos y entiende,—cuya opinión comparte en un todo la Presidencia de la República,—que salvo que se presenten de inmediato y en forma concreta, fórmulas o proyectos de conveniencia sumamente remarcable para el servicio telefónico policial, no es prudente demorar la realización del plan aprobado, pues no se trata de un simple programa de obras cuya suspensión o abandono no habría de ocasionar grandes trastornos, sino de obras ya iniciadas, como en la parte 1.ª de la zona número 1 en sus secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de Peñarol a Canelones, San José y Florida, respectivamente, completamente terminadas, de acuerdo con las resoluciones de 9 de Enero de 1924 y 1.° de Abril de 1925, cantidad de materiales adquiridos y distribuidos y muchos colados en las redes internas departamentales, que son complementarias de las troncales y la compra de los cables subterráneos para las entradas a la Capital, cuya colocación ya ha comenzado a efectuarse de acuerdo con el respectivo contrato celebrado con las Usinas Eléctricas del Estado, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la construcción de la red telefónica policial es completamente independiente por su propio carácter de servicio oficial de la Presidencia de la República,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que no es posible detener la prosecución del plan aprobado por resolución de 27 de Octubre de 1926 para la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales, sin perjuicio de ser estudiadas las proposiciones que sean sometidas a la consideración de la Presidencia de la República con relación a esas mismas obras.

2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

---

**15**

Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo al Ministerio del Interior informando sobre el racionamiento de los equinos de la Guardia Republicana.

Jefatura de Policía de Montevideo.

Montevideo, Abril 25 de 1928.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Eugenio J. Lagarmilla.

Excmo. señor:

Con respecto a una publicación aparecida en el diario de la mañana del día de ayer, cuyo ejemplar adjunto, en la cual se afirma que los equinos al servicio de la Guardia Republicana no gozan en su manutención de un grano importante, el maíz, he creído procedente informar a V. E. a los fines que sé estimen convenientes, sobre las fórmulas de racionamiento que se cumplen actualmente para los precitados equinos, fórmulas que han sido técnicamente determinadas por el señor médico veterinario de la repartición a mi cargo.

Cuadro de racionamiento diario por animal

Alfalfa, 5 kilogramos.
Avena, 4 kilogramos.
Maís, 1 kilogramo.

Me permito agregar al señor Ministro que los forrajes suministrados son,—sin excepción,—de la mejor calidad y que su suministro se efectúa sin soluciones de continuidad que puedan dar lugar a alteraciones de la relación establecida.

Antes de terminar, creo oportuno significar a V. E. que la publicación que da origen a esta nota ha tenido lugar, precisamente el día inmediato anterior al de la apertura de propuestas de un llamado a licitación para el aprovisionamiento de forrajes, que es el primero que tiene lugar después de practicarse el procedimiento excepcional de "compras directas" que dió por resultado, como es del dominio de V. E., el abatimiento de lo que a todas luces constituía un "truts", con beneficio para el Estado, cuyo monto real alcanzó a ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos ($ 8.641.00) en los meses de Febrero, Marzo y Abril del año en curso.

Al adjuntar, por lo demás, un cuadro de racionamiento en los cuatro últimos meses transcurridos, me es grato presentar a V. E. la seguridad de mi mayor consideración.

Abelardo Véscovi.

---

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 30 de 1928.

Enterado, publíquese.

LAGARMILLA.

PROVISIÓN DE FORRAJES A LA GUARDIA REPUBLICANA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1928

| FECHAS | | RACIONAMIENTO DIARIO PARA CADA EQUINO (Kilogramos) | | | | TOTAL DE LA PROVISIÓN | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Maiz | Avena | Alfalfa | Verde | Maiz | Avena | Alfalfa | Verde | |
| Enero | 198 | 5 | — | 5 | — | 27.474 | — | 30.690 | 10 viajes | Tenia en existencia 10.000 kilogramos de maiz. |
| Febrero | 195 | 2.500 | 2 500 | 5 | — | 4.134 | 14.137 | 28.275 | 6 » | |
| Marzo | 192 | 1 | 4 | 5 | — | 5.952 | 23 808 | 29.760 | 6 » | |
| Abril | 190 | 1 | 4 | 5 | — | 5.700 | 22.800 | 28 500 | 1 viaje | |
| TOTALES | | | | | | 43.260 | 60.745 | 117.225 | 22 viajes | |

V.° B.°

*I. Carlevaro.*

Montevideo, Abril 25 de 1928.

*Félix F. Farina,*
**Administrador,**
**Policía.—Departamento de Montevideo.**
**Sección Caballeriza y Potrero.**

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

**16**

**Resolución.** Se otorga jubilación al doctor Benito M. Cuñarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vista la gestión del doctor Benito M. Cuñarro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Ministro de la Alta Corte de Justicia, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 35 años, 4 meses y 3 días de servicios efectivos, más 6 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por sus servicios judiciales prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, forman un total de 41 años, 4 meses y 3 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que para la aplicación de la bonificación del artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sólo deben tenerse en cuenta los servicios efectivos,

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Benito M. Cuñarro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 6.720.00.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.**

Excmo. señor Ministro de Hacienda:

B. M. Cuñarro en el expedientillo de jubilación promovido por el suscripto a V. E. expone: Que vengo a manifestar que renuncio a la gestión iniciada para acogerme a la ley de Jubilaciones, y, en consecuencia, desisto de la solicitud que formulé en tal sentido, manifestación que pido a V. E. llevará a conocimiento del Honorable Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 4 de 1928.

B. M. Cuñarro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1928.

Visto el escrito presentado por el doctor B. M. Cuñarro manifestando que desiste de la solicitud que formuló para acogerse a la ley de Jubilaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

**Estése a lo resuelto y remítase al Ministerio de Instrucción Pública copia de estos antecedentes a fin de ser comunicados a la Excma. Alta Corte de Justicia y a la Honorable Asamblea General. — Por el Consejo: CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Instrucción Pública

**17**

**Ley.** Se amplía la cantidad autorizada para las obras de vialidad e hidrografía en ejecución

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Amplíase en la suma de quinientos mil pesos la autorización concedida al Consejo Nacional de Administración por ley de 20 de Diciembre de 1927 para atender las obras de vialidad e hidrografía en ejecución.

Art. 2.º La suma a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser aplicada en el pago de obras en ejecución o ejecutadas al sancionarse esta ley y no podrá ser afectada para obras o contratos nuevos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Agosto de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**18**

**Resolución.** Se aprueba un plan de edificaciones escolares en los Departamentos del litoral e interior

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vista la ley de 28 de Octubre de 1926, que acuerda la cantidad de seis millones de pesos para edificación escolar en todo el país;

Atento a que la Comisión de Edificación Escolar creada por la citada ley, al confeccionar el plan general de distribución de dichos recursos, acordó la cantidad de dos millones de pesos para edificación en el Departamento de Montevideo y cuatro millones de pesos para los Departamentos del litoral e interior, debiendo deducirse de esta última suma la de doscientos mil pesos en concepto de contribución de aquellos a la construcción del edificio para el Instituto Normal;

Atento, igualmente, a que la expresada Comisión, de acuerdo con un plan formulado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativo a las obras a realizarse en cada uno de los Departamentos del litoral e interior, suspendió transitoriamente su pronunciamiento respecto a las construcciones a adoptarse para las capitales de los mismos y algunas poblaciones mayores de dos mil habitantes, resolviendo, en cambio, proponer las cantidades a invertirse en otras localidades del país;

De acuerdo en todo con el plan formulado por la expresada Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar el plan formulado por la Comisión de Edificación Escolar para la distribución de cuatro millones de pesos acordados para edificación en los Departamentos del litoral e interior, debiendo deducirse de esa cantidad la de doscientos mil pesos en concepto de contribución de aquéllos a la construcción del edificio para el Instituto Normal.

2.º La referida distribución se hará en la siguiente forma:

Departamento de Artigas —

| | | |
|---|---|---|
| Guayalvia | $ | 6.500 — |
| Colonia Rivera | ” | 10.000 — |
| Yacaré | ” | 10.000 — |
| Sequeira | ” | 6.500 — |
| Estación Cabellos | ” | 10.000 — |
| Tomás Gomensoro | ” | 10.000 — |
| Coronado | ” | 1.500 — |
| Paso del Sauce | ” | 500 — |
| Estación Sarandí | ” | 500 — |
| Total | $ | 55.500 — |

Departamento de Salto —

| | | |
|---|---|---|
| Vivero Municipal | $ | 20.000 — |
| San Antonio Grande | ” | 15.000 — |
| Estación Palomas | ” | 6.000 — |
| Chacras de Constitución | ” | 10.000 — |
| Paso de las Piedras (Arerungúa) | ” | 10.000 — |
| Mataojito | ” | 1.000 — |
| Escuela de 2.º grado número 5 (ciudad) | ” | 5.000 — |
| Constitución | ” | 2.000 — |
| Total | ” | 69.000 — |

Departamento de Paysandú —

| | | |
|---|---|---|
| Estación Queguay | $ | 6.000 — |
| Piedras Coloradas | " | 8.000 — |
| Parada Piñera | " | 9.000 — |
| Estación Quebracho | " | 7.000 — |
| Sacra | " | 5.000 — |
| Locales ocupados por las Directoras de las escuelas de 2.º grado números 4 y 25 (ciudad) | " | 3.000 — |
| Escuela de 1.er grado número 6 (ciudad) | " | 30.000 — |
| Barra de Gualeguay | " | 8.000 — |
| Estación Porvenir | " | 10.000 — |
| Guayabos | " | 10.000 — |
| P. de Guerrero | " | 8.000 — |
| Locales ocupados por la Directora de la escuela de 1.er grado número 6 y Depósito de Utiles | " | 2.000 — |
| Inspección Departamental de Escuelas (ciudad) | " | 3.000 — |
| Total | $ | 109.000 — |

Departamento de Río Negro —

| | | |
|---|---|---|
| Merinos | $ | 4.000 — |
| Paso Mercedes | " | 8.000 — |
| Yaguareté | " | 3.000 — |
| Total | $ | 15.000 — |

Departamento de Soriano —

| | | |
|---|---|---|
| Cardona | $ | 20.000 — |
| Agraciada | " | 20.000 — |
| Dolores | " | 35.000 — |
| San Martín (huerta escolar) | " | 4.000 — |
| Estación Drabble | " | 10.000 — |
| Colonia Concordia | " | 5.000 — |
| Cañada Magallanes | " | 1.500 — |
| La Palma | " | 10.000 — |
| Egaña | " | 6.000 — |
| Saca Chispa | " | 4.000 — |
| San Dios | " | 4.000 — |
| Duraznito | " | 4.000 — |
| Total | $ | 123.500 — |

Departamento de Flores —

| | | |
|---|---|---|
| Puerto del Sauce | $ | 11.000 — |
| Chacras de Bhorgi | " | 11.000 — |
| Rincón del Palacio | " | 8.000 — |
| Corral de Piedra | " | 1.500 — |
| Sarandí | " | 4.000 — |
| Costa de San José | " | 1.500 — |
| Total | $ | 37.000 — |

Departamento de Canelones —

| | | |
|---|---|---|
| Santa Rosa | $ | 40.000 — |
| San Ramón | " | 40.000 — |
| Pantanoso | " | 10.000 — |
| Melgarejo | " | 13.000 — |
| Toledo | " | 25.000 — |
| Canelón Chico | " | 13.000 — |
| Barra de la Pedrera | " | 5.000 — |
| Estación Miguez | " | 4.500 — |
| Estación Castellanos | " | 13.000 — |
| Tapia | " | 13.000 — |
| Total | $ | 166.500 — |

Departamento de Cerro Largo —

| | | |
|---|---|---|
| Fraile Muerto | $ | 35.000 — |
| Tupambaé | " | 30.000 — |
| Cuchilla de Artigas | " | 18.000 — |
| Mangrullo | " | 11.000 — |
| Cañada de Santos | " | 10.500 — |
| Arbolito | " | 6.200 — |
| Chacras | " | 3.600 — |
| Quebracho | " | 8.000 — |
| Guazunambí | " | 6.200 — |
| Barrio Esperanza | " | 12.000 — |
| Tres Islas | " | 7.000 — |
| Bañado de Morales | " | 6.500 — |
| La Mina | " | 6.500 — |
| Total | $ | 160.000 — |

Departamento de Treinta y Tres —

| | | |
|---|---|---|
| Pueblo Olimar (escuelas de 2.º grado número 1 y 1.er grado número 19) | $ | 45.000 — |
| La Floresta | " | 20.000 — |
| Villa Sara | " | 10.000 — |
| La Calera | " | 7.000 — |
| Chacras | " | 11.000 — |
| Rincón de Quintana | " | 7.000 — |
| Total | " | 100.000 — |

Departamento de Lavalleja —

| | | |
|---|---|---|
| Batlle y Ordóñez | $ | 30.000 — |
| Solís de Mataojo | " | 30.000 — |
| José Pedro Varela | " | 30.000 — |
| Pararajá | " | 18.000 — |
| Zapicán | " | 15.000 — |
| La Filarmónica | " | 18.000 — |
| C. Juan Gómez | " | 2.000 — |
| Sarandí de Cebollatí | " | 2.000 — |
| Las Delicias | " | 7.000 — |
| Estación Solís | " | 2.000 — |
| Puntas de Cebollatí | " | 2.000 — |
| Poblado del Sauce | " | 1.500 — |
| Chamamé | " | 1.500 — |
| Cerro Pelado | " | 300 — |
| Total | $ | 159.300 — |

Departamento de Maldonado —

| | | |
|---|---|---|
| Aiguá | $ | 20.000 — |
| San Carlos | " | 40.000 — |
| Ceibos | " | 7.000 — |
| Partido Norte | " | 6.000 — |
| Estación la Sierra | " | 11.000 — |
| Solís | " | 6.500 — |
| Aiguá (paso de Las Talas) | " | 10.000 — |
| Estación "La Sierra" | " | 1.000 — |
| Piriápolis | " | 1.800 — |
| Las Flores | " | 2.000 — |
| Repecho | " | 1.000 — |
| Cerro Pelado | " | 6.000 — |
| Garzón | " | 5.000 — |
| Maldonado | " | 12.000 — |
| Total | $ | 129.300 — |

Departamento de Rocha —

| | | |
|---|---|---|
| Castillos | $ | 45.000 — |
| Lascano | " | 40.000 — |
| Barrios Pacheco | " | 4.000 — |
| Pueblo Chuy | " | 6.000 — |
| Pueblo Cebollatí | " | 20.000 — |
| Barrio Machado | " | 13.000 — |
| Barrio La Paja | " | 13.000 — |
| Ceibo | " | 900 — |
| Chacras | " | 400 — |
| Garzón al medio | " | 200 — |
| Picada Chafalote | " | 400 — |
| Sarandí de India Muerta | " | 200 — |
| P. de don Carlos | " | 200 — |
| Alférez | " | 800 — |
| Paso Barrancas | " | 500 — |
| Arbolitos | " | 500 — |
| Don Carlos Chico | " | 750 — |
| Coronillas | " | 750 — |
| Horqueta Castillos | " | 750 — |
| Siete Cerros | " | 750 — |
| Maturrangos | " | 400 — |
| Abra del Alférez | " | 800 — |
| Total | $ | 149.150 — |

Departamento de Rivera —

| | | |
|---|---|---|
| Tranqueras | $ | 40.000 — |
| Paso Lapuente (Yaguarí) | " | 11.000 — |
| Puntas de Cuñapirú | " | 11.000 — |
| Carpintería | " | 11.000 — |
| Curticeiras | " | 6.000 — |
| Total | $ | 79.000 — |

Departamento de Tacuarembó —

| | | |
|---|---|---|
| Santa Isabel | $ | 35.000 — |
| Barrio Dr. Feliciano Viera | " | 20.000 — |
| Paso Hondo | " | 11.000 — |
| Tambores | " | 15.000 — |
| Tranquera | " | 6.500 — |

| | | |
|---|---|---|
| Paso del Borracho | " | 3.000 — |
| Aldea | " | 3.000 — |
| Cuchilla de Yaguarí | " | 2.000 — |
| Estación Achar | " | 3.000 — |
| Total | $ | 98.500 — |

Departamento de Durazno —

| | | |
|---|---|---|
| Chileno Chico | $ | 6.000 — |
| Chileno Grande | " | 11.000 — |
| La Paloma | " | 12.000 — |
| Colonia Rossell y Ríos | " | 12.000 — |
| Estación Molles | " | 8.000 — |
| Feliciano | " | 5.500 — |
| Tapes | " | 800 — |
| Aguas Buenas | " | 800 — |
| Maestre Campos | " | 200 — |
| Ombués de Oribe | " | 3.200 — |
| Chacras de Sarandí del Yí | " | 2.500 — |
| Molles de Quintero | " | 1.000 — |
| Higueras Carpintería | " | 2.000 — |
| Cerro del Convento | " | 1.000 — |
| Barra del Chileno | " | 1.000 — |
| Total | $ | 67.000 — |

Departamento de Florida —

| | | |
|---|---|---|
| Nico Pérez | $ | 37.000 — |
| Villa Sarandí Grande (escuela de 2.º número 2) | " | 40.000 — |
| Canelón | " | 35.000 — |
| Villa Sarandí Grande (escuela de 2.º número 7) | " | 25.000 — |
| Estación La Cruz | " | 4.000 — |
| Mendoza | " | 11.000 — |
| Valentines | " | 3.188 33 |
| Sauce Mansavillagra | " | 5.604 — |
| Cerro Colorado | " | 1.000 — |
| Polanco del Yí | " | 2.207 67 |
| Total | $ | 164.000 — |

Departamento de San José —

| | | |
|---|---|---|
| Pueblo Rodríguez | $ | 31.000 — |
| Pueblo Libertad | " | 15.500 — |
| Ecilda Paullier | " | 20.500 — |
| Estación González | " | 15.500 — |
| Estación Mal Abrigo | " | 15.500 — |
| Sauce | " | 6.000 — |
| Cautivo | " | 6.000 — |
| Carreta Quemada | " | 11.000 — |
| Escudero | " | 6.000 — |
| Total | $ | 133.000 — |

Departamento de Colonia —

| | | |
|---|---|---|
| Nueva Helvecia | $ | 31.000 — |
| Joaquín Suárez | " | 20.000 — |
| Colonia Suiza | " | 10.000 — |
| Juan L. Lacaze | " | 2.500 — |
| San Pedro | " | 6.500 — |
| Víboras | " | 11.500 — |
| Estación Barker | " | 11.500 — |
| Colonia Belgrano | " | 11.500 — |
| Colonia Cosmopolita Tálice | " | 6.500 — |
| Puntas de Arenales | " | 6.500 — |
| Estación Cufré | " | 10.500 — |
| Piedra de los Indios | " | 5.000 — |
| Tres Esquinas | " | 1.500 — |
| Colonia Arrúe | " | 5.000 — |
| Colonia Belgrano Norte | " | 1.500 — |
| Colonia Española (escuela rural número 19) | " | 1.500 — |
| Colonia Cosmopolita | " | 1.000 — |
| Cerro de las Armas | " | 1.500 — |
| Colonia Española (escuela rural número 24) | " | 1.500 — |
| Miguelete | " | 1.000 — |
| Rosario de Colla | " | 1.500 — |
| Colonia San Pedro | " | 1.500 — |
| Arroyo Grande | " | 1.500 — |
| Total | $ | 152.000 — |
| Total general | $ | 1.966.750 — |

3.º En cuanto a la fijación de las sumas que corresponde adjudicar a las capitales departamentales y a algunas localidades mayores de dos mil habitantes, espérese para proveer, el informe que deberá elevar la expresada Comisión de Edificación Escolar respecto del tipo de edificio más conveniente en esos lugares.

4.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Industrias

### 19

**Resolución.** Se autoriza la contratación de un Geólogo y de un Ingeniero de Minas adjuntos del Instituto de Geología y Perforaciones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 10 de 1928.—Número 1326|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las gestiones previas, realizadas de acuerdo con la resolución del 23 de Setiembre de 1927, para la contratación en el extranjero de dos técnicos especialistas en Geología y Minas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Geología y Perforaciones para dirigirse al geólogo inglés doctor J. D. Falconer y al ingeniero de minas de Canadá, Mayor James G. Mc. Millan, proponiéndole la contratación de sus servicios en calidad de geólogo adjunto e ingeniero de minas adjunto, respectivamente, del instituto dentro de las condiciones establecidas para cada uno de ellos a fojas 5, 6, 7 y 8 de estos obrados (en fojas numeradas simples c 344533, 344538, 344336 y 344537, respectivamente), modificada la parte final de la cláusula 5.ª en el sentido de establecer que la residencia que se da como habitual lo es sin perjuicio de las excursiones al interior del país y de la permanencia en el campamento de estudio por el tiempo que se considere conveniente.

La formalización de este contrato está supeditada a resolución ulterior de este Consejo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Obras Públicas

### 20

**Resolución.** Se aprueba un pliego de condiciones formulado por la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 14 de 1928.

Visto el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Vialidad para la contratación de los trabajos de campo y preparación de los proyectos de carreteras y caminos mejorados, y atento a lo manifestado por el Consejo de Obras Públicas en los precedentes informes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el siguiente pliego de condiciones para la contratación de los trabajos de campo y preparación de los proyectos de carreteras y caminos mejorados, bajo la superintendencia y vigilancia inmediata de la Dirección de Vialidad:

Trabajo de campo.—Trazado —

Antes que el contratista inicie los trabajos de campo la Dirección de Vialidad le indicará los puntos principales del terreno por donde deberá pasar el estudio.

Estacado —

En los vértices se colocarán mojones de hierro empotrados en base de hormigón, si éstos distaran entre sí más de tres (3) kilómetros, se colocarán mojones en las mismas condiciones con la separación máxima indicada.

Además todo trazado será estacado cada cincuenta metros; las estacas hectométricas serán de madera dura o de cemento armado si fuese más económico, de 0m04 por 0m04 y 0m25 de longitud, llevando indicado a estampa en su cabeza el número del hectómetro correspondiente. Los jalones de línea puestos a teodolito se dejarán indi-

cados en el terreno en la misma forma. Estas últimas estacas tendrán una separación máxima de trescientos (300) metros; las estacas correspondientes a los medios hectómetros serán de pino de tea de 0m025 por 0m025 y 0m20 de longitud. En los kilómetros y medios kilómetros se colocarán al costado del eje y a la distancia que se determinará en oportunidad, estacas de referencia de madera dura o cemento armado, de 0m06 por 0m06 y 0m30 de altura en los que se estampará en su cabeza el kilómetro correspondiente. En todos los vértices se dejarán debidamente estacadas las curvas de acuerdo con los radios que determine la Dirección de Vialidad, dichas estacas tendrán una separación máxima de veinticinco (25) metros.

Planimetría —

La planimetría comprenderá relevamiento minucioso de los hechos del terreno que estén situados a una distancia mínima de cien (100) metros del eje del trazado. Aparte de las extremas, se determinará directamente en el terreno azimuts de alineaciones intermedias, en puntos que tengan entre sí una separación máxima de doce (12) kilómetros para el control, aproximado de las medidas de los ángulos horizontales.

Nivelación —

Las cotas se referirán al punto que indique la Dirección de Vialidad y que estará a una distancia máxima de tres (3) kilómetros del trazado.

Se nivelarán: 1.º Todos los mojones y estacas.

2.º Puntos intermedios del terreno que disten veinticinco (25) metros de las estacas de hectómetros y medios hectómetros.

3.º Puntos intermedios en el eje donde exista cambio apreciable de pendiente.

4.º Perfiles transversales cada veinticinco (25) metros en una extensión de diez (10) metros como mínimo del eje del trazado en sentido transversal. Se nivelarán todos los puntos donde haya cambio apreciable de pendiente del terreno en sentido transversal.

5.º En los puntos donde deban efectuarse desagüe se tomarán niveles hasta una distancia mínima de treinta (30) metros transversalmente a ambos lados del eje.

6.º Los umbrales de las propiedades y hechos del terreno que sean necesarios para la determinación de las rasantes.

Las lecturas en los cambios, estacas de referencia y mojones se harán al milímetro; en los demás puntos al centímetro.

Se hará la repetición de la nivelación, debiéndose nivelar por los menos puntos de la primera nivelación espaciados a quinientos (500) metros. El error de cierre máximo tolerado se desterminará por la siguiente fórmula: e— 0m01 n, donde e— error, n— número de cambios.

Determinación de los desagües —

El contratista tomará en el terreno todos los datos necesarios para la determinación de los desagües de los puentes y alcantarillas.

Proyecto —

La presentación de los proyectos se ajustará a los modelos adoptados por la Dirección de Vialidad; a ese efecto se le dará al contratista a su debido tiempo las instrucciones correspondientes y una copia de los planos modelos que sean necesarios.

Obras de arte —

La Dirección de Vialidad facilitará al contratista los modelos de las obras de arte, debiendo dicha persona adoptarlos a las necesidades del proyecto.

Piezas y planos que deberá entregar el contratista a la Dirección de Vialidad —

1.º Las libretas de campo originales que habrán sido visadas en la debida oportunidad por el ingeniero delegado de la Dirección de Vialidad.

2.º Los borradores de los metrajes y planos.

3.º El proyecto con los planos en tela con dos (2) copias al ferroprusiato de los mismos, que comprenderá:

A) Memoria descriptiva y justificativa en duplicado con indicaciones: A) De los yacimientos de arena, gravilla, balasto, piedra y demás materias aptas para la ejecución de las obras; B) Del estado de los diversos trozos del camino, extensión y calidades de las mejoras que requiere el tránsito, a los efectos de la determinación de las etapas que comprenderán los trabajos.

B) Plano general de escala apropiada.

C) Planimetría general a escala 1/25.000.

D) Planimetría y perfil longitudinal a escalas: distancias, 1/2.000; altura 1/200. Las rasantes las trazará el contratista de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le dará la Dirección de Vialidad, debiéndolas someter a la aprobación de esta última.

E) Obras de arte y accesorios.

F) Los planos de expropiaciones necesarios para la construcción de la obra; y

G) Metraje de las obras de tierra, de arte, afirmado y accesorios. Los desmontes y terraplenes se cubicarán suponiendo el terreno horizontal en sentido transversal y de acuerdo con planilla de áreas que facilitará la Dirección de Vialidad.

El contratista entregará a la Dirección de Vialidad muestras de los materiales que se mencionan anteriormente.

Plazos —

El proyecto se entregará dentro del plazo que se establezca en el pliego de condiciones particular y contados desde la fecha de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio del derecho de declarar la caducidad del contrato que tendrá la Administración en caso de falta de cumplimiento dentro del plazo mencionado, se aplicarán también las multas que se eestablezcan en los pliegos particulares. No serán imputables al contratista los atrasos en el plazo de terminación que sean debidos a demora de entrega de las instrucciones y referencias que por este pliego deberá suministrar la Dirección de Vialidad.

Pagos —

El trabajo se pagará de acuerdo con el precio unitario establecido en el contrato, correspondiendo la unidad al kilómetro de carretera o camino mejorado, estudiado y proyectado de estricta conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El importe de los trabajos se abonará siempre que éstos se hayan ejecutado de acuerdo con este último y con las indicaciones de la Dirección de Vialidad.

Dicho pago se hará así: el cincuenta (50) por ciento del importe contratado, a la entrega de todas las libretas originales de los estudios de campo y el cincuenta (50) por ciento restante a la entrega del proyecto definitivo. No obstante, cuando el contratista lo solicite podrá recibir al aprobarse el contrato hasta un 20 % del monto global del mismo, siempre que ofrezca garantía satisfactoria a juicio de la Administración.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

### Papel sellado

**Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.**

**Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 22 de Noviembre de 1923).**

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 7 de Agosto de 1928.

1—Resolución aprobando el proyecto de identificación "buco-dental" para los alumnos que ingresen a la Escuela Militar de Aviación.

2—Resolución concediendo un año de licencia sin goce de sueldo al Médico Ayudante de Sanidad, doctor Aroldo Paiva y nombrando para sustituirlo mientras dure la licencia al doctor Alvaro Buenafama Uriarte.

3—Resolución otorgando a la señora Juana Ortega de García una pensión de $ 77.00 mensuales de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, dejándose sin efecto la de fecha Noviembre 23 de 1921 y la de Abril 7 de 1921.

4—Resolución otorgando a la señora Gregoria Arriaga de Otero una pensión de $ 75.90 mensuales, de acuerdo con la ley "19 de Marzo de 1835".

5—Resolución autorizando al señor Santiago Ferrando para construir un muelle de hormigón armado sobre el río de la Plata en campos de su propiedad sito en el paraje denominado "Laguna de los Patos" (Departamento de Colonia) con carácter precario y revocable.

6—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Regimiento de Caballería número 8 de los útiles necesarios para la organización del equipo de polo de esa unidad debiendo atenderse su importe de $ 80.00 con cargo a las ganancias de Cantinas Militares.

7—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, que detalla, por un total de $ 5.271.63.

8—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada autorice la provisión de los muebles y útiles solicitados por el Estado Mayor del Ejército debiéndose cargar la erogación de $ 420.00 al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

9—Resolución autorizando al señor José Fernández Núñez para rendir examen de Maquinista de 4.ª clase.

10—Resolución autorizando al señor Juan Yañez Rey para rendir examen de Maquinista de 4.ª clase.

11—Resolución concediendo dos días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Guardia Marina asimilado de la Capitanía General de Puertos don Adolfo Delgado.

12—Resolución concediendo 24 días de licencia para trasladarse al Brasil al Alférez don Julio M. B. Vázquez.

13—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la pensionista Celia Cánepa para que se le abonen las pensiones atrasadas que dice le corresponden.

14—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice a los señores Guardias Marinas del Cuerpo de Máquinas que siguen el Curso de Ampliación para Oficiales para embarcarse, uno por viaje, en el buque "San Antonio" para efectuar estudios prácticos sobre el motor "Diesel" de dicho buque.

15—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la señora Clara González de Megget para que se le conceda el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Dorotea Morales.

16—Resolución expidendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 591.50 para abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de la póliza de seguro que proteje contra riesgos de accidentes del trabajo al personal obrero de la misma, correspondiente al actual ejercicio económico, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

17—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice la adquisición de una plancheta, una alidada, una declinatoria y una brújula, etc., que solicita el señor Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2; y que se expida una orden de pago a favor de dicha unidad por la suma de $ 63.00 para pago de dichos aparatos, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

18—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 388.09, como reintegro de igual cantidad que giró a la Legación de la República en Roma, por concepto de manutención de Oficiales uruguayos que cursan estudios en la Marina de Guerra italiana, con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio".

19—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando se dé preferente atención al proyecto de ley sobre la reglamentación en forma apropiada del funcionamiento de las estaciones radioeléctricas de difusión y de aficionados que le fué remitido con fecha 2 de Marzo de 1926.

20—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por Construcciones Militares se realicen las reparaciones que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada; y expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 787.54 para pago de dichas reparaciones con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

21—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Dirección de los Cursos de Oficiales de Ingenieros para adquirir un camión, un camión-taller, etc., y que se expida una orden de pago a favor de dicha Dirección por $ 4.000 para pago de las compras mencionadas con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

22—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 240.00 para pago de las compensaciones extraordinarias del personal del R. O. U. "Uruguay", fuera de aguas jurisdiccionales, con motivo del reciente viaje de dicho buque a Buenos Aires, con cargo a la planilla respectiva de la Dirección de la Armada (ley 16 de Noviembre de 1926).

23—Resolución concediendo 10 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al Teniente Coronel Asimilado doctor Héctor Pollero.

24—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Instituto Geográfico por $ 1.933.00, importe del saldo de la cantidad autorizada para invertir en la construcción y reparación de las señales geodésicas de la zona comprendida entre las bases "Tarariras" y "Agraciada" con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

25—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 18.00, para proveer de grampas y medias argollas de bronce al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

26—Resolución aprobando la compra de un aparato náutico de precisión construído por la casa Pablo Ferrando y expidiendo una orden de pago a favor de dicha casa por la suma de $ 598.00 para pago de la compra mencionada con cargo al rubro "Materiales e Imprevistos" (Armada).

27—Resolución por la que se expide orden de pago por la suma de $ 1.174.95 a favor de Construcciones Militares, importe de los trabajos que se autorizan ejecutar en la Escuela Naval con cargo al rubro "Reparación de edificios navales y alquileres" de la Armada.

28—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 12.00, importe de la provisión de chapas de acero que se autoriza proveer al Batallón de Infantería número 14 con imputación al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

29—Resolución expidiendo orden de pago por la suma de $ 112.00 a favor de Construcciones Militares, importe de la reparación efectuada en la claraboya existente en el salón del Consejo Supremo de Guerra y Marina y de la limpieza de 4 plafones, cuya ejecución se aprueba por esta resolución, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

30—Resolución por la que se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 285.00, importe de la colocación de un portón, que se autoriza por esta resolución, en la entrada del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 13 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

31—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 234.00, importe de la instalación de 6 pararrayos que se autoriza en el cuartel que ocupa el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

32—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 478.80 para pago de las reparaciones que es necesario efectuar en el local que ocupa el Consejo Supremo de Guerra y Marina con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

33—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a Construcciones Militares para que provea al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) de materiales para reconstruir una escalera y que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 27.00 para pago de dicha provisión, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

34—Resolución disponiendo la adquisición de 250 ejemplares de la obra titulada "El General San Martín en Montevideo, 1829", y expidiendo una orden de pago a favor del señor Plácido Abad por la suma de $ 375.00 para pago de dichos ejemplares con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

35—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por Construcciones Militares se provea al Regimiento de Caballería número 6 de los vidrios que solicita y que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 9.50 para pago de dichos vidrios con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

36—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 157.00, importe de la reposición de 2 cristales en las puertas de entrada del edificio de la Escuela Militar, que se autoriza por esta resolución con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

37—Resolución por la que se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 24.00 para pago de los gastos que demandará la reparación que se autoriza efectuar en el local que ocupa el Batallón "Florida", de

Infantería número 1, con imputación al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

38—Resolución expidiendo orden de pago por la suma de $ 175.00 a favor de Construcciones Militares, importe de la reparación que se manda efectuar por esta resolución en los techos del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

39—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 19.80, importe de la reparación que se autoriza efectuar en una claraboya del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5, con imputación al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

40—Resolución por la que se expide una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 421.50 para ser girados oportunamente al Regimiento de Caballería número 8 para pagar trabajos de reparación que se autoriza en el local que ocupa esta unidad y con imputación al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

41—Resolución nombrando distribuidor de costura, asimilado a Teniente en la Intendencia General del Ejército y la Armada, al señor Pascual Paolillo.

42—Resolución declarando que al tipógrafo de la Escuela Militar, asimilado a Alférez, Santos Baleztena le corresponde percibir el sueldo militar correspondiente a su grado.

43—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación con intervención de la Contaduría General de la Nación la suma de $ 13.00 proveniente del sobrante de la orden de pago mandada expedir con fecha 29 de Noviembre de 1927 para adquirir artículos de consumo para el R. O. U. "Montevideo" debiendo acreditarse dicha suma al rubro "Materiales e imprevistos de la Armada".

45—Resolución otorgando a la señora Sinforosa Pintos de Muniz una pensión de $ 66.36 mensuales sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911 dejándose sin efecto la resolución de fecha Marzo 6 de 1928 y otorgando a la señorita Ramona Muniz una pensión de $ 25 [illegible] mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

46—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente retirado Mateus de Jesús Rodríguez la suma líquida de pesos 33.77, importe de su sueldo, compensación, equipo y mesa por 6 días del mes de Febrero último.

47—Resolución autorizando al señor Manuel Acuña para rendir examen de maquinista de 4.a clase.

48—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adjudica el suministro de los muebles y artículos de electricidad, etc. para la Escuela Militar a los proponentes que detalla siempre que los precios no excedan de los corrientes en plaza.

49—Resolución declarando que al 2.o cocinero de la Escuela Militar asimilado a Sargento, Miguel Neris le corresponde percibir el sueldo militar de su clase.

50—Resolución declarando que al Suboficial asimilado del Curso de Ingenieros de la Escuela Militar, Alberto Levrero le corresponde percibir el sueldo militar de su clase.

51—Resolución declarando retirado al músico Adelmo Graziosi del Regimiento de Caballería número 8 con una asignación de $ 18.66 mensuales.

52—Resolución declarando que al Suboficial asimilado del Curso de Ingenieros de la Escuela Militar Juan Carlos Cañete le corresponde percibir el sueldo militar de su clase.

53—Resolución declarando que al ordenanza de oficina, corneta asimilado de la Escuela Militar Máximo J. Cabrera le corresponde el sueldo militar de su asimilación.

54—Resolución modificando la de fecha 4 de Noviembre de 1924 en el sentido de hacer extensivos a los hijos de los militares los beneficios que proporciona la Sanidad Militar sean aquéllos o no pensionistas del Estado y disponiendo que los varones tendrán derecho a ese beneficio, hasta la edad de veintiún años.

55—Resolución asimilando a Alférez al mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación don Arturo Cristiano y declarándolo comprendido en el artículo 5.o de ley debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarle las diferencias que le correspondan desde el 16 de Noviembre de 1926.

56—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros de víveres frescos para los destacamentos del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) a los proponentes que detalla y hasta el 30 de Junio de 1929.

57—Resolución pasando a prestar servicios en "comisión" en el Batallón de Infantería número 1, mientras dure el "Curso de informaciones" que debe realizar el Capitán Ignacio Echague del Batallón de igual arma número 11.

58—Resolución pasando a prestar servicios del Regimiento de Caballería número 9 al de igual arma número 7 al Teniente don Segundo Rodríguez y de esta última unidad al Regimiento de Caballería número 9 el Teniente Domingo P. Mendoza.

59—Resolución asimilando a Alférez al mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación don Angel Mangarelli de acuerdo con la ley 16 de Noviembre de 1926 y declarándolo comprendido en el artículo 5.o de dicha ley debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarle las diferencias que le correspondan a contar del 16 de Noviembre de 1926.

60—Resolución asimilado a Alférez al mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación don Juan B. Chabay, de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre de 1926 y declarándolo comprendido en el artículo 5.º de dicha ley debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarle las diferencias que le correspondan desde el 16 de Noviembre de 1926.

61—Resolución autorizando al Estado M. del Ejército para que disponga que por Construcciones Militares se efectúen varias reparaciones en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8 y que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares por pesos 1.237.60 para pago de dichas reparaciones con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

62—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación con intervención de la Contaduría General la suma de $ 144.03, como sobrante de la orden de pago que se expidió con fecha 20 de Diciembre de 1927, debiendo acreditarse a los siguientes rubros "Materiales e imprevistos" de la Armada $ 10.41, y "Reparaciones menores e imprevistos".

63—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por Construcciones Militares se efectúen varias reparaciones en el edificio de la Escuela Militar y se provea de correajes para los cadetes y que se expida una orden a favor de Construcciones Militares por $ 4.761.00 para pago de dichas reparaciones con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares."

64—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para adquirir un equipo micrófónico completo en la suma de $ 473.00 con cargo a sus proventos.

65—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los suministros de pan, galleta, verdura, papas, carne y leña para el consumo del destacamento del Batallón de Infantería número 6 en Lascano, hasta el 30 de Junio de 1929, a los proponentes que detalla.

66—Resolución modificando la de Febrero 19 de 1920 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al ordenanza de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército Eustaquio Medina es de $ 35.28 mensuales.

67—Resolución expediendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 325.00 para pago de las obras sanitarias que se efectuarán en el Batallón de Infantería número 8 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

68—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Rosalía M. Lahore de Camera la suma de $ 216.67, importe de las diferencias de sueldo que le hubieran correspondido a su extinto esposo Juan P. Camera de lo que se librará orden de pago con cargo a la ley 20 de Diciembre de 1927.

69—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Instituto Geográfico por $ 180.09 para abonar la segunda mitad de la cuota correspondiente al año 1928 y la primera del año 1929 para ser giradas a la Unión Geodésica y Geofísica Internacional como contribución del Uruguay a ese Instituto con cargo al rubro de la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores "Para pago de la contribución que a la República le corresponde como adherente a Institutos Internacionales".

*La Secretaría.*

---

## TRAMITE

Agosto 8 de 1928

1—Dirección de la Armada — Solicita el cese del personal del R. O. U. "Barón de Río Branco". — Reténgase hasta la oportunidad.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto designando la misión al Paraguay con motivo de la transmisión del mando presidencial. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y Dirección de la Armada.

3—Liquidación por $ 552.00, a favor del tipógrafo del Estado Mayor del Ejército Carlos María Laviña. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Carlos Alberto Vázquez, cabo asimilado — Por retiro militar. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Arsenal de Guerra — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le provea cuero, a fin de construir el correaje color avellana para el personal del R. O. U. "Montevideo". — Pase a la Dirección de la Armada.

6—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que se ha hecho cargo de su oficina el Juez Militar de Instrucción de primer turno. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Lewalter y Cía. — Propone en venta mochilas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Juan Púrpura y Cía. — Reclaman sobre una adjudicación de creolina líquida hecha por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vuelva al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

9—Juan Alegre ex soldado — Solicita el pago de premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que agregue el expediente de reincorporación del ex soldado Juan Alegre que se encuentra en ese Estado Mayor desde el 16 de Febrero de 1923.

10—Felipe Delfino — Solicita el pago de $ 12.50, importe del despacho de drogas ve-

nidas por el vapor "Holm". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército y avísese a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia traducida de una carta de la Comisión I. de Navegación Aérea que recibió de nuestra Legación en Francia. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite dos reales órdenes dictadas por el Ministerio de Marina de España. — Pase a la Dirección de la Armada.

13—Parte diario de la Escuela Militar de Aviación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Nota de la Escuela Militar de Aviación sobre confección del parte diario.

15—Nota de la Escuela Militar relativa al mismo asunto.

16—Regimiento de Artillería Montada número 2—Solicita varios efectos destinados a la dotación del equipo de Polo. —Pase a infórme de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Sumario instruído al soldado del Batallón "Florida", de Infantería número 1, Juan González Franco, por agredir a golpes de puño a un superior. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

18—Nota del Estado Mayor del Ejército ordenada en la anotación anterior.

19—Liquidación por $ 123.42, a favor de la pensionista militar Adela Borrota de Torrens. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Escuela Militar de Aviación — Eleva las obras que puedan interesar al Departamento de Estadística y Archivo de la Educación G. del Estado de Veracruz. — Téngase en cuenta.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre imposibilidad de hacer algunas provisiones por falta de sanción del Presupuesto General de Gastos. — Enterado, archívese.

22—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Relacionado con la instalación de la estación radiotelegráfica en el R. O. U. "Uruguay" con motivo de su próximo viaje al Paraguay. — Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de licencia por prescripción médica, por el término de un mes, formulada por el operario asimilado a Alférez Agustín Castellano. — Concedida, devuélvase.

24—R. O. U. "Uruguay" — Eleva la relación del viaje efectuado por esa unidad a Buenos Aires. — Enterado, archívese.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la Cruz de Caballero de primera clase de la Orden de España, destinada al Capitán de Corbeta Julio Lamarthée. — Pase a la Dirección de la Armada.

26—Juan Blengini, Suboficial Asimilado (dibujante) — Solicita asimilación de Oficial de Marina. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

27—Carrau y Cía. — Solicita privilegio de paquete para el vapor noruego denominado "Sub Pacífico". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

28—Teófila Cardozo — Solicita el pago de las pensiones que le corresponden desde el mes de Setiembre de 1898 hasta el ejercicio de 1920-21. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

29—Destacamento de Remonta del Campo Militar número 1 (Cerrillos) — Solicita la provisión de útiles de escritorio. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—Manuel de los Santos, soldado retirado—Solicita nueva asignación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Gil Demartini Ayudante 2.o de Sanidad — Solicita el pago de diferencias de haberes que se le adeudan. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Federico F. Fearon, Ayudante 2.o de Sanidad — Solicita el pago de diferencias de haberes que se le adeudam. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Angel Margaroli, Ayudante 2.o de Sanidad — Solicita el pago de diferencias de haberes que se le adeudan. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Estado Mayor del Ejército — Solicita se le provea el racionamiento completo durante todo el año para los equipos de los Regimientos de Caballería números 2, 3, 5, 6, 7 y 8, destinados a los servicios e instrucciones reglamentarias del arma. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada

35—Balbina Mesones de Silveira. — Expediente de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

36—Regimiento de Caballería número 9—Solicita se le provea de varios efectos destinados al ejercicio de polo — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Odilia Melania y Evangelina Laura Castro—Expediente de cédula y pensión.—Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la madre de las interesadas.

38—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para confeccionar en lo sucesivo los uniformes de verano para el personal de tropa del Ejército con brin de algodón yerba mate. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

39—Estebana Alvarez de Alarcón — Expedientillo por pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares, la que informado, lo elevará a este Ministerio.

40—Manuel Eustaquio Guerra—Expedientillo por pago de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado: Ciriaca Sención de Beledo: Expediente por pensión.

41—Varios Pescadores — Solicitan se construya en el lugar denominado "El Porrete" tres piezas para pescadores. — Informe la Capitanía General de Puertos.

42—Comisaría de Guerra — Comunica que ha sido eliminado de la lista de "Retirados Militares" el 2.o Teniente Gerónimo Gérez, fallecido el mes pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y la eliminación de la lista respectiva de la pensionista Angela Morales, viuda del sargento 1.o Arturo Perucchi. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

43 bis — Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y la eliminación de la lista respectiva de Premios de Constancia de Domingo Cabral — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y la eliminación de la lista respectiva de la pensionista Bernardina Lacroix, viuda del capitán José M. Valles. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Dellaisla". — Informe la Capitanía General de Puertos.

46—Antecedentes relacionados con una propuesta de la firma Francisco Suárez, por la que ofrece el suministro de 16.000 kilogramos de maíz para el consumo del ganado al servicio del Regimiento de Caballería número 6 — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

---

Agosto 11 de 1928

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de nuestro Consulado en Suecia, relativa a la resolución tomada por la Oficina Hidrográfica Internacional de Mónaco y referente a "Noticias para marineros". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el 2.o Teniente Amadelio Buzó rindió examen, con aprobación, del Curso de Conocimientos Generales y Profesionales. — Enterado, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica que en virtud del traslado del Batallón de Ingenieros número 1 ((Zapadores), al Campo Militar número 1, a fin de hacer prácticas e iniciar los trabajos de la carretera Canelones-Aguas Corrientes. — Diríjase nota al Ministerio de Obras Públicas y devuélvase.

4—Nota del Ministerio de Obras Públicas a que se refiere la precedente anotación.

5—Julio H. Lauzi — Solicita vista del expediente que ha sido iniciado en representación del Teniente Coronel Manuel Pazos, y se le haga entrega de la cartapoder que corre agregada al mismo.—Concédase la vista solicitada y previo desglose de la cartapoder, sea entregada al interesado.

6—Guillermo Buadas, Teniente Coronel—Solicita se le gire el equivalente de 274.90 francos, importe de embalaje, seguro, etc., de los textos remitidos a este Ministerio.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

7—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita la provisión de machetes para uso de las bandas de músicos. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

8—Nota al Ministerio del Interor a que se refiere la anotación anterior.

9—Escuela Militar — Comunica que se ha presentado a esa Escuela el Teniente Luciano Dubra, quien se entrenará siguiendo los cursos de la Escuela Militar de Aplicación.— — Enterado, archívese.

10—Compañía Uruguaya de Navegación —Reclama sobre descuentos al efectuarse el pago de una cuenta presentada a este Ministerio. — Espérese a que se resuelva la reclamación y diríjase nota a la Contaduría General de la Nación.

11—Nota a la Contaduría General de la Nación dispuesta en la providencia referenciada anteriormente.

12—Instituto de Pesca — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le entregue muestras de cueros curtidos de lobo, a fin de exhibirlas en la Exposición Nacional de Industrias. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y avísese.

13—Nota al Ministerio de Industrias haciendo el aviso a que se refiere la otra anotación.

14—Liquidación por $ 995.45 a favor del ex Ordenanza de este Ministerio, actualmente retirado, Clemente Gómez. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Felipe Delfino — Solicita el pago de $ 19.10, importe del despacho de Aduana, de acero para herramientas, venido por vapor "Vigo". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército y avísese.

16—Varios tripulantes del vapor "C 2" del Ministerio de Obras Públicas — Solicitan se le tenga en cuenta el auxilio prestado al R. O. U. "Uruguay" con motivo de haber salido de su amarrazón en un temporal. — Pase a la Dirección de la Armada.

17—Caja de Pensiones Militares — Comunica la inasistencia de algunos de sus miembros a la sesión del 31 de Julio último. — Informe el señor Capitán de Fragata doctor don Carlos Carbajal.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que no se han efectuado gastos algunos para la conducción de los barcos adquiridos en Alemania con cargo a rubros que administra esa repartición. — Enterado, archívese.

19—Comisión Oficial de Semillas — Agradece la cooperación prestada por este Ministerio con motivo de la realización de la 4.a Exposición Nacional de Maíz. — Enterado, archívese.

20—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto sobre provisiones de armamento. —Insértese y transcríbase al Estado Mayor del Ejército.

21—Jefatura de Policía de Treinta y Tres —Solicita el canje de 40 fusiles de tiro.— Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

22—Nota al Ministerio del Interior a que se refiere la precedente anotación.

23—Jefatura de Policía de Florida — Solicita la provisión de armamento. — Pase al Estado Mayor del Ejército. y avísese.

24—Nota al Ministerio del Interior ordenada en la anotación que precede.

25—Jefatura de Policía de Durazno — Solicita la provisión de 20.000 balas para máuser. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

26—Nota del Ministerio del Interior dispuesta en la providencia anotada anteriormente

27—Jefatura de Policía de Minas — Solicita la provisión de cartuchos. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

28—Nota al Ministerio del Interior a que se refiere la precedente anotación.

29—Jefatura de Policía de Flores — Solicita la provisión de cartuchos de guerra. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Estado Mayor del Ejército — Propone el cambio de los uniformes de parada del Ejército. — Devuélvase.

*La Secretaría.*

---

# PODER JUDICIAL

**Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno**

Causa de Pedro Alcántara Carvan Astrada

Sentencia dictada en la causa seguida contra Pedro Alcántara Carvan Astrada, por imputación de homicidio frustrado. Vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Abelardo Igarzábal, Alberto Suárez, Carlos Rabassa y Armando F. Sosa.

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Pedro Alcántara Carvan Astrada, por imputación de homicidio frustrado;

Resultando: El nombrado prevenido fué puesto a disposición de la justicia por haber herido a Tomás Aquino Silva, suceso ocurrido en esta ciudad el día 17 de Junio del año 1927, e instruído el correspondiente proceso, en su oportunidad, tuvo lugar la vista de causa, habiendo el Jurado, por unanimidad, llegado a las siguientes conclusiones:

"Que está probado:

1.o En la noche del 17 de Julio del año próximo pasado, en la calle Plata y Timoteo Aparicio, 10.a sección judicial de esta ciudad el procesado Pedro Alcántara Carvan Astrada le causó con un cortapluma tres heridas a Tomás Aquino Silva: una en la región escapular externa izquierda; otra en el hemitórax izquierdo y otra en la región precordial, lesiones que demoraron más de veinte días en curar;

2.o Antes del suceso, la víctima y el procesado estuvieron jugando a los naipes en el comercio de José Zouco. Como Silva le hubiera ganado dos partidas, habiendo mal juego, Carvan Astrada se disgustó y se retiró para su domicilio, con el objeto de armarse de un cuchillo y pedirle explicaciones a Silva. El encausado no pudo conseguir el cuchillo, porque uno de su familia impidió que se armara. No obstante, siempre ofuscado, volvió al almacén, encontrándose con Silva, a quien le pidió explicaciones referentes a las partidas que realmente le había ganado, la víctima trató de retirarse, pero como uno de los presentes le dijera si le tenía miedo, el prevenido Silva reaccionó, y

sacando un cinto comenzó a revolearlo, provocando así a Carvan Astrada. Este, ofuscado, sacó un cortapluma y acometió a Silva, trabándose en lucha, y causándole las lesiones que se han mencionado. Durante la riña, el encausado gritó que le iba a partir el corazón a su enemigo; y

3.o El procesado tenía buenos antecedentes"; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de tercer turno dedujo acusación contra Pedro Alcántara Carvan Astrada, a quien imputa el delito de homicidio frustrado, y pide sea condenado a la pena de cinco años de penitenciaría. Por su parte, el señor defensor sostiene que se está en presencia de un delito de lesiones, muy atenuado, por lo que debe declararse definitiva la libertad de que goza su defendido;

Considerando: Del cuadro de hechos, establecidos por el Jurado, no surgen datos suficientes como para afirmar que al herir el procesado a Silva lo hizo con intención de matar. El hecho de haber gritado durante la riña, que le iba a partir el corazón, no es suficiente como para presumir el "animus necandi", porque esas palabras pronunciadas durante la lucha y ofuscado, no demuestran en forma terminante la intención homicida, y deben racionalmente entenderse como expresiones producto del estado de cólera en que se encontraba el procesado. En consecuencia, Carvan Astrada únicamente es responsable del delito de lesiones personales graves, previsto en el número 1.o del artículo 326 del Código Penal;

Considerando: La responsabilidad del heridor no está excusada, pero sí muy atenuada. Al herir a Silva obró bajo un impulso de cólera, injustamente provocada por la víctima, quien primero lo irritó haciéndole mal juego, y después lo provocó amenazándole pegar con un cinturón. Estamos, pues, en presencia de la atenuante indicada en el número 1.o del artículo 331 del Código citado. La pena, en consecuencia, debe fijarse dentro de la de prisión; y

Considerando: Como el procesado ya ha sufrido una prisión preventiva de más de seis meses, y milita a su favor sus buenos antecedentes, el Juzgado dará por purgado el delito, entendiendo que no se está frente de un delincuente temible, y que es muy posible que la sanción ya sufrida lo debe haber corregido. No existe por lo tanto, interés social alguno en reintegrarlo a la cárcel. Por todo ello, y lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, y 18, número 7.o, 35, 36, 37, 57, 59, 70, 73, 75 y 76 del Penal fallo: Condenando a Pedro Alcántara Carvan Astrada como autor del delito de lesiones personales, delito que se le da por purgado con el tiempo de prisión que ha sufrido, y siendo de su cargo las accesorias legales. En consecuencia, téngase por definitiva su libertad, y por extinguidas las obligaciones contraídas en su caución juratoria. Oportunamente elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Devuelta, archívese. Publíquese.— F. Jardí Abella.

---

**Tribunal de Apelaciones de segundo turno**

Día 15. — Trámite — Una causa criminal.

Interlocutorias — Rodríguez Catalina Félix y Amelia con la sucesión de Lucas Rosas.

Sentencias — Faggioni y Cía. con Francisco T. Viojo. — Munná y Cía., quiebra (calificación). Queja interpuesta por Julio Balparda. Exhorto de las autoridades argentinas en autos de M. Redín y Cía. con Leoncio de León, solicitando se levante la inhibición general de bienes decretada contra Leoncio de León. — José V. Evia, Secretario.

---

Día 16. — Trámite — Leindnes Felisa, disenso. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Seré Antonio y otros con el Jocquey Club. Albasano Carlos, oposición al concordato de Cassoni y Landó. Dirección General de Impuestos con Tufic Acle. Micheloni Luis A., queja. Hontou Fermín, queja. Concejo de Administración Departamental con José María Castro. Garrasino Alfredo con Anastasio Martínez.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de concusión. Dos, derecho de abstención al señor Júez Letrado Correccional en dos sumarios criminales.

Sentencias — Plana Félix con Carlos Platero. — José V. Evia, Secretaro.

**Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno**

Día 9 — Trámite — Juan Eduardo Tejera. Sucesión Ana Abella de Rubio. Sucesión Sarah M. Imas. Sucesión Juan Mateo Leonardi. Linda Ferrari. Sucesión José de Brum. Adolfo Casterán con Carlos M. Mañé. Sucesión María Pasquario de Carnelli. Sucesión Vicente Indart. Eloy de León. Santina Rovera. Sucesión José T. Piaggio. María Catalina Pastorina. Sucesión Júana Baroffio de Frigerio. Testamentaría María García de Bustos. Sucesión Manuel Piñera. Sucesión José María García Fernández. Sucesión Benito Sastre. Ameglio H.nos. con Turberas Carboníferas del Uruguay. Adelina Harispuru de Porras y otros. Eloísa Lozada y Liñán. Testamentaría Amelia Casabó. Francisco Javier Rodríguez. José Zequi Denti.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Bonilla. Sucesión Juan Gispert. Sucesión Angel Naggi. Sucesión Ramona Garrio de Miralles. Sucesión Miguel Piñero.

Definitivas — Sucesión Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni. Sucesión Catalina Tugnarelli de Morales. Sucesión Juan María Gallo. María Antonia Caprile de Pérsico. Banco de la República O. del Uruguay con Amadeo L. Solari. — C. Walter Balleta, Actuario.

**Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno**

Día 15 — Trámite — Sucesión Teresa Bruzzoni de Rabellino. Sucesión Juan Guisolfo. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucesión Ramona Díaz de Munúa. Sucesión Elena Legrand de Heguy. Sucesión Adrián Ruiz. Beatriz Miranda de Morán. Sucesión Alcira Parada de Rossi con Aníbal C. Cheda. Sucesión Luisa Risso de León. Sucesión Rafael Ferolla. Paulino Diverio con Oscar Fernández Tejeria. Sucesión Benito Basso. Juan Pessano. Testamentaría Dominga Magdalena Josefa Rocca de Berrutti. Carlos Oddizio. Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa. Juan Antonio Martins. Sucesión Pedro Andreu. Sucesión Margarita Muniz de Márquez. Ramona Andrade de Juncal. Sucesión Alfredo Spinzio. Agustín Caldeira con José González. Manuela Isabel Cabrera de Paz. Sucesión Juan Francisco Dos Santos Cruz. María Catalina Gromdona.

Interlocutorias — Eduardo B. Gómez con Ernesto B. Shaw. Anselmo Garrastazú con Amelia Hartley Maciel. Urbano Terrazo con Pablo Pedro Risso. Sucesión César Filiberto. — C. Walter Balleta, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 14 — Trámite — Leonardi José G. Mourat Mirta G. Schulze Kruger Alma M. contra Neby Bres Wlte. Wlter John Emilio. Del Groso Camilo contra Dina Escobar. Larrain Jacob Nicanor contra María D. Sanguinetti. Rodríguez Paulina. Grignetti Gayetano contra Amelia Gestari. Delgado María. Martínez Nicolasa contra Arsenio Reig Moll. Castro Prudencio Segundo y Victoriano. Bruckner Alejandro contra Hermina Stern. Del Bono Pedro y Justina Grasso. Desouroux Edmundo contra Jacoba Hintzen. Bettoni Arturo contra Amelia Dupuy. Ballarini Cesiria contra Arturo Galletti. Pérez Sánchez Alfredo contra Adelia Nicolich. Soraci Juan. Basahun de Ardanz Elena, por sí, y por sus hijos contra Conclini y otros. García Pérez Eliseo. Bisso Aníbal contra Carlos Marini. Panizza Luisa, sucesión. Dobbin Elisabeth S. contra William Dobson Shaw. Zalles Gustavo contra Cristina Iturralde. Hofmann Fernando G. contra Elsa Jénsen. Perucho Luis contra Pedro Prat. Gattini Clotilde contra Juan Trujol Grayu. Sidney Finfer. Lombardi Ernesta. Bueno Nicanor G. Pereira María contra Daniel D. Techera. Davis Esme contra Enrique Rondo. Anotti María E. contra Emilio Torres Constantino María. Soria Juana contra Juan Domínguez. Gómez Miguel. Cabral Eulogio. Díaz de Ubal Sarah contra Miguel Aphesteguy, dos providencias. Lago María contra Pedro A. Perrone. Cardozo Juan contra David Hanchinson. Martínez María contra Esteban Pereyra. Megert Ema contra Juan G. Wnderlich. Padilla Raúl D. contra Honoria Vernaud Núñez. Godeken Enrique contra Augusta Cantón. Rodríguez Juana contra José García Calvo. Rodríguez Cirilo. Argentó Severo contra Amadeo De Valiente. Nigra Luis contra Palmira Javicoli. Aloy Carlos E. contra Sara Neumann. El Concejo de Administración Departamental contra el propietario de la finca empadronada con el número 2915. Rivero Irene contra Pedro Imber. Estibal de Carrera Ana. Merello Magdalena y otros contra Juan B. Moscardi. Díaz María Concepción contra Bautista Lasgoity. Yafigliola Antonia contra Mario Maurente. Charquero Josefa. Correa Rosalía contra Pedro Castro. Díaz Elbo. Díaz Aznarez y Cía. contra Pedro Gómez. Pastorino Hnos., y Cía. contra Alfredo Cunioli. Catalano Emilia contra José Arechavaleta Cruz. Cacho Manuel Zacarías, sucesión. Brunasso Juan contra Antonia Varela. Ruiz Ifrain. Leal Aramito contra Cía. Fraga García Evaristo contra Rosario Lauria. Norris Ada E. contra Georgie Davies. Exhortos de las autoridades argentinas. Exhorto número 382 del Juzgado L. Departamental de Lavalleja, dos providencias. Pereyra de Carvalho Judit contra José Rubino de Olivera. Curbelo María contra Gervasio González Ortiz. Sánchez Desiderio. Sorrenti Italo contra Emirena López. Del Valle Vicente C. sucesión. Congett Manuel L. contra Carmen Martínez. Boccanera Raúl contra Ana Neves de Fontaura. Pañamedrano Demetrio contra Concepción Panadero. Barros José. Utrico Serafina contra Nicolás Pasilo. Pérez Laurino María Esther contra Ramón C. Domínguez. Jowor Luis M. contra Berta Espinosa. Rotondo Juan. Camuñas Alfonso contra Rafaela Ayala y Thomas. Rodríguez Juana contra José Mari. Giudicce Carmen. Márquez Zenona contra Secundino Lovatto.

Interlocutorias — Constenla Vázquez Amalia y otros. Basiliades Atanasio contra Irene Mjailides. Paz José María contra María Elena Profumo.

Definitivas — Meneses Floro y Andrea Benítez. Sánchez Morales María Del Monte Jorge. Carrasco Mari Máximo. González Portal Arturo. De León Blanca Paula. Aggierni Aparicio. Garbeta Juan Domingo. Godel Margarita contra Lucio J. Rodríguez Diez.

Oficios librados. — Trenta

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.

Reservado — Uno — Eduardo Routín, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

### Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

**Expedición de correspondencia para el interior**

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22.

---

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII correspondiente al TOMO XCII de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 108.ª SESIÓN ORDINARIA

## AGOSTO 6 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Coronel, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 88.

Faltan:

**Con licencia**, el señor Representante Ortiz.

Total: 1.

**Con aviso**, los señores Representantes: Colistro, Ferrería, Halty, Macedo, Muñoz Zeballos, Moreno, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Ponce de León, Ros, Rossi (don César I.) y Saráchaga.

Total: 12.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Barrios Amorín, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, Espalter, Ferreira, Gallinal, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Paladino, Perichón, Schekleton, Schultze, Urioste Olivera, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 22.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

La Cámara ha sido citada para celebrar esta sesión extraordinaria a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales:

Solicitamos del señor Presidente, quiera citar a la Cámara de Diputados para el lunes 6 del coriente a las 19 y 30, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

Homenaje a los Campeones Olímpicos.

A. Macció. — E. Castillo.—Luis Otero. — J. P. Alaggia. — Rt. Eduardo Perotti. — J. A. Otamendi. — M. Menéndez.— H. Seuánez Olivera. — Alfeo Brum. — F. F. Carámbula.— Mateo Legnani. — D. R. Cerdeiras. — Alberto Nieto Clavera. — Rogelio V. Mendiondo. — Carlos M. Prando. — José F. Saravia. — V. F. Costa. — Narciso A. Machado.— Javier Barrios Amorín. — Simón B. Amighetti. — Miguel Buranelli. — Eugenio T. Cavia. — Saviniano Pérez. — Félix Nogueira. — O. Pedragosa. Sierra. — F. Ghigliani. —J. J. Cuenca y Lamas.—Hugo Antuña."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

### 3

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto indicado en el pedido de sesión.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Mesa de la Honorable Cámara mandará acuñar una medalla de oro para cada jugador de football que haya intervenido en el Campeonato Mundial de Amsterdam. Las medallas llevarán en el anverso el escudo patrio y en el reverso la inscripción. "La Cámara Nacional de Representantes a los Campeones Mundiales de Football de 1928".

Carlos Bellini Hernández, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Alto Cuerpo que es la representación de todas las voluntades del país, no puede permanecer indiferente ante la importancia que para el buen nombre del Uruguay tiene la conquista del campeonato mundial de football de 1928. Los que después de cruentos sacrificios han alcanzado ese honor a la patria tienen derecho a una distinción honoraria por parte de la Honorable Cámara de Representantes.

Carlos Bellini Hernández, Representante por Montevideo."

—En discusión.

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bellini Hernández** — Este asunto fué presentado oportunamente, cuando se recibieron en el país las noticias de la victoria de los Campeones Olímpicos, y debido a deficiencias en las sesiones ordinarias, no se ha tratado.

Creo, sin embargo, que como en la Argentina el Concejo Deliberante y otras instituciones públicas han acreditado a los jugadores de ese país, a pesar de no haber conquistado el campeonato, para justificar la complacencia con que vieron su destacada actuación y el relieve y conocimiento que han dado al propio país en el ambiente de Europa, como el Concejo Deliberante de la Argentina, repito, ha resuelto, otorgar medallas a los jugadores argentinos, creo que habiendo ganado los uruguayos el Campeonato, la Nación o por lo menos las instituciones oficiales, con mucha más razón que la Argentina, deben testimoniar un home-

naje para no mostrar indiferencia al acto que han realizado nuestros jugadores, que redunda mucho más en beneficio del país mismo, que las gestiones diplomáticas que se han llevado a cabo a través de tantos años.

Interrupción del señor Representante Gómez (don Héctor R.).

**Señor Bellini Hernández** — Yo no tendría inconveniente en que se extendiera el homenaje a los delegados. Lo único que propongo es que la Cámara vote que se acuñe una medalla para cada uno de los olímpicos.

**Varios señores Representantes** — Podría leerse el proyecto.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente el proyecto.

(Se vuelve a leer).

**Señor Ghigliani** — Creo que hay que suprimir la palabra "Nacional", porque esta es Cámara de Representantes. Además, donde dice "Mundial" debe decir: "Olímpico". No es un Campeonato Mundial, sino Olímpico.

**Señor Presidente** — Acepta la modificación el señor Bellini Hernández

**Señor Bellini Hernández** — Acepto.

**Señor Gamba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Gamba** — La denominación de "Olímpicos" no se refiere exclusivamente a los jugadores, porque habría que hacer una especie de clasificación, y como no vamos a incurrir en ese hecho de mal gusto, por decirlo así, se debe entender que lo de "Olímpicos", corresponde a toda la delegación que nos representó en Amsterdam, no solamente a los once jugadores que definieron el partido final, sino a todos los jugadores y suplentes y además, a los delegados que en representación de la autoridad nacional de football, dirigían nuestra representación footballística.

**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor Representante?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

---

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

---

# 109.ª SESIÓN ORDINARIA

# AGOSTO 7 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general de División don Estanislao Mendoza)

SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Belinzón, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garólini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

**Con licencia**, el señor Representante Ortiz.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Ferrería, Halty, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ponce de León, Ros, Rossi (don César I.) y Saráchaga.

Total: 9.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellini Hernández, Carnelli (don Lorenzo), Espalter, Gómez (don Eugenio); Jiménez de Aréchaga, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Otero, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schekleton, Schultze, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 19.

### 2

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Representante Demicheli. Puede continuar el señor Representante.

**Señor Demicheli** — En la última sesión, señor Presidente, mi discurso estaba virtualmente terminado. Sólo me faltaba concretar algunos aspectos fundamentales de la cuestión que se plantea; pero posteriormente a la última sesión, se ha producido un acontecimiento ajeno al debate que, siguiendo los precedentes establecidos, me siento en la obligación de ponerlo en conocimiento de la Cámara.

La justicia militar decretó la prisión preventiva del Capitán de Navío don Franz Ruete. El Capitán de Navío Ruete me pidió que lo defendiera, y yo, que lo considero una víctima propiciatoria en este asunto, acepté esa defensa. Este es el hecho, señor Presidente, que pongo en conocimiento de la Cámara antes de proseguir y de concluir el discurso iniciado en sesiones anteriores.

Creo que no se necesita un pronunciamiento expreso desde el momento que ya la Cámara se pronunció sobre dos cuestiones semejantes a esta: sobre la situación del señor Representante Castillo y sobre la situación del señor Representante Rodríguez Larreta, defensor del señor Vitelli en el sumario instruído.

Decía, señor Presidente, que solamente me faltaba concretar dos aspectos fundamentales de la cuestión. El primer aspecto es el siguiente: el Gobierno abonó al licitante de Hamburgo el importe total de la segunda cuota de la compra de los tres barcos alemanes, importe que ascendía a la suma de 30.000 pesos, y abonó este importe renunciando a las garantías que establecía el contrato. La garantía contractual era, en el caso, el recibimiento previo, por parte del Gobierno, de las tres embarcaciones como condición necesaria para efectuar el pago de la segunda cuota. El Gobierno renunció a ese beneficio y abonó la segunda cuota sin recibirse de los barcos. He aquí una primera cuestión.

Segunda cuestión: se abonó también al contratista de Hamburgo la cantidad de 13.000 pesos por importe de los equipos de los barcos, y los equipos no fueron comprados.

Tercera: se han gastado enormes sumas en viajes con largas estadas; en telegramas—es enorme la cantidad de telegramas—y la suma total, según las declaraciones del Poder Ejecutivo, asciende a la suma de 104.000 pesos. En mi concepto, estos cálculos son equivocados. Creo que se ha gastado mucho más de esa cantidad. Pero sea como fuere, destaco que se ha gastado una suma superior a la cantidad de 100.000 pesos, y que el Gobierno no se ha recibido de los barcos, ha perdido los barcos y el dinero.

Esta es la situación real del asunto que, en mi concepto, corresponde que sea investigada debidamente. Pero queda todavía una cuestión fundamental por dilucidar, y es la siguiente: las tres embarcaciones son de propiedad del Gobierno uruguayo, y se realizó en el puerto de Hamburgo la transferencia de propiedad; las tres embarcaciones fueron embanderadas con el pabellón nacional. A pesar de esta circunstancia, de ser las embarcaciones de propiedad del Gobierno uruguayo y de lucir la bandera nacional, el Gobierno nos dice en su mensaje que ha resuelto hacer

abandono por completo de los tres barcos alemanes.

Las tres embarcaciones de propiedad del Gobierno uruguayo, y que lucen la bandera nacional, se encuentran en el puerto de Hamburgo devengando gastos por concepto de estadía. Los gastos de esta estadía deben forzosamente ser abonados por los propietarios de las embarcaciones. De esta manera me parece evidente que el Gobierno no puede hacer abandono de las embarcaciones, como lo manifiesta en su mensaje.

Y para que no se dude de lo que estoy diciendo, voy a leer dos breves comunicaciones enviadas al Gobierno por la Comisión Delegada de Hamburgo. Dice la primera:

"El 12 de Mayo de 1927 se efectuó el cambio de bandera por el Consulado General de Hamburgo, después de haberse estudiado las actas relacionadas con la propiedad anterior de los barcos, recibiendo la Oficina de Registro de Buques la documentación oficial sobre el cambio de propiedad y bandera de las tres embarcaciones. Después de legalizada la documentación mencionada, el Consulado General expidió los pasavantes respectivos de estricto acuerdo con el Reglamento Consular". He aquí, pues, la documentación incontrovertible de que las tres embarcaciones son de propiedad del Gobierno uruguayo y de que las tres lucen el pabellón nacional.

Días después, la Comisión de Hamburgo envió este telegrama a Montevideo: "Convendría la pronta expedición de los barcos, pues estadía puerto y conservaciones devengan gastos semanales de trescientos pesos, desde 14 de Mayo, por cuenta del Gobierno".

A pesar de esta situación incuestionable de que los barcos son de propiedad del Gobierno, y de que lucen la bandera nacional, y de que los gastos de estadía, por consecuencia, deben ser abonados por el propietario de esas embarcaciones, el Gobierno declara lo siguiente en el mensaje: "El 4 de Enero del corriente año se dispuso dar por terminada toda acción en Alemania y estudiar el procedimiento que se debería seguir ante nuestra justicia contra la firma Ruete y Vitelli".

Yo pregunto, señor Presidente, si el Gobierno puede realizar este abandono que pretende de las embarcaciones de su propiedad.

**Señor Zavala Muniz** — ¿Me permite? Las abandona; pero, a pesar de esó, sigue pagando esa cantidad semanal.

**Señor Demicheli** — Aquí viene lo interesante del caso.

El Gobierno, hasta ahora, no ha pagado estas cantidades de trescientos pesos semanales de estadías; pero las tendrá forzosamente que pagar, como el propietario que abandona una casa, a pesar de ese abandono, debe forzosamente pagar los impuestos de contribución inmobiliaria y los demás impuestos inherentes al bien raíz que abandona.

**Señor Saravia** — ¿Me permite?

**Señor Demicheli** — Sí, señor.

**Señor Saravia** — Tengo una duda. ¿Los barcos no están embargados?

**Señor Demicheli** — Yo no sé.

**Señor Saravia** — Hay algunos que dicen que están embargados, y en ese caso los embargados seríamos nosotros. ¿En este caso podríamos pensar así, libremente, que se ha hecho un embargo contra nosotros? Esa duda la tengo desde hace tiempo.

**Señor Castillo** — ¿Me permite, señor Diputado Demicheli?

**Señor Demicheli** — Sí, señor.

**Señor Castillo** — Este es un punto interesante, sin duda alguna. A su respecto no se puede decir exactamente lo que ocurre, pero sí, cuando menos, la verdad aproximada que resulta de los documentos disponibles.

**Señor Demicheli** — No, esta comunicación que acabo de leer, es incontrovertible. Esta comunicación es de la Comisión de Hamburgo, integrada por el Cónsul y los demás elementos que allí actuaban.

**Señor Castillo** — Pero yo me voy a referir al punto especial del abandono.

La palabra abandono tiene un sentido común y un sentido especial en cuanto se refiere a embarcaciones. El sentido común todo el mundo lo conoce, naturalmente: dejar una cosa, deshacerse de ella. Pero con respecto a los buques, la palabra abandono implica una manifestación legal y formal que hace su propietario, de dejar el buque por cuenta de los acreedores, evitando toda obligación posterior a ese momento, con lo cual no pueden aparecer nuevas cargas y nuevas obligaciones sobre el propietario.

**Señor Demicheli** — Pero lo que pasa aquí, es que el Gobierno no declara en el mensaje, que haya hecho abandono en ese sentido. Dice una cosa distinta: dice que dispuso, el 4 de Enero del corriente año, dar por terminada toda acción en Alemania.

**Señor Castillo** — Eso es precisamente lo que estoy aclarando.

**Señor Demicheli** — Haciendo el abandono material, no jurídico, de los barcos: dejarlos allí a la buena de Dios.

**Señor Castillo** — Eso es.

Se ha hecho, según parece, — y por eso decía que no se puede establecer perfectamente la verdad, pero sí resulta de lo que se ha manifestado, — abandono material, y no se ha hecho el abandono jurídico.

De tal manera que el Estado sigue cargando con la responsabilidad y las obligaciones, y en cambio, no tiene absolutamente ningún beneficio. Está a las verdes y no a las maduras. Hasta ese extremo se ha conducido mal el asunto.

Y es muy particular la situación que se crea con esto, porque, — aparte de las consecuencias materiales y de las obligaciones que resultan del abandono material hecho por la Dirección de la Armada o bajo los consejos y a raíz de los informes de la Dirección de la Armada, —hay además una consecuencia de orden moral gravísima, porque esos barcos fueron abandonados así teniendo la bandera uruguaya y teniendo el nombre que se les había dado oficialmente por las autoridades nacionales. Se abandonó los barcos teniendo uno de ellos un nombre que debía merecer respeto especial. A uno de los barcos se le puso el nombre de Barón de Río Branco, pues debía substituir al ex "Barón de Río Branco" que últimamente ha sido desmantelado.

De modo que el abandono ha sido también, del punto de vista moral, una falta grave por esta consecuencia.

(Apoyados).

**Señor Demicheli** — Están en manos de terceros por algún embargo posterior; pero la propiedad está transferida al Gobierno.

**Señor Manini Ríos** — Su propietario, el señor Adolfo Ruete, los vendió.

**Señor Demicheli** — El señor Ruete dice que los vendió, como ha hecho otras manifestaciones semejantes, puramente a efecto de ver si puede continuar la negociación; pero no porque diga la verdad. La verdad de las cosas es que la propiedad de los tres barcos fué transferida a favor del Gobierno.

**Señor Manini Ríos** — No los tiene el Gobierno; no pasaron a su propiedad.

**Señor Demicheli** — Pero al señor Manini le leo esta comunicación...

**Señor Manini Ríos** — Esa comunicación la tengo yo también: pero es muy anterior. Se hicieron los requisitos para transferir la propiedad y, precisamente, la tradición de la cosa, — para emplear un término jurídico, — no se hizo nunca, y el contratista la transfirió a terceros y exige cantidades extraordinarias para hacer la transferencia efectiva al Gobierno uruguayo, y eso ni siquiera...

**Señor Demicheli** — Pero esta comunicación consular dice textualmente así: "El 12 de Mayo de 1927 se efectuó el cambio de bandera por el Consulado General de Hamburgo."

**Señor Manini Ríos** — Cambio de bandera, no quiere decir transferencia.

**Señor Demicheli** — Son dos requisitos encadenados: el cambio de bandera y la transferencia de propiedad. El cambio de bandera implica la propiedad de la cosa.

**Señor Manini Ríos** — No. Yo soy propietario de un barco de bandera uruguaya, y le hago poner bandera brasileña y me quedo con el barco.

**Señor Demicheli** — Pero cuando se transfiere la cosa al Gobierno del Uruguay y éste le pone la bandera de este país, se practica la tradición real de la cosa a favor del país, dueño de esos barcos.

**Señor Castillo** — Permítame una aclaración!...

Hay un telegrama del Ministro Bachini que pone completamente aparte la cuestión, y dice lo siguiente: "9 de Agosto de 1927. — L 46.—Solicito telegrafiarme directamente Hamburgo Consulado General; por equivocada dirección a Berlín recién hoy he recibido último despacho. Felizmente todo arreglado, según mi telegrama anterior 45 que confirmo hoy pido Wegesseische Banco fondos Hamburgo, donde permaneceré hasta finalizar lo acordado. Correo lleva información documentada. — Bachini."

**Señor Manini Ríos** — Sin embargo, hay un telegrama posterior del Ministro Bachini en que dice que los barcos están en poder de Ruete.

**Señor Zavala Muniz** — ¿Entonces, no dijo la verdad?

**Señor Manini Ríos** — No es que no haya dicho la verdad. Él ha creído que se hacían requisitos formales con la transferencia, y la transferencia no se había producido.

**Señor Castillo** — Lo que hay, es que no se tomó la posesión de los barcos; pero la propiedad al Estado, fué transferida.

**Señor Manini Ríos** — La cosa quedó en manos del contratista, por la sencilla razón de que éste no entregaba los barcos, porque tenía que cumplir su contrato y hacer sus reparaciones.

(Interrupciones).

—Ahora vamos a ver todo eso.

Es un mal sistema el de dialogar, como se hace en esta Cámara. Yo puedo demostrar, cuando me llegue el momento de hacer uso de la palabra, que, efectivamente, se hizo mal en contratar con semejante persona; pero si vamos a ventilar el debate a migajas, por decirlo así, no vamos a llegar al fin.

**Señor Demicheli** — Prosigo.

Yo encuentro aquí un punto incomprensible que, de ninguna manera, me puede convencer el señor Diputado Manini Ríos sobre el mismo. ¿Cómo el contratista que no es propietario de los barcos, que transfirió su propiedad expresamente a favor del Gobierno, y que esa transferencia de posesión fué registrada en el puerto de Hamburgo, cómo puede venderle a otro una cosa que no es suya?

**Señor Manini Ríos** — El señor Diputado habrá leído el informe del Ministro Bachini, que es un informe literalmente pintoresco.

Allí dice el señor Bachini que en Hamburgo hay especialistas que son capaces de ponerle las cadenas al mejor barco.

(Interrupciones).

—Los barcos, a pesar de haber sido reparados y de haberse cumplido los requisitos formales a que aludió el señor Diputado Demicheli hace un instante, quedaron en poder del contratista, y el contratista, en lugar de entregarlos al Gobierno, los entregó a terceros.

No sólo eso. Finalmente, como lo veremos más adelante, hasta se hicieron distintas protestas ante notario, por el Ministro Bachini, por el Capitán Battione,

utilizando los servicios de ese mismo abogado doctor Krasseman, a quien había consultado primeramente el Ministro Bachini. Y bien: el señor Adolfo Ruete declaró que no entregaba los barcos, y efectivamente, así lo hizo.

**Señor Demicheli** — El señor Adolfo Ruete, en ningún momento se pudo haber hecho fuerte con los barcos, y si tal sucedió, en la apariencia, fué por la negligencia evidente y el desconocimiento completo de los órganos delegados del Gobierno que actuaban en Hamburgo.

(Interrupciones).

**Señor Manini Ríos** — El Ministro no tiene por qué ser jurista, y menos en una legislación tan complicada como la legislación marítima de un país extranjero. El Ministro consultó a asesores, y el abogado Krasseman le aconsejó, — según los documentos venidos al Gobierno, — que consideraba mucho mejor hacer la acción en Montevideo y que en Hamburgo no había nada qué hacer.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Le repito al señor Zavala Muniz, — que seguramente honraría al país en una representación en el exterior, — que nadie le exigiría una competencia especial como para estár obligado a asesorar al Gobierno en asuntos tan delicados y complicados.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Del señor Ministro Bachini,—a quien conozco a plazo de luenga data y, por consiguiente, lo considero muchísimo, — yo no puedo decir la enormidad de que el informe es pintoresco, sino que es un informe literalmente pintoresco, como todas las obras suyas, y eso nada más que por traer la frase esa de "poner las cadenas a todos los barcos".

**Señor Demicheli** — Todo esto demuestra nuevamente la gravedad del hecho de haberse pagado íntegramente la segunda cuota, sin recibirse previamente de los barcos, como lo establecía el contrato. Si el Gobierno no hubiese renunciado a los beneficios del contrato, nada de esto hubiera sucedido con posterioridad.

Pero, señor Presidente, a mí no me puede convencer el doctor Manini Ríos ni nadie, de que el Gobierno, propietario de los barcos, con la transferencia de propiedad hecha a su favor, no hubiera podido recibirse de los barcos en cualquier momento.

Existe en materia procesal una acción, que es de legislacion universal: la acción de entrega de la cosa; y digo que es de legislación universal porque es la acción sustitutiva de la acción ejecutiva.

---

**Señor Costa** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Costa** — Creo que en la Cámara hay ambiente para terminar este asunto y liquidarlo de una vez.

He consultado a algunos compañeros de distintas bancadas, y están de acuerdo en que debe terminarse con este asunto. Hago moción, pues, para que se continúe considerando este asunto en sesión permanente hasta su terminación.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Ghigliani** — Lo que propone el señor Representante Costa, no puede hacerse. Lo que podemos hacer es, al entrar en sesión extraordinaria, resolver modificar la orden del día siguiendo con este asunto.

En una sesión extraordinaria no podemos suprimir la sesión ordinaria. Lo que podemos hacer, antes de llegar la hora reglamentaria para iniciar la sesión ordinaria, es suspender esta sesión hasta que termine la ordinaria, y cuando entramos a la sesión ordinaria resolvemos levantarla de inmediato y continuamos con este asunto.

**Señor Presidente** — Si hubiera conformidad general, como la resolución de la Cámara fijando días y horas de sesiones ordinarias, fué tomada con cincuenta y un votos en un caso y cincuenta y ocho en otro, habiendo mayor número de estos votos podría prorrogarse esta sesión.

**Señor Ghigliani** — A mí me parece que es más reglamentario el otro procedimiento:

Estamos en una sesión extraordinaria en la que no puede tratarse otro asunto que la interpelación. Tratamos una cuestión distinta a la interpelación si votamos que se suprima una sesión ordinaria.

A mí me parece que lo que corresponde, es esto: antes de terminar esta sesión, hacer un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria. Entramos a la sesión ordinaria y resolvemos levantarla de inmediato. Entonces termina el intermedio de la sesión extraordinaria y continuamos con este asunto.

**Señor Zavala Muniz** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Zavala Muniz** — Si con un número mayor de votos que el que determinó la sesión ordinaria, se declara sesión permanente extraordinaria, está resuelta la cuestión.

(Interrupciones).

**Señor Ghigliani** — Pero cuando llega la hora de entrar a sesión ordinaria, que es una disposición de carácter general que debe cumplirse, hay que entrar a sesión.

En esta sesión, por ser una sesión de interpelación, no se puede tratar ningún asunto, sino la interpelación. Suprimir una sesión ordinaria es una cuestión distinta a la interpelación.

Mociono, pues, para que, llegada la hora de la sesión ordinaria, se haga un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

**Señor Costa** — Acepto la moción del doctor Ghigliani y retiro la mía.

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor Representante Ghigliani: para que a las 17 y 30 se pase a un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria, continuándose con este asunto.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

---

Puede continuar el señor Diputado Demicheli.

**Señor Demicheli** — Voy a concluir, señor Presidente.

Las tres embarcaciones, pues, son de propiedad del Gobireno uruguayo; la propiedad ha sido transferida y registrada en el puerto de Hamburgo; los gastos de estadía de las tres embarcaciones, desde Mayo del año pasado, corren por cuenta del Gobierno uruguayo; en un año, esos gastos de estadía ascienden a la cantidad de 16.000 pesos; actualmente oscilan alrededor de 18.000 pesos.

Y sucederá, fatalmente en este asunto, que las tres embarcaciones, tarde o temprano, serán rematadas para pagar estos gastos de estadía, y se dará el hecho, verdaderamente bochornoso, señor Presidente, de que se rematen, en un puerto extranjero, tres barcos que lucen el pabellón nacional.

Además, si, transcurrido algún tiempo, el producto del remate de las embarcaciones no diera para cubrir los gastos de estadía, se haría responsable directo al Gobierno de esa cantidad, y esta cantidad vendría a agregarse a las muchas que han sido dilapidadas sin ningún beneficio para el Gobierno.

Creo que todos estos puntos justifican perfectamente una investigación parlamentaria, y entiendo que esta interpelación debe resolverse al final con el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Era lo que deseaba manifestar por ahora, señor Presidente.

(Apoyados).

**Señor Ministro** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — El señor Diputado Demicheli, en su última exposición, formuló un nuevo cargo contra el Gobierno actual, por haber invertido, dijo, 150.000 pesos en todas las gestiones relacionadas con la adquisición de tres embarcaciones para la Armada; cargo este que carece de exactitud, y voy a probarlo.

**Señor Demicheli** — Permítame.

Yo no digo que el Gobierno actual haya invertido todas esas cantidades; digo que se ha invertido en el asunto una cantidad superior a 100.000 pesos, parte por el Gobierno actual, y otra parte por el Gobierno anterior. Esos son hechos objetivos que nadie intenta tergiversar.

**Señor Ministro** — El Gobierno actual entregó el importe de la segunda cuota, ó sean $ 29.950 y $ 13.000, de los equipos; además giró el de los gastos del señor Ministro Bachini, 3.470.90; los del Capitán Battione, 4.372.28; los servicios de telegramas, que ascienden a 4.878.29, haciendo presente que en esta cantidad está incluído el valor de los telegramas pasados por la Administración anterior con este mismo objeto; y, por otros gastos 614.25, es decir, un total de pesos 56.287.31, cantidad ésta que dista mucho de ser la indicada por el referido señor legislador.

¿Quién o quiénes fueron los culpables de que el Poder Ejecutivo haya invertido dicha cantidad, sin provecho hasta ahora, en todas las gestiones relacionadas con la adquisición de estas embarcaciones? La justicia lo dirá en breve.

---

**Señor Presidente** — Permítame, señor Ministro.

La Cámara pasa a un intermedio por haber llegado la hora de la sesión ordinaria; continuará después que termine dicha sesión.

(Así se efectúa a las 17 horas y 30 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas y 33 minutos, el señor Presidente, dice):

Continúa la sesión.

---

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos)—Debiendo empezarse a estudiar en la Comisión de Trabajo el proyecto de la bancada batllista que trata de las jubilaciones generales, hago moción para que se integre la Comisión a esos efectos con dos miembros de la Comisión de Hacienda, para estudiar el aspecto financiero de la cuestión.

**Señor Ghigliani** — Esa moción tendrá que hacerse en la sesión ordinaria próxima.

**Señor Presidente** — Siendo facultad de la Mesa hacer la integración que solicita el señor Representante Rossi a nombre de la Comisión de Trabajo, oportunamente se hará la designación.

---

Puede continuar el señor Ministro.

**Señor Ministro**—¿Quién o quiénes son, repito, los culpables de que el Poder Ejecutivo haya invertido la cantidad que he mencionado, en todas las gestiones relacionadas con la adquisición de las embarcaciones? La justicia lo dirá en breve. No

ción de la Armada ... mala negociación, como parece resultar por el giro que está tomando el debate de este asunto.

Se acusa al Gobierno de haber invertido 150.000 pesos en todas estas adquisiciones; de haber abonado la segunda cuota, violando así una de las bases contractuales; de haber abonado el importe de los equipos; de haber abandonado los barcos; de no haber tomado todas las medidas a su alcance para obligar a los contratistas a cumplir con lo pactado. Todo este cúmulo de cargos que se pretende hacer pesar hoy sobre el actual Gobierno, sin haber éste iniciado el negocio y sólo por haber puesto de su parte todos los medios posibles a su alcance en defensa de los dineros del Estado, y poner en manos de la justicia todos los antecedentes de este turbio asunto, a efecto de que surjan los verdaderos causantes de este mal negocio, — iniciado mal, lo repito, y que, posiblemente, dado el cariz que va tomando, concluirá peor, — causantes sobre los cuales nada han dicho los señores legisladores que han formulado cargos, pues, esa sería la mejor forma de contribuir a hacer luz en este asunto.

**Señor Demicheli** — ¿Quiénes son los causantes de que se haya pagado la segunda cuota, que es el hecho más grave y fundamental que ha producido el desbarajuste general? ¿Quiénes son los causantes de este hecho? Esa es la pregunta que yo formulo a la Cámara y al señor Ministro para que me conteste concretamente, como corresponde.

**Señor Ministro** — Después le voy a contestar.

Creo haber levantado todos los cargos que se han hecho en esta Cámara. En todas mis exposiciones he acompañado la documentación respectiva y he leído informes técnicos sobre las condiciones de los barcos. La Presidencia de la República ha enviado un mensaje amplio y convincente que trata sobre los puntos de dicha negociación, y nada de ello ha sido suficiente para llevar el convencimiento a algunos de los señores legisladores, sobre la corrección de procederes del actual Gobierno, que está a cubierto de toda sospecha de parcialidad o de persecución interesada o subalterna.

**Señor Demicheli** — No está en tela de juicio la corrección.

El único hecho que se ha hecho destacar, es lo que he reputado error y equivocación, nada más.

**Señor Castillo** — Las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro, se van a desbarrancar con la lectura de los documentos que voy a pedir dentro de un rato.

**Señor Ministro** — En mi primera exposición dije, al referirme al mensaje de la Presidencia de la República, que él ponía en evidencia que algunas de las personas que habían intervenido en el negociado, procedieron de mala fe; una de ellas es el contratista señor Ruete, quien se pone, una vez más, de manifiesto en la nota enviada al Director de la Armada, nota que, con el permiso de la Honorable Cámara, voy a leer.

También voy a dar lectura a la nota o telegrama ordenado por el Gobierno; a la contestación del señor Ruete a ese telagrama y a algunas consideraciones del señor Director de la Armada sobre estos tres puntos.

(Lee):

"Hamburgo, Mayo 29 de 1928.

Señor Director de la Armada Uruguaya, don Federico García Martínez, Capitán de Navío.

Montevideo.

Estimado señor Director:

Por la presente nos permitimos confirmar nuestra última carta dirigida al señor nuestros abogados al alto Gobierno uruguayo, de fecha 28 de Enero próximo pasado, en el asunto de los tres buques auxiliares vendidos de nuestra firma a la Dirección de la Armada de la República del Uruguay. Lamentamos de no haber recibido ninguna contestación de su parte. Solamente nos hemos informado por los diarios del curso que este asunto ha tomado, muy desagradable para todos los que habían intervenido en dicha venta. De todos modos, parece que el asunto se halla aclarado hasta tanto que ciertas sumas de dinero han desaparecido, que debían ser entregadas a nosotros como parte de pago de dichos buques auxiliares. Por esta razón nos permitimos solicitar por la presente al Director de la Armada que tenga a bien de hacer los trámites necesarios para que se nos pague a nosotros las sumas que nos corresponden. Nos permitimos mandarle por la presente nuestra copia del extracto de cuenta que habíamos entregado en Noviembre próximo pasado al señor Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, don Antonio Bachini, durante su presencia en Hamburgo.

Además, entregamos suplemento de nuestras cuentas de estadía, custodia y seguro hasta el 15 del mes corriente, cuyos importes se pueden ver en el suplemento de la citada cuenta corriente que incluímos también a la presente con un saldo a nuestro favor de $ 56.597.07 más los intereses correspondientes, no dudando que el alto Gobierno uruguayo reconocerá nuestro buen derecho en reclamar esta suma y nos la pagará ahora en breve tiempo.

Los barcos aún están en el puerto de Hamburgo y aún tenemos la posibilidad de entregarlos al alto Gobierno uruguayo contra pago de los importes indicados, pero sin compromiso alguno de parte de nosotros de hacer uso de nuestros derechos que nos hemos reservado en cartas anteriores. A más de lo indicado, habrá que pagar los gastos de estadía, custodia y seguro, intereses, etc., hasta la fecha de recibir los barcos.

El señor Director de la Armada sabe que nuestra casa no tiene la menor culpa en el retardo que ha sufrido la entrega de los tres barcos auxiliares y también sabrá ahora que los documentos del Lloyd Germano y la Intendencia para las revisaciones de máquinas a vapor y calderas de Hamburgo, los cuales habían desaparecido en un Ministerio y que ahora están en poder del Juzgado en esa, que los barcos están en excelentes condiciones, en lo que se refiere al casco, calderas y máquinas, es decir, las partes de importancia, de manera que pueden considerarse como barcos nuevos, de modo que todas las indicaciones contrarias son puras mentiras inventadas para obscurecer el asunto y así salvar los culpables de la desaparición del dinero.

Estamos dispuestos y más deseosos de hacer todo lo posible para servir en la mejor forma al alto Gobierno uruguayo y de cumplir lo contratado con la Dirección de la Armada hasta tanto de hacer esfuerzos especiales.

Rogamos, pues, al señor Director de la Armada, que nos haga una proposición para la entrega de los barcos. Usted puede estar seguro que recibirá buques buenos, en perfectas condiciones, y nos permitimos llamar la atención que el señor ingeniero De Andrade, del Ministerio de Obras Públicas de Montevideo, quien se encuentra en Alemania desde hace algún tiempo para recibir materiales, que este señor revisó el año pasado los tres barcos y estaba encantado de las buenas máquinas, etc.

En la espera de sus prontas noticias por carta o por telégrafo, tenemos el ho... Adolfo Ruete.

"Montevideo, Julio 29 de 1928.

Al Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina.

Autorizado por V. E. remití al señor Adolfo Ruette, con fecha 23 de Junio el siguiente telegrama: "Por orden señor Ministro de Guerra contesto su comunicación 29 Mayo último. Acuerdo contrato firmado Ruete-Vitelli su obligación es entregar buques reparados al recibo de segunda cuota. Dice usted haber recibido $ 73.144 cuando Gobierno entregó pesos 91.450. Tercera cuota debe entregarse cuando buques estén en Montevideo. Después que usted entregue buques, Gobierno ordenará inspección acuerdo contrato resolviendo en justicia lo que corresponda. Gobierno no puede reconocer deudas por estadías, seguros, intereses, etc., porque tales gastos le corresponden sólo después de recibirse de los barcos". Con fecha de ayer he recibido la siguiente contestación: "Hamburgo 78|360 128|126 1930 Date vía TT de Transradio. Sostenemos haber recibido solamente 73.144 pesos, incluso equipo contratado. Aparte fuimos encargados según telegrama Comisión Montevideo a Comisión Hamburgo Febrero 25 cumplimos estas condiciones buques fueron inspeccionados a satisfacción según certificado Lloyd. Rogamos nuevamente tomar posesión buques contra pago íntegro Gobierno debe aclarar donde quedaron dieciocho mil pesos diferencia provocadora del conflicto Queremos mostrar Gobierno buena disposición para arreglo, debiéndose entregarnos fondos suficientes para satisfacer contratistas de trabajos adeudados cuáles impídennos entregar barcos será tal suma a cuenta del saldo que reclamamos cual podrá ser dicutido, rogamos háganos proposición Stopsi Gobierno encárganos transporte buques a Montevideo comprometémonos entregarlos en buenas condiciones para travesía Océano, cosa que no corresponde conforme telegrama citado, sino disponerlos para navegar. — Ruete y Cía. Dirección telegráfica Rutemir"."

"Se deduce de esta comunicación, que el señor Adolfo Ruete sigue entendiendo que nada lo liga a los compromisos firmados con el señor Vitelli a nombre de la firma social Ruete y Vitelli, único que ha contratado con el Gobierno; cree que no debe cumplir lo exigido en el contrato; estima que su obligación se reduce a reparar máquinas; calderas y cascos, en la extensión que él fija por su sola voluntad; reclama el pago de los dieciocho mil pesos que su socio Vitelli retuvo de la primera cuota abonada y declara terminantemente que no pueden entregar los buques antes que el Gobierno le envíe fondos para pagar sus deudas.

Destaco, Excelentísimo señor Ministro, que el señor Adolfo Ruete, afirma categóricamente que el conflicto pendiente fué provocado por la retención de 18.000 pesos, y discute con él la cuenta que arbitrariamente formula.

En el momento actual la situación de este asunto es la siguiente: el señor Adolfo Ruete pretende que se le entregue una cantidad que alcanza aproximadamente a un total de 60.000 pesos.

Admitiendo que las reparaciones a que está obligada la firma Ruete y Vitelli no importan una suma superior a la de 60.000 pesos fijada por el Lloy Alemán para el buque mayor "Río Branco", y teniendo presente que de las declaraciones de la Comisión Delegada, y del contratista sólo ha gastado por ese concepto quince mil pesos, quedarían aún obras a realizar por valor de 45.000 pesos. Los gastos de viaje pueden estimarse en 30.000

obligados a realizar, 20.000 pesos. Total: a gastarse: 155.000 pesos".

Como se ve, aquí una nueva exigencia aparece, exigencia que no es posible tenerla en cuenta desde el momento que el pliego de condiciones que sirvió de base para el contrato, no impuso tal obligación al Gobierno. El contrato establece tan sólo que el 50 o|o del total de las adquisiciones debe entregarse al firmarse el contrato, el 35 o|o cuando los buques pasan a poder del Estado y el 15 o|o cuando estén en el puerto de Montevideo.

Aún más; para probar las irregularidades del contratista, mejor dicho, la mala fe de él, voy a dar lectura de una carta del señor Ministro Bachini. En el informe que presentó el señor Ministro Bachini con fecha 12 de Enero de 1928, dice, hablando de las pretensiones del señor Adolfo Ruete:

"Primero suplicó por el pago de los equipos, luego pidió la segunda cuota para terminar las reparaciones del "Río Branco" y, por último, empezó a presentar cuentas de gastos extra, sin cuidarse de que para hablar de esos gastos hubiera tenido que presentar la orden de quien los encomendó. Sus contradicciones son interminables. Ya se refiera a la propiedad de los buques, al Estado de ellos o la suma que dice adeudarle el Gobierno por los supuestos gastos fuera de contrato. En una carta dice que los buques pertenecen al Gobierno uruguayo y están fuera de las leyes alemanas. En otro documento se proclama como el único dueño. Luego afirma ante notario, al contestar nuestra protesta, que el verdadero propietario es el señor Vitelli y, finalmente, cuando entregó los buques a sus acreedores o hizo la comedia de entregarlos, nos avisa, por intermedio de su abogado, que éstos lo reemplazan en el dominio y posesión de las embarcaciones".

En cuanto a su pretensión de indemnizaciones y cobro de gastos extras, las cifras sufren idéntica variación, según podrá comprobarse examinando las cuentas que existen en los anexos de este informe. Unas veces pide 46.000 pesos para entregar los barcos, luego sube a 60.000 pesos, después se coloca en 80.000 marcos y, por último, con las pretensiones desinfladas, cae a pesos oro 14.000, suma que necesita, dice su abogado, para pagar a los obreros que efectuaron las reparaciones en el "Río Branco", aunque éstos, en una representación que me hicieron y que rechacé en razón de que el Gobierno nada les debe, declaran ser acreedores de Ruete sólo por la suma de 24.000 marcos!"

**Señor Ghigliani** — ¿Me permite, señor Ministro?

**Señor Ministro** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — ¿El señor Ministro cree que nosotros defendemos al señor Ruette?

**Señor Ministro** — Quiero exponer sus condiciones para que se vea la poca seriedad de la persona con quien se ha tratado.

**Señor Ghigliani** — Pero desde el momento que nadie defiende al señor Ruete, el señor Ministro ha estado perdiendo el tiempo, y haciéndoselo perder a la Cámara, atacando la firma Ruette, que nadie defiende, y dando la impresión a un observador, un poco superficial, de que nosotros estuviéramos defendiendo a quien el Ministro ataca.

No es esa mi intención, sino destacar el mal negocio que se ha hecho con una casa insolvente.

**Señor Ghigliani** — Pero eso no tiene nada que ver con el asunto que está en debate.

(Murmullos).

—Si el señor Ministro quiere hacer el proceso del Gobierno anterior, puede hacerlo en otra ocasión; pero aquí ya em- atribuimos una diferencia de tratamiento a los dos Gobiernos, porque empezó a decir que se atacaba al Gobierno actual...

**Señor Ministro** — Sí, señor.

**Señor Ghigliani** — ... cuando aquí nadie ha hecho diferencia entre Gobierno actual y Gobierno pasado.

**Señor Ministro** — Esa es la conclusión a que yo llego...

**Señor Ghigliani** — Esa deducción la hace el señor Ministro caprichosamente y sin razón alguna, porque aquí no hacemos cuestión del señor Serrato y del señor Campisteguy. Quien la hace es el señor Ministro. Y ahora, siguiendo el mismo procedimiento, — que no es del todo correcto o, mejor dicho, que es absolutamente incorrecto — viene a atacar a la firma Ruete dando la impresión de que nosotros la defendemos, y eso es falso.

**Señor Ministro** — Yo lo que hago, es dar a conocer el mal negociado que se ha hecho con ese señor, y nada más.

**Señor Ghigliani** — Pero, por las dudas, queda completamente aclarado.

**Señor Ministro** — El señor Demicheli, en su exposición, también ha dicho que el Gobierno ha hecho abandono de los barcos. Esto no es cierto. Ya he dicho varias veces que el contratista no ha querido ni quiere entregarlos, y confirma más esto la lectura de la nota citada donde dice "que los barcos aún están en el puerto de Hamburgo y aun tenemos la posibilidad de entregarlos al Gobierno uruguayo, contra el pago de los importes indicados".

**Señor Demicheli** — Yo he dicho lo que dice el mensaje: "El Gobierno dispuso el 4 de Enero del corriente año, dar por terminada toda acción en Alemania".

**Señor Ministro** — Es inútil, porque no querían entregar los barcos.

**Señor Demicheli** — El hecho de que no quisiera entregar los barcos, no quiere decir que el Gobierno debe abandonar toda gestión.

(Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Se ha manifestado también que los barcos son de propiedad del Estado. Efectivamente, los barcos son de propiedad del Estado; pero también es cierto que el Estado no tiene posesión efectiva de ellos, y no la tiene, repito, porque el contratista se niega a entregarlos, y porque no tenemos medios para obligarlo a cumplir con lo establecido en el contrato, por deficiencia de este mismo contrato y falta de garantías efectivas.

**Señor Castillo** — ¿Me permite?

**Señor Ministro** — No vamos a terminar, así. Voy a concluir y después el señor Diputado contestará.

**Señor Castillo** — Es que el señor Ministro da una impresión falsa, que equivoca a la Cámara. Está diciendo que los barcos no fueron tomados, simplemente, porque no quiso entregarlos el contratista. No es así. Si se transfirió la propiedad de los barcos, el Gobierno hubiera podido tomar posesión, sin que pudiera oponerse el contratista, y los barcos serían hoy del Estado. Lo que pasa es que la Dirección de la Armada, en vez de cumplir lo que había resuelto la Comisión, de enviar una tripulación de marinos que estuviera allí para tomar posesión de los barcos cuando se pagaran, cuando estuvieran prontos para ocuparlos, mandó solamente un Oficial que realizó una función completamente distinta. Fué un Oficial a ver cómo estaban los barcos y a averiguar qué había ocurrido, y no tomó posesión efectiva de los barcos. Por esa razón el Gobierno no se hizo de los barcos. Es decir que no los tomó. Hubo un abandono culpable.

(Murmullos e interrupciones).

—Y no hay que decir "el Gobierno". ... con la palabra "Gobierno".

(Murmullos e interrupciones).

Hay funcionarios que han querido complicar al Presidente en cosas en que el Presidente no tiene nada que ver; y yo no he atacado al Presidente de la República, por la sencilla razón de que me consta que su deseo a este respecto es que se aclare la verdad; él no quiere salvar culpables ni castigar inocentes; él quiere la verdad. Pero hay funcionarios que respaldándose en el Presidente de la República dan informes falsos y presentan documentos falsos y dicen toda clase de falsedades. Esa es la verdad clara, y le voy a demostrar cuando me llegue el turno.

De manera que no hay que hablar tanto del Gobierno. Hay que decir: "Tal persona hizo tal cosa, y tal, tal otra". Eso es lo que hay que decir y no lo que dice el señor Ministro, que no sé cómo se está apoyando en el Presidente, cuando hay manifestaciones del Presidente que son completamente distintas de las que él hace aquí, como lo voy a demostrar.

De manera que no debe hablar del Presidente: hable del Director de la Armada. La Dirección de la Armada es la responsable del abandono de los barcos, porque si hubiera enviado una tripulación de marinos, de acuerdo con lo que había resuelto la Comisión antes de pagarse la segunda cuota, se habrían podido ocupar los barcos en ese momento. El Gobierno habría tomado posesión de ellos y nadie la podría discutir. Pero es inútil: si el contratista dice: "No entrego, si no se me paga más" y se le deja, es explicable! Si al contratista le pagan de "bobilis bobilis" la segunda cuota y no se le exige la entrega de los barcos, él contratista encantado: sigue pidiendo dinero, porque se ha acostumbrado a que se lo den.

Esa es la historia de todas las comu-

También he hecho presente que se espera el pronunciamiento de la justicia militar para dar la debida intervención a la justicia civil, y también así lo manifiesta el Poder Ejecutivo en su mensaje a la Honorable Asamblea General.

El señor Diputado Demicheli preguntaba por qué aún no se había iniciado la acción civil. La acción civil no se ha iniciado aún por estar actuando la justicia militar, en cuyas manos se encuentran muchos de los documentos que son imprescindiblemente necesarios para iniciar esa acción, y porque aún el Gobierno no ha recibido otros que se han solicitado y que son de suma necesidad para ello.

El señor Diputado Demicheli insiste en formular el cargo contra el Gobierno actual, por el hecho de haber entregado la segunda cuota, violando así manifiestas bases contractuales, cargo que creo ya haberlo levantado suficientemente con las razones claras y terminantes expuestas y por las que obran en el mensaje citado, con su documentación correspondiente, todo lo cual, a mi juicio, no deja lugar a duda sobre la corrección del Gobierno en esta emergencia.

Y como confirmación a cuanto dejo expuesto en contra de esos cargos, voy a dar lectura también a las notas cambiadas entre el Gobierno y el señor Ministro Bachini, notas que leí, en parte, en mi primera exposición; pero que, no obstante, dadas las nuevas afirmaciones, creo conveniente insistir al respecto.

Dicen así:

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Consulado General Uruguayo. — Hamburgo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Para Ministro Bachini. — Extrictamente reservado. — Acuerdo informes Capitán Battione e impresiones Cónsul Lesser, Gobierno tiene convencimiento cualquier solución pueda ahí ahora obtenerse será contraria sus intereses. Gestiones encomendadas V. E. tenían fi-

nalidad solucionar asunto mediante recibo buques una vez pagada segunda cuota efectuando nosotros todas demás reparaciones faltaran ponerlos acuerdo contrato descargándose valor estos trabajos de tercera cuota. Pero atento ocurrencias inesperadas provocadas por actos inexplicables Adolfo Ruette en esa así como tiempo transcurrido que ocasionó gastos no previstos y considerando nuevos empeños y procesos en esa originarán erogaciones cuyo monto no podemos determinar, teniendo en cuenta además que seguir discusión o pleitos con Adolfo Ruette importa desviar asunto que nunca debió promoverse sino entre Gobierno y firma Ruette-Vitelli que es la contratista decidióse que con enorme prueba poseemos sobre falta cumplimiento lo pactado iniciar juicio aquí a firma Ruette-Vitelli dejando sin efecto toda la gestión realizada en Hamburgo y que creímos hubiera evitado decisión hoy Gobierno vése obligado iniciar aquí. En consecuencia necesitamos saber si puédese dejar sin efecto toda acción iniciada sin que quede la más mínima responsabilidad para los que han actuado en esa en nombre este Gobierno y mismo para este Gobierno. Diga V. E. si algún inconveniente de orden legal o material puede impedir que V. E. suspenda todo lo que se encuentra en trámite retirándose de Hamburgo y saliendo también para esta Capitán Battione y su acompañante. Repito que propósito Gobierno es iniciar juicio aquí contra firma Ruette-Vitelli. Esta decisión estaba adoptada cuando recibióse su telegrama fecha 21 sobre el que expreso a V. E. que estando Gobierno convencido de sus servicios en tan difícil cuestión se hubiera insistido en su continuación como se insistirá si fuera necesario seguir en esas gestiones, sin perjuicio que como V. E. lo desea pueda explicar forma estime conveniente carácter su intervención para lo cual queda debidamente autorizado. Respecto publicaciones "La Razón" Ministerio sorprendióse también asegurando V. E. datos no han salido de Ministerio no habiendo hecho Gobierno aclaraciones sobre comentarios o interpretaciones porque estando asunto sometido Justicia Militar se ha estimado impropio hacer por ahora cualquier aclaración que refiérese este asunto. Ministro Relaciones".

Contestación del señor Ministro Bachini: "Hamburgo 28 de Diciembre de 1927. Ministerio de Relaciones Exteriores. Montevideo. Después conferencia con doctor Kersten, a quien había confiado estudio asunto bajo todas sus fases para ir luego a acción según resolviera Gobierno, este abogado opina favorablemente sobre resolución que V. E. me comunica. Afirma Gobierno está completamente libre para iniciar en Montevideo juicio contra Vitelli-Ruette. En Hamburgo no hay compromiso de ningún género ni tramitaciones que puedan importar responsabilidades ni para los representantes del Gobierno ni para el Gobierno. Sólo existen en forma legal las protestas de práctica para salvaguardar los derechos que V. E. conoce. Lo demás se redujo a las consultas jurídicas realizadas por mí en forma privada en las cuales intervinieron los abogados Craseman, Stamanny. Finalmente Kersten que me fué presentado como anuncié oportunamente por alto funcionario del Senado Hamburgués. Kersten ha realizado estudio completo y su memorándum lo enviaré por correo próximo. Opinión última concordante resolución de Gobierno la recibí por escrito. Mis trámites privados objeto obtener concurso policía para evitar desmantelamiento de buques, tampoco representan inconvenientes para dar por terminada toda acción Hamburgo. Agradezco ratificación confianza mi Gobierno y en vista criterio conveniencia no hacer publicaciones mientras asunto está en manos Justicia Militar prorrogaré mis aclaraciones momento oportuno. — Bachini".

Como se ve, el Gobierno inició las gestiones para cerciorarse de si era posible iniciar la acción civil contra la firma Ruette y Vitelli en Hamburgo; pero, ante informaciones del señor Ministro Bachini — que aseguró era materialmente imposible proceder allí en la forma deseada — se creyó conveniente desistir de ese propósito e iniciarlo en Montevideo en la debida oportunidad.

He terminado.

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Manini Ríos** — Este es un asunto administrativamente complicado, y hasta diré desgraciado. Pero, desgraciadamente, también se ha complicado más todavía en virtud de acusaciones personales que han surgido dentro y fuera de este recinto, y que comprometen la reputación de distinguidos Jefes de nuestra Armada.

El señor Diputado Castillo, por ejemplo, cuando formuló la interpelación, aportó cargos, diré, aparatosamente graves contra el actual Director de la Armada, el Capitán de navío García Martínez.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Yo insisto en que son aparatosamente graves, y lo voy a demostrar dentro de breves instantes.

A mí me mueve a defender a este marino, un concepto que tengo formado de él desde hace tiempo, y según el cual, es un miembro distinguido de la oficialidad de nuestra Armada; diré más todavía: un Oficial brillante de la Armada Nacional.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Yo no quiero dialogar.

**Señor Presidente** — No se puede interrumpir al orador.

**Señor Manini Ríos** — Yo veo el ánimo del doctor Castillo, al empezar a dialogar en este asunto, de pretender llevar el debate en esa forma y, francamente, de esa manera no vamos a poder aclarar nada. Por lo demás, la referencia que voy a hacer, no es extensa. Quiero apartarme del camino de estas cuestiones personales, para entrar en materia; pero me creo obligado, en alma y conciencia, a decir lo que yo pienso respecto del Capitán de Navío García Martínez.

Digo yo que este Oficial ha sido aparatosamente acusado, porque el señor Diputado Castillo formuló contra él, desde luego, al cargo de que pretendió boycotear, — algo así, — la negociación de los barcos, quizás por despecho de que no se pudiera realizar el plan naval que él había propuesto.

**Señor Castillo** — ¿Quiere que le aclare en dos palabras?

**Señor Manini Ríos** — Bueno; en dos palabras.

**Señor Castillo** — Lo que ha ocurrido con el Director de la Armada es que, siendo el culpable de la pérdida de los barcos, en primer término, de que no los pudiera recibir el Estado, después trató de hacer recaer la responsabilidad que él tenía, sobre los demás. Con el estudio de las actas de la Comisión, se prueba eso de una manera evidente. Después que él perdió los barcos, y que los hizo pagar contra la voluntad expresa de la Comisión, — cosa que negó el señor Ministro en una de las sesiones anteriores, se pagaron los barcos contra la voluntad expresa de la Comisión, — después de eso, ocurrieron todas estas cosas graves de que estamos dando cuenta; y cuando él vió que la dirección que él había dado al asunto, traía como consecuencia la pérdida de los barcos y del dinero, entonces él trató de descargar todo sobre la Comisión, y desde ese momento ya abandonó todo esfuerzo real para tomar posesión de los barcos, porque su conveniencia estaba en decir que los barcos no servían, cuando los barcos servían, y la manera de que eso no pudiera probarse; — de si servían o no servían, — era dejarlos en Hamburgo.

Es natural: desde aquí es difícil formarse la convicción de si sirven o no, porque los emisarios del Director de la Armada van a decir que no sirven, y luego, sobre esta base de que no sirven, se va a decir que la negociación era ruinosa y fraudulenta desde el principio.

De manera que estos son los delitos del Director de la Armada, y los otros hechos son los antecedentes para probar que el Director de la Armada es capaz de eso y mucho más.

**Señor Manini Ríos** — Ahora vamos a los antecedentes.

Me había parecido entender al señor Diputado Castillo, en una sesión anterior, que el propósito que llevaba al Director de la Armada a hacer naufragar, por decir así, la operación, era el de pretender llevar a cabo el plan más vasto que él tenía, de compra de varias unidades de otra índole para la escuadrilla nacional.

**Señor Castillo** — Eso también es cierto.

**Señor Manini Ríos** — Ya que reconoce el doctor Castillo que es cierto, yo haré ver la injusticia de esta inculpación.

Desde luego, es natural que un miembro de la marina trate de darle a ésta el rol que realmente debe tener en un país de extensa costa marítima, como el nuestro; costa marítima que estamos en el deber nacional perentorio de defender.

Es claro que nosotros no debemos aspirar a tener grandes unidades navales; pero sin tener dreagnouths, cruceros de superficie, ni aún cruceros de cierta entidad de tonelaje, es evidente que, salvo el riesgo de tener que entregar a otra soberanía la defensa de nuestra jurisdicción territorial marítima, debíamos tener aquellos elementos marítimos que se consideran indispensables, aún por las potencias de menor capacidad militar y económica.

Nuestra marina, en lugar de estar dotada, como actualmente, de dos únicas unidades casi periclitantes, completamente caídas en estado de indefensión, dos unidades que apenas nos sirven para llenar a medias, un poco el rol de decoro internacional, debería tener, a lo menor, en submarinos, en torpederos, en minas defensivas, algunos elementos del menor costo posible, para hacer caso a cualquier eventualidad, y en último término, para instruir a los futuros Jefes de nuestra marina.

Pero esto, que sería un afán loable del actual Director de la Armada, — y haría mal el señor señor Diputado Castillo en negarlo, — nada tiene que ver con los propósitos que el mismo señor Diputado le atribuyé al Capitán de Navío García Martínez, porque, como lo sabe muy bien el señor Diputado interpelante, este proyecto del actual Director de la Armada, absolutamente nada tiene que ver con esta negociación de compra de barcos auxiliares, en la cuál el propio Director actual de la Armada intervino al aconsejar que con la suma de 200.000 pesos que tenía disponible el Poder Ejecutivo, se compraron dos barcos, más o menos de las condiciones de los que resolvió adquirir el Gobierno.

**Señor Castillo** — Con intervención del actual Director de la Armada.

**Señor Manini Ríos** — Con intervención del actual Director de la Armada.

Sabe, en efecto, tal vez más que yo, el señor Diputado Castillo, que antes de la Comisión especial encargada de administrar estas adquisiciones, hubo una Comisión informante previa, de la que formaba parte el Capitán de Navío García Martínez. Esta Comisión informante previa

aconsejó que, dentro de esos recursos, de adquiriesen barcos...

**Señor Castillo** — Eso es exacto, y ahí es donde está la mala fe del Director de la Armada, porque después de haber intervenido; — el señor Representante Manini recordará los documentos que yo aporté, — informando, con los demás miembros de la Comisión, que se adquiriesen barcos de este tipo, — como lo reconoce el señor Representante Manini y como hizo caudal el señor Ministro de la Guerra en su discurso de una de las ultimas sesiones, — después de eso, el propio Director de la Armada, al informar el proyecto que ha presentado de ampliación de la Armada, dice: "Sin embargo, a pesar de lo expuesto, el Gobierno del señor ingeniero Serrato, procediendo por razones que desconozco", (oiga señor Representante Manini, porque estas son palabras textuales), "en la forma que lo hicieron algunos antecesores, adquirió, al final de su mandato presidencial, tres pequeñas embarcaciones actualmente en litigio, que no prestarían utilidad y que no tienen ningún punto de contacto con el material existente, ni con el imprescindible para mejorar técnicamente nuestra crítica situación.

Es de desear que aquella sea la última vez que se tomen determinaciones evidentemente equivocadas, que sólo sirven para complicar y retardar la solución que se impone por las razones que he de precisar en el curso de esta exposición".

Es decir, que el Director de la Armada, que había suscripto un informe para que se compraran barcos de este tipo, porque no podía ser de otra manera, ahora, al presentar su proyecto al Gobierno, dice que el Gobierno del señor Serrato, "por razones que desconoce", hizo una operación de esa especie. ¿Cómo explica eso?

**Señor Manini Ríos** — Lo explico por la sencilla razón de que una cosa era el dictamen previo para la adquisición de barcos sin señalarlos, y otra la adquisición de determinado tipo de barcos, y como el Capitán de Navío García Martínez no intervino, como sabe el señor Diputado Castillo, en esa Comisión especial que adquirió ese tipo de barcos, es decir, que aceptó la propuesta Ruete-Vitelli, quedaba libre el Capitán de Navío García Martínez para formular las reservas que su criterio le aconsejase respecto a una operación concreta en la cual no intervino.

**Señor Castillo** — Pero si uno de los barcos que se compró, es exactamente del tipo que recomendaba aquella Comisión, y no se tuvo en vista sino ese tipo de barcos a causa de que, como lo expliqué, eran iguales a los comprados en la Argentina, y en que se embarcaron nuestros alumnos de la Escuela Naval. Se consideró que era ese el tipo de barcos que convenía comprar con parte de los 200.000 pesos disponibles. De manera que el Director de la Armada, por un lado, aconseja una cosa, y después, con férula de la mano y el apoyo del Ministro, le hace una crítica a los que adquirieron esos barcos que el Ministro había conseguido comprar.

**Señor Manini Ríos** — El no recomendaba esos barcos. El recomendaba una clase de barcos...

**Señor Castillo** — Pero entonces el señor Diputado me hará el bien de decir la clase de barcos cuya compra aconsejó el Capitán de Navío García Martínez y la clase de los que se compraron. Yo le afirmo que es exactamente el mismo tipo.

**Señor Manini Ríos**—No estoy dispuesto a perderme en este fárrago de papeles. Yo le digo al señor Diputado, que el Capitán de Navío García Martínez intervino en una Comisión antes de resolverse este negociado, en el cual se aconsejaba la compra de esa clase de barcos.

**Señor Castillo** — ¿Quiere que le lea?

**Señor Manini Ríos** — No tengo inconveniente; pero le rogaría que lo hiciera después.

**Señor Castillo** — Textualmente, dice esa Comisión: "No siendo posible ir a la adquisición de unidades militares, — lo que era evidente, — puesto que este aspecto fundamental en el problema naval, no puede estar en cuestión dada la suma adjudicada, ni abordar las reparaciones fundamentales que necesita el material flotante, por no ser esta la finalidad para que se ha requerido el valor ya indicado, se ha encarado exclusivamente de elementos utilizables para la marina, pero que por su índole, sirvan también con carácter general para finalidades de utilidad común.

Dentro de estas ideas generales se establece como inversiones necesarias para la Armada y servicios anexos para Hidrografía.

1) Adquisición de dos buques (como mínimo) para servicios auxiliares (Hidrografía y Enseñanza) en primer y principal término.

La compra de estos buques, destinados, como se ha dicho a "servicios auxiliares", permite que ella se haga de segunda mano, única forma, por otra parte, de poderlos tener en plena utilización a breve plazo y a un precio que pueda estar comprendido en el valor de que se dispone".

**Señor Manini Ríos** — Ya ve el señor Diputado Castillo como la intervención del señor García Martínez en el dictamen previo a la adquisición de esa clase de buques, no podía perjudicar de ninguna manera el plan posterior formulado por él mismo para la adquisición de unidades de mayor categoría.

**Señor Castillo** — Cuando el señor García Martínez firmó este informe, era, como había sido siempre, sólo un profesor de Matemáticas que nunca pisó la cubierta de ningún buque, que no navegó una hora. Tengo aquí, precisamente, esos antecedentes para contradecir lo que manifestó el señor Ministro respecto a sus veinticuatro años de servicio. No, señor. Tiene treinta y tantos años de presupuesto; pero, de embarques, no tiene un día, no tiene un minuto, no ha mandado nunca un buque. Tal la situación del señor García Martínez antes de ser Director de la Armada, de ser elevado a esa posición de Jefe de la Armada.

No podía prever que habría de llegar a ese punto cuando como miembro informante de la Comisión aconsejaba eso. Pero en seguida fué Director de la Armada y con amplias facultades. Así hemos visto todos que lo que repite el señor Ministro son los informes del Director de la Armada. Un Director de la Armada que obtiene que el señor Ministro lea aquí su autobiografía como si fuera su foja de servicios, cuando está a la distancia que hay de aquí a la luna.

**Señor Manini Ríos** — Yo no conozco exactamente la foja de servicios del Capitán García Martínez.

**Señor Castillo** — Se la puedo leer.

**Señor Manini Ríos** — No, señor; vamos a pasarnos toda la tarde hablando del Capitán García Martínez.

**Señor Castillo** — Entonces no hay derecho de hablar de esas cosas que no son exactas.

(Murmullos).

**Señor Manini Ríos** — Yo tengo el derecho de levantar ciertos cargos...

**Señor Castillo** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — La Mesa advierte a los señores Representantes que no se permite el debate dialogado.

**Señor Manini Ríos** — Yo tengo derecho a levantar todos los cargos graves a que se refirió el señor Diputado Castillo en sesiones anteriores; pero si hemos de traducir esta interpelación en una especie de disección de la personalidad del Capitán de Navío García Martínez, no sólo nos desviaremos por completo del objetivo del debate, sino que amenazamos no poder concluir este asunto en el día de hoy, por más permanente que se haga la sesión.

Voy a continuar refiriéndome brevemente a eso, y le ruego al señor Diputado Castillo que me interrumpa sólo cuando lo considere indispensable.

**Señor Castillo** — Cuando me cite.

**Señor Manini Ríos** — Lo tengo que citar.

Los otros cargos que respecto al anterior plan del actual Director de la Armada hizo en la sesión anterior el señor Diputado Castillo, consistían en lo siguiente: primer cargo, que el Director de la Armada había falsificado un documento.

**Señor Castillo** — Un recibito.

**Señor Manini Ríos** — Efectivamente, se le imputó al Director de la Armada....

**Señor Castillo** — Se le probó.

**Señor Manini Ríos** — No se le probó; todo lo contrario dice la prueba.

**Señor Castillo** — ¿Cuál es la prueba?

**Señor Manini Ríos** — La prueba es el informe pericial.

**Señor Castillo** — Y la sentencia sobre el informe.

**Señor Manini Ríos** — La voy a citar dentro de un instante.

**Señor Castillo** — ¿Era distinta a la que yo leí?

**Señor Manini Ríos** — Déjeme continuar, señor Diputado.

Yo quiero realizar, con relativo método, mi exposición, y el señor Diputado Castillo no me lo permite. Tendrá después campo libre para todas las réplicas que quiera hacer.

El Director de la Armada, en un asunto civil, puesto que el Director de la Armada se ha ocupado de construcciones, fué acusado de haber adulterado el texto de un recibo, en el que se le exigió el cobro de una cuenta, creo que por 130 o 150 pesos.

Cuando el actual Director de la Armada exhibió un recibo según el cual sólo debía 20 o 30 pesos, se dijo que el recibo había sido alterado, porque había agregado, a la cantidad dada por él a cuenta, la suma de 100 pesos más. Debo advertir que ese documento, según mis informes, estaba redactado de tal manera que las cantidades figuraban con letras y número, y es un poco difícil interpolar en el cuerpo de un recibo la suma de "100" establecida en números y letras.

(Interrupciones).

—El asunto pasó a dictamen pericial, y los tres peritos, por unanimidad, declararon que el documento era auténtico, que no había sido sujeto a ninguna adulteración. A pesar de este dictamen pericial emitido, digo, por unanimidad, el Juez de Paz de la 15.a sección dictó sentencia desfavorable al señor García Martínez. El asunto fué apelado. Fué a segunda instancia.

**Señor Castillo** — ¿Me permite?...

Recuerde lo que dijo el doctor Romeu Burgues...

**Señor Manini Ríos** — Recuerdo lo que dijo el señor Diputado Castillo.

De más está decir que respeto mucho la opinión del señor Fiscal Romeu Burgues, pero que, francamente, me parece un poco fuerte, en un asunto de prueba material como es la falsificación, se pueda impugnar de una manera tan radical un dictamen pericial unánime.

Fué el asunto, en segunda instancia, al Juzgado Letrado Departamental, y allí terminó, como lo dijo el señor Diputado Castillo, efectivamente, con una transacción; pero una transacción, ¿en qué términos?... Retirando las partes por completo las acusaciones recíprocas que se habían hecho, es decir, retirando la parte demandante, la que, al pretender cobrar al señor García Martínez, lo había incul-

pado de falsedad, retirando, decía, esa inculpación de falsedad. Si hubiera sido una transacción sólo para dirimir la diferencia material, la cantidad pecuniaria que se debía, convengo en que el asunto podría traerse como antecedente, dada la sentencia de primera instancia por el valor que tuviera contra este militar; pero habiéndose terminado con la retractación de la parte acusadora de su acusación, no me parece que el antecedente pueda valer en las condiciones en que lo quería hacer valer el señor Diputado Castillo.

**Señor Castillo** — ¿Me permite?...

Les voy a decir al señor Diputado Manini Ríos que la acusación de que se hizo objeto al señor García Martínez en aquella ocasión, no fué únicamente la de haber falsificado un recibo, sino que el Fiscal lo declara culpable además...

**Señor Manini Ríos** — El Fiscal no lo declara.

**Señor Castillo** — Sí, señor...

... de haber faltado a la verdad bajo juramento, porque llamado a que dijera si era suya la letra que figuraba al margen de unos papeles, lo negó, y esos mismos peritos le probaron que era de él. A causa de eso fué declarado, por el Ministerio Público, culpable de faltar a la verdad bajo juramento, y en eso no tiene nada que ver la otra parte. Fueron el Ministerio Público y el Juez, y tanto el Fiscal Romeu Burgues, como el Juez, quienes le dijeron eso a García Martínez Sobre tal cosa no puede haber transacción.

Además, la prueba pericial no tiene valor alguno en ese caso particular que recordaba el señor Manini Ríos, porque el recibo, que debía haber otorgado el acreedor, lo había hecho el propio García Martínez, lo que demuestra la celada para luego evitar el pago.

Se trata de cosas que no admiten discusión; y para aclarar este punto, debo manifestar que tengo depositada en la Secretaría, una causa seguida a García Martínez en virtud de la cual ha sido preso y condenado, estando al servicio del Estado.

**Señor Manini Ríos** — ¿Es el sumario militar?

**Señor Castillo** — Sí, señor, de cuya gravedad se va a enterar la Cámara. Ha sido preso y condenado.

**Señor Manini Ríos** — Yo confieso que he visto parcialmente los antecedentes. Le voy a citar lo que he visto.

**Señor Castillo** — Se mira lo que se quiere, pero no todo.

**Señor Manini Ríos** — Es el segundo caso, aquel sumario por faltar a su deber de que habló el señor Diputado Castillo.

En ese sumario ocurrió lo siguiente: el señor García Martínez, en compañía de un técnico del Ministerio de Obras Públicas ..

**Señor Castillo** — Vamos a aclararlo: vamos a pedir la lectura.

**Señor Manini Ríos** — Yo voy a hacer un resumen más corto que la lectura.

**Señor Castillo** — Pero la lectura va a ser más verídica.

**Señor Manini Ríos** — Después que yo hable, el señor Diputado hará leer, porque si nó, nó vamos a terminar.

**Señor Castilo** — Es muy corta.

(Murmullos).

**Señor Manini Ríos** — Decía, señor Presidente, que se trataba de las obras del cuartel de artillería de la Plaza de Artola. Fué designado el señor García Martínez, técnico del Gobierno, conjuntamente con el arquitecto Sanguinetti. Se recibieron ambos de conformidad con las obras; pero como la institución militar, o sea el Regimiento de Artillería, iba a pasar al Cuartel de la Plaza Artola, era el mismo instituto armado que estaba en la construcción del antiguo pabellón nacional de la calle Ejido, en lo que hoy son cimientos del futuro Palacio Municipal, el contratista de las obras de aquél debería también realizar demoliciones en el ex pabellón nacional; resultó que varios meses después de recibidas las obras, en la Plaza de Artola, se encontró con que faltaban cordones de la vereda en el Pabellón Nacional, y por faltar esos cordones de la vereda, el Capitán García Martínez fué sometido a la justicia...

**Señor Castillo** — Los tenía en su casa.

**Señor Manini Ríos** — Va el asunto a la Justicia Militar, el Fiscal acusa y el Consejo de Guerra Permanente, en primera instancia, absuelve al Capitán García Martínez. Apela el Fiscal y va al Tribunal Militar de Apelaciones, y el Tribunal Militar de Apelaciones da por compurgado...

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—No es condena esto, señor Presidente, y menos es condena cuando en el último considerando, se establece que no hay nada que afecte el honor o la dignidad militar del Capitán García Martínez.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

Ahora, si estaban los cordones en la casa del Capitán García Martínez, son datos que sabrá el señor Diputado Castillo.

**Señor Castillo** — Por eso yo pedía la lectura, en vez de la relación del señor Diputado, porque la lectura no puede ser discutida.

Voy a pedir que se lea la sentencia porque, precisamente, voy a demostrar cómo informó el señor Ministro a la Cámara, qué fé pueden tener los informes que trajo el señor Ministro sobre si los barcos que están en Alemania valen o no valen, cuando sobre hechos que están perfectamente comprobados, el señor Ministro dice cosas al revés de la verdad. El señor Ministro, por ejemplo, queriendo levantar los cargos contra el señor García Martínez, — y en forma indirecta, acusarme a mí de no haber dicho la verdad, — manifestó en su discurso de sesiones anteriores, lo siguiente: "Por lo demás, la Presidencia de la República" (no es la Presidencia) "conoce el legajo personal del Capitán García Martínez, y sabe bien que desde el largo tiempo de veinticuatro años y habiendo desempeñado numerosas y difíciles comisiones, casi todas de carácter técnico, no se registra ni un solo arresto simple de veinticuatro horas, ni tampoco la más leve observación, y los datos que se registran en el legajo personal de estos oficiales, son los que deben ser tomados en cuenta por la superioridad".

Ahora bien: vamos a ver el conjunto de inexactitudes que hay en las afirmaciones del señor Ministro, que son graves, sobre todo, cuando el señor Ministro leyó esto y fué haciendo referencia al legajo personal; que dijo conocer...

**Señor Manini Ríos** — Señor Diputado Castillo: ¿por qué no habla después? Habíamos convenido en que las interrupciones iban a ser breves.

**Señor Castillo** — ¿El doctor Manini no opina que, ya que trató el punto de otra acusación, es conveniente leer la sentencia, en vez de hacer el señor Diputado una referencia de ella?

**Señor Manini Ríos** — Yo no tengo inconveniente.

**Señor Castillo** — Entonces, que se lea la sentencia.

**Señor Manini Ríos** — Entre tanto, se está enfrascando el señor Diputado...

**Señor Castillo** — Tiene razón el señor Representante; pero viene tan al caso...

(Murmullos).

—Voy a pedir, señor Presidente, que se lea ese documento a que he hecho referencia.

**Señor Manini Ríos**—¿Que se lea todo?

**Señor Castillo** — La sentencia, que no tiene más que tres pequeñas fojas: de la foja 116 a la foja 119.

... así?

**Señor Castillo** — No, señor; nada más que la sentencia, es decir, lo que hace verdad.

**Señor Presidente** — Si no hay oposición por parte de la Cámara, se dará lectura.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 19 de 1901.

Vista en segunda instancia esta causa seguida contra el Teniente 1.º de Marina, ingeniero don Federico García Martínez, acusado por faltas en el cumplimiento de su cometido, venida en apelación interpuesta por el señor Fiscal Militar sosteniendo su acusación de fojas 89 a 90 de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente a fojas 102 a 105.

Resultando de autos que el Superior Gobierno trataba de cambiar de alojamiento al Regimiento de Artillería de campaña y que con tal motivo el señor Jaime Mayol, presentó un proyecto para las reformas a efectuarse en el local que debía ocupar dicho Cuerpo, el que fué elevado al Ministerio de la Guerra, quien lo sometió a la inspección de la oficina técnica que tiene bajo su dependencia, encargándose al señor Teniente de Marina don Federico García Martínez lo examinara e informase respecto a la bondad e inconvenientes del proyecto.

Resultando que del estudio practicado por el Teniente García Martínez en la propuesta del señor Mayol la encontró deficiente y elevó su informe a la Superioridad haciendo notar los inconvenientes de la misma y proponiendo como sustitución a ella una forma nueva de contrato, la que aprobada por el Gobierno sirvió de base para el llamado a propuestas para la construcción de las obras proyectadas.

Resultando que habiendo llamado a propuestas el Superior Gobierno para practicar dichas obras con arreglo al pliego de condiciones presentado por el Teniente García Martínez, el ingeniero Marroche obtuvo el trabajo por hallar la Superioridad su propuesta en mejores condiciones que las otras presentadas.

Resultando que al llevarse a cabo las obras contratadas en el local Jai-Alai para que sirviera de cuartel al Regimiento de Artillería de campaña y las demoliciones que debían practicarse en la manzana Sur del Pabellón Nacional que dicho Cuerpo ocupaba anteriormente; el Ministerio de la Guerra nombró al ingeniero Teniente de Marina don Federico García Martínez miembro de la Comisión Técnica que depende de dicho Ministerio para que inspeccionase las obras y demoliciones que con arreglo al contrato y pliego de condiciones debían efectuarse.

Resultando que iniciados y seguidos los trabajos, éstos no pudieron hacerse simultáneamente, pues, las demoliciones no podían efectuarse en el local del pabellón por estar éste ocupado por la Artillería; el contratista Marroche siguió las obras del Jai-Alai hasta su conclusión, las que inspeccionadas por los señores Martínez y Sanguinetti fueron recibidas por el Superior Gobierno sin observación alguna pues así lo pedía el informe de dichos señores, habiendo el señor Marroche retirado la garantía que había depositado, recibiendo la última cuota de pago a que el Estado se obligó por el contrato.

Resultando que no estando concluídos los trabajos de demolición en la manzana Sur del pabellón, como se demuestra por el hecho que aún después de lo establecido en el resultando anterior y según declaración del mismo contratista Marro-

che de fojas 18 a 21, éste mandó extraer algunos materiales y los cordones de la vereda los que por el pliego de condiciones no estaba expresamente determinada su extracción sin que el señor Inspector ingeniero García Martínez lo impidiera en modo alguno como era su deber (artículo 940 del Código Militar), pues aún no estaba cumplida con el contratista Marroche la obligación de demolición que por el contrato y pliego de condiciones había contraído con el Estado.

Considerando que a favor del encausado milita la circunstancia atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar y teniendo en cuenta este Tribunal la facultad que el mismo Cuerpo de leyes en su artículo 758 concede a las instancias y sin que su resolución importe afectar su dignidad como Oficial del Ejército, definitivamente juzgando, falla:

Revocando la sentencia apelada que absuelve de culpa y pena al encausado, dése por compurgada la falta, cometida prescripta en el artículo 940 del Código Militar con el tiempo de prisión sufrida, declarando que ha existido mérito para su prisión y enjuiciamiento y hallándose el Teniente García Martínez en libertad hágase constar, y ejecutoriada elévese al Superior a los efectos del artículo 701 del Código ya citado. — S. Tajes. — S. Montoro. — J. Visillac. — J. Manuel Villar. — J. Varela."

**Señor Manini Ríos** — Esta es la sentencia adversa, y en ella se hace constar que no hay nada que afecte la dignidad del Capitán García Martínez como Oficial del Ejército, en el último considerando.

**Señor Castillo** — Eso fué un alivio de la pena. Lo que conviene aclarar, es que esta es la sentencia de segunda instancia: que en aquel tiempo había tres instancias y que el acusado no apeló de esa sentencia pudiendo hacerlo.

Ahora, sobre si el hecho afectaba o no la dignidad, es una cosa que se puede aclarar muy rápidamente leyendo en este mismo expediente la nota a que se refiere el Ministro. De fojas 3 a 4, está la nota del Poder Ejecutivo, sometiendo a la justicia al Capitán García Martínez.

(Interrupciones).

**Señor Suárez** — ¿Me permite?...

Dos años después de esa sentencia, durante el Gobierno del señor Batlle, el Capitán García Martínez fué ascendido y obtuvo otros ascenso durante el Gobierno del doctor Brum, cuyo Secretario era el doctor Castillo.

**Señor Castillo** — Pido que se lea la nota.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Señor Jefe Político y de Policía de la Capital.

Señor Jefe:

Esta oficina en cumplimiento de lo ordenado por V. S. para la averiguación del destino que han llevado materiales de construcción y otras pertenencias del edificio denominado pabellón, donde se alojaba al plantel de Artillería, debe comunicar V. S. que de las investigaciones practicadas resulta, que la extracción de esos materiales fué verificada por orden del ingeniero señor Antonio Manroche, domiciliado calle Charrúa número 58, quien también los hizo conducir por los carreros Andrés Rama, domiciliado Arenal Grande número 82, y N. Regueira, sito calle Yaro número 206, a un terreno situado en la calle Jackson número 218 de propiedad de don Federico Martínez, y a la calle Charrúa número 58 donde se domicilia el mencionado ingeniero, consistiendo dichos materiales en ambos depósitos en tirantillos de pino, chapas de zinc de 6 a 9 p., tablas, portones y una cantidad de cordones de piedras de los que se usan para la construcción de veredas, que según informes se hallan allí para su venta.

"Esta oficina tiene conocimiento que un señor Latorre establecido con depósito de cereales en la calle Agraciada número 375, compró al señor Manroche una cantidad de maderas y zinc y que don Juan Couches establecido con fábrica de carruajes en la calle Constituyente número 25c., tiene también comprado 12 metros de piedra para vereda a $ 0.58 metro, los que serán cargados del depósito existente en el terreno del señor Martínez, el lunes a las 10 horas.

Es cuanto tengo que comunicar a V. S. al respecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Montevideo, Abril 6 de 1901.

E. Pedemonte."

**Señor Manini Ríos** — Reclamo la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante Manini Ríos.

**Señor Manini Ríos** — Yo podría hacer notar que me extraña que, en los resultandos de la sentencia, no se haga constar un hecho tan serio como ese, que yo ignoraba. Posiblemente habrá sido desvirtuado por la defensa del acusado.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Yo soy el dueño de la palabra. Me parece que he sido bastante tolerante con el señor Diputado Castillo. El señor Diputado Castillo podrá replicarme en este asunto y aportar todo el arsenal de pruebas que tenga para desvirtuar todo lo que yo digo. Yo le voy a pedir a este compañero, y le voy a pedir amistosamente que no insista en interrumpirme, salvo que sean interrupciones cortas que, por lo demás, se las aceptaré con mucho gusto. Sobre todo si a cada frase me ha de interpelar un pequeño discurso, será cosa de que yo no pueda terminar más; que no pueda, con el relativo método con que yo podría seguir este asunto, de suyo desordenado, terminar la exposición que quiero realizar.

Voy a terminar, pues, con el Capitán García Martínez, que no es sólo un brillante militar, por más que lo niegue el señor Diputado Castillo, Oficial de la marina; profesor...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—... sino también un profesional civil distinguido y brillante, como que cuando vino el sabio Einstein a divulgar su teoría en Montevideo, fué precisamente el Capitán de navío García Martínez el delegado de nuestra Facultad de Ingeniería para presentarlo al público en el Salón de Actos de la Universidad.

Pero yo voy a decir ahora — y perdonen que lo nombre, pero es el caso de hacerlo, — que el señor Diputado Castillo ni siquiera tenía necesidad de acusar de manera tan violenta la actuación del Director de la Armada para defender la actuación del señor Capitán de navío Aguiar ;defensa que soy de los primeros en compartir, porque yo también tengo una altísima opinión de este marino, porque lo considero, no sólo una intelectualidad distinguidísima y brillante, sino que tiene, además, una foja de servicios realmente selecta de nuestra armada y, sobre todo, una independencia de carácter, un temperamento gallardo que hace realmente honor a nuestro cuerpo de Oficiales. No tenía necesidad, para defender al Capitán Aguiar, de ir hasta estas acusaciones violentas contra el Director de la Armada...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—... Porque la acusación contra el Capitán Aguiar es tan infundada, el proceso iniciado contra él está tan destituído de fundamento, que se defiende por sí sólo sin necesidad de que haya acusaciones contra terceros.

¿Qué ha hecho el Capitán Aguiar en todo este asunto? El Capitán Aguiar, era Director de la Armada y miembro de la Comisión Asesora de Adquisiciones. Tenía, pues, dentro de esa Comisión, las responsabilidades que tenía cada uno de los miembros, desde que esa Comisión se expedía solidariamente y estudiaba solidariamente los asuntos; y es asombroso, por consiguiente, que si hubo faltas en la tramitación y en la conducción del negociado, haya una sola víctima, un solo acusado, el Capitán Aguiar, y estén libres de sospecha todos los demás, también distinguidos marinos, que integraban la Comisión de Adquisiciones.

Pero hay más, — y aquí voy a entrar a la parte más grave de las acusaciones que en el proceso y fuera de él se han formulado contra este distinguido militar. A él se le acusa, no sólo como si ejerciera una especie de dictadura moral y mental sobre sus compañeros, de ser el responsable de todo lo actuado por la Comisión, sino que se le acusa de algo peor; lo dice el Fiscal Militar, lo dice el Juez Militar de Instrucción: de haber percibido una cantidad de dinero, de parte de los contratistas, como precio de la influencia puesta para hacer decidir el negocio en favor de la firma Ruete-Vitelli. La acusación consiste en lo que se expresa en la conocida carta confidencial de Vitelli a su socio Ruete, y, — según la cual, — no le giraba, de la primera cuota que recibió del Gobierno por cuarenta y ocho mil quinientos pesos, la suma de 18.000 pesos, porque la había tenido que entregar al Capitán Aguiar para que él, a su vez, la llevara a un alto magistrado de la nación, cuyo nombre y cuya actuación bastan por sí solos para ponerlo a cubierto de cualquier sospecha de esta índole; para llevarle, decía, a un alto magistrado de la nación, dentro de una alcancía sellada y lacrada.

Esta es la acusación del señor Vitelli, formulada confidencialmente en carta a su socio Ruete, contra el Capitán Aguiar: acusarlo de ser el intermediario para llevar una gruesa suma de dinero, — diré así, usando la palabra vulgar, — como coima, para un alto funcionario público.

Bueno: la acusación está tan destituída de fundamento que basta su sola exposición para que caiga por su propio peso. No se concibe cómo, al pagarse una coima por un negocio del Estado, en lugar de contarse, — aprovechando la confidencia y la clandestinidad de en lugar solitario, — dieciocho billetes de mil pesos, se conforme, el que recibe la coima, con recibir una alcancía lacrada y sellada, dentro de la cual bien puede haber una tira de papel en blanco. De manera que, por presunción, el Fiscal Militar y el Juez, debieron haber desechado esto, si esto servía de base para la acusación.

(Interrupciones).

—El Juez decretó la prisión por dos cosas: por la actuación preponderante del Capitán Aguiar dentro de la Comisión, como si los demás no fueran nadie, y por el delito que le imputa, de haber recibido esa suma de dinero.

**Señor Antuña** — ¿Me permite?

**Señor Manini Ríos** — Sí, señor.

**Señor Antuña** — El Juez decretó la prisión del Capitán de Navío Aguiar, no por esa imputación que le formuló el Fiscal. Es evidente que en la parte dispositiva del acta de enjuiciamiento, para nada aparece la presunta apropiación del valor.

**Señor Manini Ríos** — Pero en los considerandos está.

**Señor Antuña**—Pero el Juez hace una cosa horrorosa, y es que, en uno de los considerandos, dice que no está abiertamente probado que el Capitán Aguiar se apropió de la suma de 18.000 pesos,

cuando debió decir que está precisamente probado lo contrario: que no se apropió de suma alguna.

**Señor Manini Ríos** — Exactamente, porque lo que ocurrió fué lo siguiente: aún no eliminando la acusación por lo descabellado de la presunción que supone, aún admitiéndola, resulta que de ella no pueden hablar sino dos personas: el acusador y el acusado. Si el acusador hubiera insistido en señalar al Capitán Aguiar de haber recibido los 18.000 pesos, estaba la negativa del reo para dar por desecha la acusación.

"Yu dugio pro reo", es un adagio viejísimo en materia de Derecho Penal. La acusación está destruída por la negativa del acusado. Luego, pues, el Juez no pudo basarse en esa acusación singular para procesar al Capitán Aguiar.

Pero hay algo peor: no hubo siquiera la acusación procesal, dentro del sumario, del señor Vitelli contra el Capitán Aguiar; no sólo no la hubo, sino que el señor Vitelli desvirtuó por completo aquella acusación contenida sólo confidencialmente en la carta a su asociado Ruete, estableciendo, con toda precisión de detalles, por qué le había dicho a Ruete, — en quien ya no tenía confianza y para garantirse del cual había recurrido a esta maniobra, — por qué le había expresado falsamente que había imputado, con toda injusticia, al Capitán Aguiar, el haber recibido los 18.000 pesos; y a pesar de esta retractación del acusador, a pesar que el señor Vitelli se desdijo por completo en el sumario de lo que dijo fuera del sumario, creyendo estar amparado en el secreto de la confidencia, sin embargo, el Juez Militar de Instrucción hace caudal, admite la acusación fiscal, por lo menos en sus considerandos, y pretende procesar al Capitán Aguiar por delitos completamente imaginarios.

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?... Es para precisar un poco los términos del problema que, a mi modo de ver, no ha sido planteado con toda exactitud.

**Señor Manini Ríos** — Pero, ¿por qué no los precisa después?

Esta es una cuestión incidental. Si el señor Diputado Cerdeiras no está bien satisfecho de la manera de plantear el problema, yo le suplicaría que en otro momento lo plantease con la precisión que desea.

**Señor Cerdeiras** — Porque yo le había dicho al señor Diputado Manini Ríos que el Juez Militar que dictó la prisión preventiva contra el Capitán Aguiar, no se fundaba en la acusación de haberse apropiado de los 18.000 pesos, y el doctor Manini dijo: "No; también se fundaba en eso".

**Señor Manini Ríos** — Está en los "considerandos".

**Señor Cerdeiras** — En los "considerandos" el Juez de Instrucción Militar desecha esa acusación, y les dice a los acusadores que no está suficientemente probado.

**Señor Manini Ríos** — Dice que no está suficientemente probado después de haber establecido en los "resultandos", que recibió una alcancía lacrada y sellada con 18.000 pesos. Tenía razón el señor Diputado Antuña al manifestar que podía haber dicho algo más terminante todavía.

**Señor Cerdeiras** — ¡Permítame!

**Señor Manini Ríos** — Yo le ruego al señor Diputado Cerdeiras que dé por terminada su interrupción. Quiero pasar a la faz principal del asunto con toda la rapidez que sea posible.

**Señor Forteza** — ¿Me permite?... Hay que aclarar algo.

**Señor Manini Ríos** — En este asunto observo que, lo que más apasiona, son las cuestiones personales.

(Interrupciones).

**Señor Forteza** — De la exposición del señor Diputado Manini, se desprende que el Fiscal Militar, Coronel Patiño, se ha sindicado acusando al Capitán Aguiar, y en los "considerandos" de la primera vista fiscal del Coronel Patiño, se establece claramente que se acusaba a toda la Comisión especial. Yo le voy a leer al doctor Manini lo que dice el Fiscal en algunos de sus considerandos.

Dice en el considerando segundo: "La Comisión aceptó, con la sola indicación del señor Victorino Vitelli, de la firma Ruete y Vitelli, el cambio de las cañerías de servicios auxiliares", y sigue el cargo a la Comisión. En el tercer considerando dice "La Comisión especial no exigió de los proponentes, al formalizar la compra de los buques, la garantía establecida en las disposiciones vigentes sobre licitaciones", etc., etc. Sigue en el considerando cuarto: "La Comisión especial, a proposición del Capitán Aguiar, adoptó el temperamento de indicar a la superioridad al Capitán Ruete para miembro de la Comisión delegada".

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Lo que me interesa declarar, es que el Coronel Patiño no se personalizó con el Capitán Aguiar, sino con toda la Comisión especial.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En su considerando quinto vuelve a decir el Fiscal: "La Comisión especial no impartió a su delegado en Hamburgo, las instrucciones indispensables a que habría de ajustar sus tareas inspectivas (informe del Capitán Ruete de fojas 22)"; y en su considerando sexto, termina, diciendo: "La Comisión especial no requirió la comprobación técnica previa del valor de los buques adquiridos, sino que en 30 de Noviembre", y siguen siempre los cargos a la Comisión especial.

Yo quiero demostrar con esto, — y está perfectamente documentado con la primera vista fiscal, — que el Coronel Patiño no se limitó a buscar una víctima propiciatoria en el Capitán Aguiar, sino que creyó encontrar procedimientos irregulares en toda la Comisión, y acusó a toda la Comisión ante el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Tan es así, que termina: "Opina el Fiscal en conclusión, que la Comisión especial compuesta en 31 de Enero del año en curso por los Capitanes de Navío Conforte y Aguiar y los de Fragata Juambeltz, (ahora de Navío), Carbajal, Camacho y Frijerio y la delegada formada por el Capitán de Navío Ruete y el Cónsul Bacigaluz, han incurrido en responsabilidad, así como, por su actuación personal, los ya nombrados capitanes Ruete y Aguiar, por todo lo que anteriormente queda expuesto".

De manera que queda demostrado que el señor Coronel Patiño no se ha personalizado con nadie, sino que creyó encontrar fallas en la Comisión especial, y contra ellas opuso su dictamen.

He terminado. Muchas gracias, doctor Manini Ríos.

**Señor Castillo** — Yo quería agregar, simplemente, que la emprendió contra dos, falseando los hechos de una manera completa.

**Señor Forteza** — Eso habría que demostrarlo.

**Señor Castillo** — Ya lo he demostrado.

(Diálogo entre los señores Representantes Forteza y Castillo. Suena la campana de orden).

**Señor Manini Ríos** — Yo he permitido una interrupción, pero no estos diálogos.

**Señor Presidente** — Puede continuar el señor Representante Manini Ríos.

**Señor Manini Ríos** — Me parece que es tiempo de clausurar esta parte, diré, casi personal del asunto que, repito, es, por lo visto, la que más apasiona.

Voy a tratar de ir lo más concisamente posible al análisis del negociado en sí. Para hacer esto, lo tendré que dividir en dos partes. Hay aquí dos etapas fundamentales: el período, llamémoslo de la contratación, y el segundo período, llamémoslo de lo ejecución. Yo pretendo demostrar que el período de la ejecución que, en su totalidad, corresponde a la Presidencia actual, al Gobierno actual, digamos, a la Dirección de la Armada actual, ese período, ha tenido que pagar tributo, indudablemente, a los errores y a los defectos del primer período, o sea el de contratación.

Entre esos errores yo voy a destacar los dos que me parecen más fundamentales. Desde luego, cuando se llama a licitación, cuando se ejecutan obras o trabajos públicos por licitación, lo fundamental no es la mayor baratura de la licitación, lo fundamental es la seriedad de los proponentes y la capacidad técnica de los mismos.

(Apoyados).

—Luego, cuando el Estado llama a licitación para proveerse de determinados artículos o manda ejecutar determinadas obras, su mayor responsabilidad, en el momento de discernir entre las propuestas presentadas, es la garantía a adoptar respecto a la eficacia del cumplimiento de las obligaciones que se contraen.

Y si esto es verdad para una licitación a desenvolverse dentro del país por actos u obras, por consiguiente, sometidos a la jurisdicción nacional, a las leyes y a los Tribunales nacionales, tiene que ser todavía mucho más verdad cuando se trata de obras a ejecutarse en el extranjero, no sometidas a la jurisdicción nacional, fuera de la soberanía nacional y, por consiguiente, mucho más difíciles de contralorear, de hacer cumplir las indicaciones respectivas a los licitantes, caso que, desgraciadamente, hemos visto en este asunto.

Y bien: ¿cuáles son las principales medidas que debieron haberse tomado?... En primer término, la garantía pecuniaria de los proponentes; en segundo lugar, el contralor en la ejecución de los trabajos contratados.

En materia de garantías pecuniarias por los proponentes, no se adoptó ninguna, ni aún las ordinarias que requiere el pliego de licitaciones generales. Es sabido que este pliego establece que ha de retenerse, del valor de los pagos parciales por obra hecha, el 10 o|o. Importando la totalidad de esta propuesta 97.000 pesos, al finalizar la licitación se debía haber retenido 9.700 pesos. Y bien: veremos ahora en qué condiciones fué presentada.

Cuando Ruete y Vitelli propusieron sus barcos, se les pidió, por la Comisión Delegada, que dieran una garantía especial bancaria del cumplimiento de las obligaciones que contraían. El señor Vitelli propuso, en cambio de esa garantía bancaria, que decía serle imposible conseguir, el depósito de los títulos de dos de los barcos ofrecidos en venta. La Comisión, previa autorización gubernativa, aceptó estos títulos sin exigir la garantía bancaria especial y sin deducir siquiera el 10 o o establecido en el pliego de condiciones.

Y bien: pretendo demostrar que esa garantía del 10 o|o sobre los pagos parciales, rige para cuando se trata de obras que se están haciendo en el país y a medida de que las obras se vayan recibiendo; pero no puede regir cuando se trata de obras que se ejecutan en el extranjero, y cuando esas obras no se reciben. El Gobierno entregó el valor de una cuota determinada y, en cambio, no tuvo garantías de ninguna clase. Fué por eso que, cuando se pagó la primera cuota, el 50 por ciento, o sean 48.500 pesos, se debía haber hecho efectiva la garantía especial bancaria que propuso, en primer término,

la Comisión a Ruete-Vitelli... se le exoneró y se le admitió, como decía, el depósito de los títulos. ¿Pero qué valen los títulos?...

El depósito de títulos no es una garantía sincera, verdadera, real. El depósito de los títulos vale porque da más facilidad al acreedor para perseguir la cosa, cuando tiene sobre esa cosa un privilegio legal expresamente determinado. El depósito de los títulos vale cuando el inmueble está en manos del acreedor hipotecario, porque éste no tiene que recurrir a intimaciones al deudor para presentar el título en la ejecución y hacer rápidamente rematar la cosa para pagarse; pero un título, entregado en garantía en una operación, no vale absolutamente de nada, desde que, como es sabido, basta una intimación judicial para que los títulos sean entregados. Todas las operaciones que se hacen corrientemente en el país, sobre la base de entrega de títulos, no tienen otra ulterioridad que dar una tranquilidad relativa al prestamista. Siempre un acreedor privilegiado, el acreedor hipotecario, el primer embargante, a pesar de que los títulos estén en manos de un tercer acreedor, tiene su derecho de prioridad para apoderarse de la cosa. Luego, pues, esa garantía no vale absolutamente de nada. No valía ni para el pago de la primera cuota de 48.000 pesos, ni para ninguna de las demás. Y hemos de ver, dentro de poco, que aquí está uno de los vicios fundamentales de la operación, desde que el Gobierno trataba con una casa que no tenía nada que perder si no cumplía su obligación.

La segunda cuestión es la del contralor. Cuando se trata de obras que se realizan en el país, el Gobierno tiene buen cuidado, por medio de sus técnicos y Sobrestantes, de hacerlas contralorear asiduamente para darse cuenta de la fidelidad en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los licitantes triunfantes; pero cuando esas obras se ejecutan fuera del país, fuera del alcance de la soberanía nacional, de la jurisdicción de los Tribunales nacionales, es natural que el contralor debe ser el más perfecto, más acabado, más satisfactorio para el Estado.

Y hemos de ver ahora que el contralor realizado sobre la ejecución de la propuesta Ruete y Vitelli ha sido completamente inútil.

Yo ya lo dije en algunas interrupciones en sesiones anteriores. En rigor, ese contralor estuvo completamente cometido al Capitán de Navío Ruete, primer hermano y amigo íntimo, según sus declaraciones, del principal socio de la firma proponente. En honor a la verdad, hay que declarar que la Comisión de Adquisiciones había propuesto una forma de contralor un poco diferente. Había señalado al Capitán Ruete, por el hecho de encontrarse en Europa, para que informara sobre la propuesta de las casas Staudt y Quincke acompañado del Cónsul en Hamburgo, señor Bacigaluz, y de un perito del Lloyd Register of Slupping, o sea del Lloyd Inglés, y para la propuesta de Ruete y Vitelli había indicado, en sustitución del Capitán Ruete, dada la implicancia de su parentesco, al Cónsul en Londres, señor Rey O'Sanahan, bastante versado en cuestiones marítimas; pero al hacerse la comunicación por el Ministerio correspondiente, según un borrador del Director de la Armada de entonces, Capitán Conforte, quedó designado el Capitán Ruete, y a él se dirigió la Comisión, para que asesorara con el Cónsul Bacigaluz y el perito del Lloyd, cuya nacionalidad no se especificaba, para que hicieran de Comisión delegada. El Capitán Ruete entendió que el perito era del Lloyd Alemán y asoció el Lloyd Alemán, en lugar del Inglés, en las funciones de contralor de la ejecución de los trabajos.

Yo sostuve — y lo voy a probar — que el contralor del Cónsul Basigaluz no mán no se ejerció sino de una manera insensible, y que, en rigor, el único contrólador era el Capitán Ruete. El Cónsul Basigaluz, en efecto, se apresuró a declararlo así reiteradamente. Ya había dicho, en una sesión anterior, que este funcionario, apreciable por muchos conceptos, buen Cónsul, seguramente, no tenía ninguna capacidad especial para poder asesorar al Poder Ejecutivo en materia de esta naturaleza, y él mismo se encarga de decirlo en tres ocasiones distintas, en comunicaciones al Gobierno y al Ministro Bachini, diciendo que no es "ni ingeniero ni marino para estimar la capacidad náutica, ni la resistencia de una embarcación"; que "no entiende completamente nada de ingeniería ni de navegación", y que, si entregó la última parte de la segunda cuota al contratista Ruete, fué porque el Capitán Ruete lo facultó para hacer el pago, diciéndole que las reparaciones estaban efectivamente realizadas.

**Señor Castillo** — ¿Me permite?

**Señor Manini Ríos** — Sí, señor.

**Señor Castillo** — El Cónsul era el funcionario administrativo, el representante del país para intervenir en la negociación el técnico nacional debía ser el Comandante Ruete, y, además, como perito, el delegado del Lloyd que debía intervenir. De manera que esa excusa de Bacigaluz no venía al caso. El no tenía que opinar como técnico, sino como funcionario administrativo, en la materia.

**Señor Manini Ríos** — Es precisamente el descargo que hace el Cónsul Bacigaluz, diciendo que no entendía nada de ingeniería naval. Luego, el Cónsul Bacigaluz podía ser un excelente funcionario administrativo para ayudar en la parte administrativa, al Capitán Ruete; pero de ninguna manera podía ser el acompañante técnico del Capitán Ruete. Queda, pues como otro elemento de contralor, el perito del Lloyd Alemán, pero informes aparecen muy pocos.

**Señor Castillo** — Muchos.

**Señor Manini Ríos** — El informe decisivo del Lloyd Alemán está aquí. Es de Enero.

**Señor Castillo** — Hay muchos informes...

**Señor Manini Ríos** — Y este informe decisivo del Lloyd Alemán no es, por cierto, nada favorable, por lo menos no es enteramente favorable a la adquisición de los barcos.

**Señor Castillo** — ¿Está seguro el señor Diputado de que dispone de todos los peritajes del Lloyd Alemán?

**Señor Manini Ríos** — Yo no estoy seguro; pero a través de estas negociaciones, no se habla más que de este peritaje.

Hay más, señor Presidente: cuando se aconseja al Gobierno desechar la propuesta Staud-Quincke, no interviene para nada el Lloyd Alemán. Cuando se aconseja al Gobierno la propuesta Ruete-Vitelli por ser la más ventajosa, no aparece firmado el despacho correspondiente por el Lloyd Alemán. Aparecen simplemente Ruete y Bacigaluz. Ellos son los que opinan como expertos, y dicen que la propuesta Ruete-Vitelli es la más ventajosa y la que debe ser aceptada por parte del Estado.

Ahora bien: ¿qué dice el Lloyd Alemán sobre los tres barcos ofrecidos? Respecto al "Zapicán" y al "Charrúa" dijo que, en general, estaban en buen estado: pero examinados a flote, en el estado en que se encontraban, es decir, sin poder ver debajo de la línea de flotación. Respecto al "M 57", el informe es más detallado. Se ofrecía en venta por la firma Yo afirmo que el informe respecto de estos tres barcos, cuando es más desfavorable, es precisamente en cuanto al "M 56". Respecto al estado de los cascos, los peritos dicen que el que está en mejores condiciones es el "M 69". Respecto al estado de las máquinas hacen diversas observaciones; pero dicen terminantemente que el que está en peor estado es el "M 57", y cuando hacen la descripción de la situación interior de los accesorios y demás elementos indispensables para el Gobierno del buque, el que encuentran más desmantelado, completamente desmantelado, es precisamente el "M 57", que fué el aceptado cuando se aprobó la propuesta.

Esto consta todo en el informe firmado por los dos peritos de Lloyd Alemán.

**Señor Forteza** — ¿Me permite?

**Señor Manini Ríos** — Sí, señor.

**Señor Forteza** — Y termina ese informe diciendo que solamente el "Río Branco" necesitaría 250.000 marcos para repararlo.

**Señor Manini Ríos** — Es cierto.

Además ellos no saben, no pueden aconsejar a ciencia cierta sin que los buques pasaran á dique seco para hacer una revisación completa, y agregan todavía que, por lo que pueden ver, estando los buques sobre el mar, es decir, sin examinar debajo de la línea de flotación, necesita cualquiera de esos buques, cada uno de esos buques, la suma de unos 60.000 pesos para ponerlos en las condiciones exigidas. Ahora bien: el Gobierno, sin conocer este dictamen, porque no apareció, aconsejado por el Capitán Ruete y por el señor Bacigaluz, resolvió aceptar en estas condiciones, la propuesta Ruete-Vitelli.

**Señor Demicheli** — Ese dictamen vino al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Señor Manini Ríos** — Sí, señor. Pero vino al Ministerio de Relaciones Exteriores, según me informaron, como comprobante de un descargo por honorarios de los peritos, que se hizo por el Cónsul Bacigaluz. No se mandó expresamente al Ministerio, ni a la Comisión.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: iba a decir yo que el contralor, en estas condiciones, era completamente difícil. Yo tengo la opinión de que el Capitán Ruete es un marino muy competente. Creo en su amor propio profesional. Por consiguiente, lo considero incapaz de violar sus deberes de marino por inclinar en uño u otro sentido un asunto.

No tengo motivos especiales para pensar mal de él; pero yo digo que a nadie se le debe poner en la violencia, por más carácter de que se le crea dotado, de tener que opinar de una manera decisiva en un negocio en que está vivamente interesado un pariente cercano, sobre todo cuando ese pariente es persona de su estrecha amistad.

**Señor Castillo** — ¿Quién cometió esa falta?

**Señor Manini Ríos** — Quien designó al Capitán Ruete.

**Señor Castillo** — ¿Quién lo designó?

**Señor Manini Ríos** — La Comisión encargada de la adquisición de los buques. El telegrama está firmado por el Capitán Conforte, Director de la Armada. Yo sé lo que me va a decir el señor Diputado Castillo: que en el caso de la adquisición, el Capitán Aguiar propuso que el Capitán Ruete fuera designado para estudiar las propuestas Staudt y Quinke, y que para examinar la propuesta Ruete, en lugar del Capitán Ruete, fuera designado el señor Rey O'Shanan; pero al transmitirse esa decisión al Capitán Ruete, que estaba en Madrid, por el Capitán

Conforte Director de la Armada entonces, no se habló para nada de Rey O'Shanan ni se hizo la distinción entre las propuestas Quinke y Staudt y la propuesta Ruete, ni se mencionó para nada, y de ahí que el Capitán Ruete se creyó habilitado para contralorear él todas las proposiciones y para actuar con entera libertad.

**Señor Castillo** — Lo que falta precisar, es que la designación del Capitán Ruete no tuvo su origen ni en el Capitán Aguiar, que es lo que falsamente dice el Fiscal Patiño...

**Señor Manini Ríos** — Es cierto. Es un cargo que se le hace al Capitán Aguiar.

**Señor Castillo** — ... sino que tampoco tuvo su origen en la Comisión. La Comisión recibió esa designación de la superioridad, y el señor Representante Manini debe saber que, en el orden militar, una opinión del Poder Ejecutivo para un inferior, es una orden que no se discute y que se acata.

**Señor Manini Ríos** — Yo no conozco la indicación.

**Señor Castillo** — Está comprobado en el acta.

**Señor Manini Ríos** — No he leído esa parte del acta.

**Señor Castillo** — Si el señor Representante tiene interés, se la puedo leer, para aclarar, ese punto.

Ahora, lo que falta observar, — y que, seguramente, no lo va a observar el señor Diputado Manini Ríos, — es que esa misma culpa que el señor Diputado Manini achaca a la Administración anterior, se reproduce ahora, porque si era necesario tener en cuenta la implicancia del Capitán Ruete con respecto al contratista Ruete para nombrarlo perito, era muy digna de haberse tenido en cuenta esa misma implicancia después para el pago de la segunda cuota, cuando era necesario saber si sobre los barcos que se pagaban, valía la pena entregar toda la cantidad y ver si los barcos servían o no. De manera que si el peritaje de Ruete merece observación para el pago de la primera cuota, debe merecerla igualmente para el pago de la segunda, dispuesta por la actual Dirección de la Armada.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

**Señor Manini Ríos** — Ahora vamos a ir al pago de la segunda cuota.

Antes, quería decir que a nadie se le puede poner en la violencia moral de tener que contralorear los actos en un negocio en que está interesado un pariente del mismo, y en efecto, vamos a ver en el curso de este asunto, cómo la actuación del Capitán Ruete está, por lo menos, un poco perturbada por esas vinculaciones indispensables, fatales a este género de negocios.

Voy a citar dos o tres hechos que lo comprobarán. Desde luego, cuando se produjo la diferencia entre Adolfo Ruete y su socio Vitelli, respecto al no envío de la suma de 18.000 pesos retenida por Vitelli, con el pretexto aquel de la coima de que hablaba hace un momento, la actuación del Capitán Ruete en el asunto, en lugar de ser la de contralorear imparcialmente el cumplimiento de las obligaciones de Ruete con el Gobierno, sin preocuparse de las personas, y menos entremezclarse en la cuestión que pudo aclararse ante la Justicia, fué la de enviar un telegrama terminante a Vitelli diciendo textualmente: "Envíe valor X o procedo".

Esto lo hacía el Capitán Ruete, que nada tenía que ver en el asunto entre Adolfo Ruete y Vitelli; sino que estaba allí para contralorear imparcialmente la situación de Adolfo Ruete como contratista. Luego, pues, hay ahí un primer caso en que se salía el Capitán Ruete de su cometido.

Segundo caso, y éste es más serio. Confiesa el Capitán Ruete en un informe al Gobierno, — que tengo por aquí, — que él vió que la transformación de los quemadores a petróleo le iban a salir demasiado caros a su pariente y amigo, que se iban a perjudicar, y que entonces fué por eso que él le aconsejó al Gobierno que no lo obligara a Ruete a hacer la transformación.

He aquí, pues, el caso de un controlador de un contratista del Gobierno, que porque puede salir perjudicado en la ejecución de una obligación inequívocamente establecida en el contrato en virtud del cual ganó la licitación, aconseja al Gobierno que se desista de la transformación.

**Señor Castillo** — ¿Me permite?...

Me interesaría mucho conocer el documento ese, porque yo tengo informes absolutamente contrarios: que exigió una modificación más gravosa. Y sobre esos informes se le aplicó una multa de 4.000 pesos al contratista.

**Señor Manini Ríos** — Se les descontó de la segunda cuota para hacer la transformación por cuenta del Gobierno. Pero vea que esa transformación que iba a hacer el Gobierno costaba, según el cálculo del señor Ruete, 15.000 pesos.

**Señor Castillo** — En lo fundamental, yo tengo interés en lo siguiente: en saber si existe un documento en el que aparece el Capitán Ruete reclamando en favor de su pariente una concesión en esa forma, porque los documentos que yo tengo, prueban absolutamente lo contrario. El denunció que ese cambio se hacía mal y que había que hacerlo mejor.

(Interrupciones).

—En el acta consta que el Capitán Ruete comunicó que la transformación que se había hecho, era imperfecta y que había que hacerla mejor, porque sino, los buques no desarrollarían la velocidad que debían desarrollar en buenas condiciones.

(Interrupción del señor Representante Saravia).

—¡Ah! Encontré el documento a que el señor Representante Manini Ríos estaba haciendo referencia. ¿Me permite leerlo?

**Señor Manini Ríos** — ¡Cómo no!

**Señor Castillo** — (Lee): "Oficio número 978. — Hamburgo, Junio 21 de 1927. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Hoy peritos Lloyd examinaron máquinas totalmente desarmadas "Río Branco". Peritaje óptico". (Ya se ve que hay muchos peritajes).

"Al hacer contrato Rutelli calculó con instalación quemadores sencillos, que tuvo que rechazar por no servir para grandes velocidades. Exigimos sesenta kilos vapor por metro cuadrado superficie calefacción. Casa instaladora pide por esa obra quince mil pesos. Lean carta Vitelli doce de Mayo. Rutelli opónese ese gasto, considerándolo excesivo, dado precio compra baratísimo. Opino tiene razón, pero tenemos que mantener nuestra exigencia o debe prescindirse petróleo."

**Señor Manini Ríos** — Ahí está a lo que me refería.

**Señor Castillo** — Es todo lo contrario de lo que decía el doctor Manini. "Opino tiene razón al hacer una reclamación así, pero tenemos que mantener nuestra exigencia o debe prescindirse petróleo".

De manera que es completamente distinto.

**Señor Manini Ríos** — No es distinto. Yo llamo la atención de la Cámara sobre eso:

El Capitán Ruete afirma que la erogación sería onerosa para Adolfo Ruete, y opina que tiene razón en resistirse a hacer la transformación.

**Señor Castillo** — No, señor.

**Señor Manini Ríos** — Pero que, si el Gobierno insiste, él tratará de obligarlo a hacer la transformación.

**Señor Castillo** — No es tal cosa, es distinto; si vamos a cambiar las palabras, parecerá una cosa distinta de la verdad.

**Señor Manini Ríos** — Ahora voy a leer otro párrafo.

**Señor Castillo** — Hay que leer ese.

**Señor Manini Ríos** — Aquí está el informe de Franz Ruete, dirigido al Ministerio de la Guerra después de terminada su misión. Voy a leer uno de los párrafos que tengo señalados.

**Señor Castillo** — ¿Sobre este punto?

**Señor Manini Ríos** — Sí, señor.

"Adolfo Ruete ofreció el "M 57" con instalaciones para quemar petróleo. Esa fué una equivocación suya" (opina Franz Ruete) "pues creyó, en contra de mi opinión, que esa era una obra fácil de ejecutar. Al ver que Adolfo Ruete no aceptaba mi observación al respecto, me consulté con la Oficina Técnica de la Marina Alemana y comprobé que con la caldera existente, con su tubería especial, no dejaría suficiente tiraje para el fuego muy vivo del petróleo y que había que cambiar una hilera de tubos, lo que significaba un trabajo complicado y muy costoso. En tal virtud, envié el telegrama de 21 de Junio, aconsejando renunciar al petróleo, pues era claro que Adolfo Ruete no podía hacer esa obra por la escasez de dinero, si aún se hubiera recibido el dinero".

**Señor Castillo** — El telegrama dice todo lo contrario.

**Señor Manini Ríos** — Esta nota es la primera que llegó del Capitán Fran Ruete.

**Señor Castillo** — Pero el informe de Franz Ruete está en ese telegrama que llegó a la Comisión.

**Señor Manini Ríos** — Aquí está el informe escrito.

**Señor Castillo** — Aquí está el telegrama que dice, precisamente, que: "Al hacer contrato. Rutelli calculó con instalación quemadores sencillos que tuvo que rechazar por no servir para grandes velocidades. Exigimos sesenta kilos vapor por metro cuadrado superficie calefacción. Casa instaladora pide por esa obra quince mil pesos. Lean carta Vitelli doce Mayo. Vitelli opónese ese gasto considerándolo excesivo, dado precio compra baratísimo. Opino tiene razón, pero tenemos que mantener nuestra exigencia o debe prescindirse petróleo".

**Señor Manini Ríos** — "O debe prescindirse petróleo". Esto es lo que dice que él aconsejó.

**Señor Castillo** — Por eso se le aplicó una multa de 4.000 pesos.

**Señor Manini Ríos** — No hubo multa.

**Señor Castillo** — Hubo una deducción.

**Señor Vázquez** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Vázquez** — Es evidente que, por más buen deseo que tenga la Cámara, no podemos terminar con este asunto, tan complejo, que da lugar a tanto debate y a tantas digresiones dentro del debate. La Cámara está bastante fatigada como para seguir con atención la diversidad de cuestiones que se entremezclan en la discusión.

Entiendo, pues, que corresponde—y así lo propongo—que se levante la sesión, que, por ser extraordinaria, no tiene término, y se prosiga con este debate, para terminarlo, en la sesión del jueves a las 5 de la tarde.

**Señor Manini Ríos** — A las 4.

**Señor Vázquez** — Yo no tengo inconveniente.

**Señor Presidente** — ¿Propone que se pase a un intermedio inmediatamente?

**Señor Vázquez** — Hasta el jueves a las 4 de la tarde.

**Señor Colistro** — Yo pido que se modifique la hora, porque, a nombre de la Comisión de Presupuesto, había pedido una sesión especial para las 16 y 30...

**Señor Vázquez** — Es por eso que había propuesto al principio a las 17.

**Señor Presidetne** — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Vázquez en esa forma.

Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta el día jueves a las 5 de la tarde.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

---

La Cámara pasa a un intermedio hasta el jueves a las 17 horas.

(Así se efectúa a las 19 horas y 32 minutos).

---

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

# 110.ª SESIÓN ORDINARIA

# AGOSTO 7 DE 1928

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

### SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los siete días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Noguéira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Seoane Olivera, Solares. Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

**Con licencia,** el señor Representante Ortiz.

**Con aviso,** los señores Representantes: Ferrería, Halty, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ponce de León, Ros, Rossi (don César I.) y Saráchaga.

Total: 9.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellini Hernández, Carnelli (don Lorenzo), Espalter, Gómez (don Eugenio), Jiménez de Aréchaga, Macció, Martínez Laguarda, Mata, Otero, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schekleton, Schultze, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 19.

---

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, se expide en el proyecto por el que se aprueban las Convenciones sobre Legislación Obrera, por la Conferencia Internacional del Trabajo.

La Comisión de Presupuesto se pronuncia en los siguientes proyectos:

2—Incorporación de partidas a la planilla número 2 del Ministerio de Industrias. (Dirección de Agronomía).

3—Viático para el Comisario General en la Exposición Ibero-Americana.

4—Modificación de la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda. (Agencias de Rentas).

5—La Comisión de Obras Públicas dictamina en los proyectos sobre adquisición de un edificio para oficinas públicas en Rocha y destino de 6.000 pesos como contribución del Estado a la construcción de un edificio para el "Rowing Club de Colonia".

7—La Comisión de Trabajo se expide en el proyecto sobre impresión de tarjetas postales para prevenir a la infancia sobre los peligros del tránsito.

—Repártanse.

8—El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda, acerca de las medidas que convendría adoptar respecto del envío de muestras, por los viticultores a la Oficina Central de Análisis.

—Transmítase al Ministerio.

### 3

"Los señores Representantes Perichón, Barbé, Forteza y Otero, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La no retroactividad prescripta expresamente por el artículo 25 de la ley de 6 de Febrero de 1925, debe ser aplicada tanto al jubilarse el funcionario, como cuando,—después de reingresado a la Administración Pública, y con un tiempo no menor de dos años en la nueva etapa de sus servicios obtenga, otra vez, la jubilación—en la última categoría que ha desempeñado.

Art. 2.º De acuerdo con el artículo precedente, las bonificaciones que, con arreglo a leyes especiales, hayan sido otorgadas a los funcionarios públicos, serán mantenidas para los servicios cumplidos antes de la citada ley de 6 de Febrero de 1925.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Carlos María Perichón, Representante por Artigas. — Mario Sadí Barbé, Representante por Treinta y Tres.—Francisco S. Forteza, Representante por Salto. — Luis Otero, Representante por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara: El Consejo Nacional de Administración no está interpretando bien la ley 6 de Febrero de 1925.

Un funcionario que ha obtenido ya, anteriormente, cédula de jubilación, con el reconocimiento de su derecho por tantos años de servicios, y con la bonificación que leyes especiales le acordaron, reingresa a la Administración o al servicio del Estado, y después de más de dos años en esa nueva etapa, solicita otra vez, la jubilación en la última categoría que ha desempeñado. El Consejo Nacional contra lo dispuesto por los artículos 21, 24, 25 y 68 de la ley citada — y en oposición con el ilustrado criterio de la Caja, que ha interpretado debidamente la intención del legislador — manda hacer un nuevo cómputo desconociendo las bonificaciones que le habían sido reconocidas al solicitante, como un derecho inherente a la naturaleza de ciertos servicios o a circunstancias creadas por leyes especiales que, según el concepto jurídico, notorio, no son derogadas por la ley general, sino cuando esta última, así lo establece. En realidad, es muy claro el texto y la correlación lógica de los artículos de la ley; como puede verse en la explicación subsiguiente.

El artículo 21 dice: "Los funcionarios que hayan "iniciado" su carrera antes de la promulgación de esta ley, se jubilarán de acuerdo con la del 14 de Octu-

bre de 1904, en cuanto se refiere al promedio del sueldo en los últimos cinco años de servicios, y a no pasar del que se goce al solicitar la jubilación; pero la jubilación de los ex funcionarios que reingresen a la Administración, quedará sujeta a lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo precedente, "salvo el caso de una actuación continuada no menor de dos años, en la nueva etapa de sus servicios públicos". ¿Qué quiere decir esa salvedad? "Quiere decir claramente que lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 20, no regirá cuando el funcionario que reingrese a la Administración, tenga en el nuevo cargo, una actuación de más de dos años".

El mencionado inciso 1.o del artículo 20, establece: "La jubilación será de tantas treinta avas partes del promedio de todos los sueldos del funcionario, cuantos sean los años de servicios prestados, no pudiendo ser mayor de treinta avas partes y no contándose los que pasen de treinta". El artículo 24, cordinado con el inciso transcripto, expresa: "Cada año de servicio se computará como un año a los efectos de la jubilación"; y el artículo 25, seguidamente, hace esta salvedad: "El artículo anterior no tiene efecto retroactivo. Los funcionarios que se encuentran comprendidos en las disposiciones que computan el tiempo de servicios por un tiempo mayor — (vale decir: aquellos que por el artículo 21 "iniciaron" su carrera antes de la ley 6 de Febrero) — a los efectos de la jubilación, serán considerados como si, a la sanción de la presente ley, tuvieren el tiempo de servicios computables de acuerdo con las leyes que los amparan, rigiendo en adelante, lo dispuesto en el artículo 24". Se ve pues, que la ley, ha demarcado en forma precisa e inconfundible, dos situaciones: la de los empleados antes del 6 de Febrero de 1925; y otra, después de esta fecha en adelante. Sin embargo, el Consejo Nacional, ha encontrado un distingo para los ex funcionarios que reingresan a la Administración Pública, completamente en oposición al sentido de la ley.

El Consejo Nacional pretende que un ex funcionario, reingresado a la Administración, por ese solo hecho, debe ser sometido a un nuevo cómputo, prescindiéndose de la bonificación que obtuvo, de acuerdo con leyes especiales no derogadas y por la índole o naturaleza excepcional de ciertos servicios, reconocidos como tales.

El Consejo, en apoyo de su actitud, hace más o menos este argumento:

"La jubilación de un ex funcionario, en una nueva categoría más elevada, queda acrecida sin necesidad de bonificar su cómputo de servicios". Si el propósito que inspira este argumento, es como parece, el de defender el capital de la Caja, su apariencia es más impresionante que verdadera, según podrá verse por el siguiente ejemplo:

Un ex funcionario, cuya jubilación con la bonificación obtenida es de 150 pesos mensuales, reingresa al servicio del Estado, y continúa desempeñando el nuevo cargo por espacio de 3 años. La suspensión por ese lapso de tiempo, importa para la Caja, un beneficio neto de cinco mil cuatrocientos pesos, como puede comprobarse con la demostración que sigue: 150 pesos mensuales por 12 meses, son 1.800 pesos anuales, multiplicado por 3, igual a $ 5.400. Tal es en puridad de verdad la posición de la Caja, respecto del funcionario cuya jubilación, al quedar en suspenso durante tres años le ha dejado una ganancia de cinco mil cuatrocientos pesos.

Pero, hay otro aspecto que el Consejo Nacional no ha percibido, a pesar de ser bien visible. Tres años más en la vida de una persona, son, en los cálculos actuariales para la perspectiva de la carga, tres años menos, que fatalmente habrán de descontarse porque el tiempo no transcurre en vano...

Si el Consejo, ha inspirado su interpretación en un concepto de salvaguardia, respecto de los recursos de la Caja, se ve que aparte de hallarse en oposición a la ley, ni siquiera tiene aquel justificativo. Los nuevos años de servicios, por virtud de los cuales, aumenta la jubilación, contribuyen con un montepío mayor y con los descuentos progresivos y proporcionales al importe de la liquidación que establece el artículo 22 de la ley. El aumento de jubilación por aumento de nuevos años de función pública, no es una regalía ni constituye un hecho anormal, arbitrario o de un simple favoritismo, como para atraer la ojeriza de las gentes. Son servicios al Estado, contemplados por la ley, sin que nadie tenga el derecho de desconocerles su valor. Supóngase asimismo, que son diez, quince, veinte años corridos en distintas categorías hasta llegar — como hay varios casos — al cargo de Subsecretario en ejercicio de las funciones de Ministro. ¿Como puede el Consejo Nacional, privar a ese funcionario, a pretexto del acrecimiento notable de su jubilación, de las bonificaciones que le corresponden, por todo el tiempo anterior al 6 de Febrero de 1925, que la ley taxativamente amparó, dejando subsistentes, en esa parte, los efectos de leyes especiales dictadas con dicho objeto?

En el expediente de todo jubilado, consta el cómputo de sus servicios, con la estimación de tiempo que le corresponda, según la naturaleza de las funciones que desempeñó. Sobre ese cómputo queda hecho el pronunciamiento definitivo del Consejo Nacional, y de acuerdo con su resultado, se decreta la jubilación. ¿Ha prescripto ese derecho, porque el jubilado reingrese a la Administración Pública? Ahí está el artículo 25, concordante con los artículos 21 y 68 de la ley 6 de Febrero, que se encargan de darnos una respuesta lógicamente negativa. Y entonces, ¿cómo es que a pesar de la retroactividad establecida por la ley,—precisamente en salvaguardia de los derechos reconocidos al empleado, — como es, — repetimos, — que se hace lo contrario?

Evidentemente, aquí hay una confusión y a dejarla aclarada tiende el proyecto de interpretación que presentamos. Por el breve articulado, en el cual cabe toda ella, se deja establecido, de un modo preciso e intergiversable, cual es, el sentido de la ley. Los servicios anteriores al 6 de Febrero de 1925, han de ser computados con las bonificaciones reconocidas antes de esa fecha, por la ley 14 de Octubre de 1904 y por las leyes especiales correlativas. Los servicios posteriores al 6 de Febrero deben ser computados de acuerdo con el artículo 24 de la ley de esa fecha.

Carlos María Perichón, Representante por Artigas.—Mario Sadí Barbé, Representante por Treinta y Tres. — Luis Otero, Representante por Montevideo. — Francisco S. Forteza, Representante por Salto."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

---

"El señor Representante don Ernesto F. Pérez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La fábrica de productos porcinos instalada en Rocha por los señores N. E. Olhson y Cía., queda exonerada por el término de diez años del pago de contribución inmobiliaria, derechos de importación de máquinas y útiles de trabajo, patentes de giro y, en general, de toda clase de impuestos, exceptuados los establecidos en leyes de carácter social.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 7 de 1928.

Ernesto F. Pérez, Representante por Rocha.

---

FUNDAMENTOS

Los señores N. E. Olhson y Cía., acaban de instalar en Rocha un establecimiento para la elaboración de productos porcinos, ciñéndose a los adelantos más modernos, en tal forma, que realmente llama la atención se acometa una empresa tan vasta y tan completa en un Departamento de campaña.

Nada falta, ni en las construcciones donde tiene asiento esa fábrica, ni en el montaje de su amplia maquinaria, ni en sus condiciones de capacidad e higiene, para que pueda ser calificada de modelo, y así lo ha expresado un conocido técnico, el doctor Lockhart, Jefe de los servicios departamentales del Instituto de Veterinaria, opinando que es el establecimiento industrial de esa naturaleza mejor montado en el país.

Un detalle de las dependencias e instalaciones de tal fábrica, dará idea de su importancia.

Cuenta con las siguientes Secciones: Matanza, Fiambrería, Sala de Máquinas, Grasería, Sala de Calderías y Salas de Compresión de vapores, de Ahumar y de Secar, con nueve cámaras frigoríficas que ocupan una superficie de 130 metros cuadrados.

En los diversos departamentos se ven pileta con serpentina de vapor para el calentamiento del agua, mesa de mármol con 8 metros de extensión, molino para especies, máquina picadora de carne con capacidad para operar sobre mil kilos por hora, máquina amasadora de 120 kilos de capacidad, picadora de tocino con rendimiento de 800 kilos por hora, picadora para carnes congeladas, que prepara 600 kilos por hora, embutidora del sistema más moderno; dos digilidores para derretir grasa, el de la destinada al consumo con capacidad de 1.500 litros y la de uso industrial, de 1.200; varios derretidores y refinadores; una caldera de 14 H. P. en la Sala de Compresión de Vapores; bombas, etc., estando servido el movimiento de la maquinaria por 10 electromotores.

Entre los diversos anexos, existen, balanza, bretes instalados con arreglo a las más rigurosas prescripciones higiénicas, talleres de herrería y carpintería, etc., es decir, todo en un pie de organización y ordenamiento admirables.

El establecimiento de esta fábrica ha insumido alrededor de 100.000 pesos, y de su capacidad productora dice bien claro el plan de sus propietarios, de faenar en los cinco meses que restan de este año un número de 3.000 suinos y de llegar en lo sucesivo a una cifra entre 14 y 16.000 anualmente.

Se trata, como se ve, de un establecimiento importantísimo que refleja honor, no sólo sobre el Departamento, sino sobre el país entero, y que está llamado a producir ingentes beneficios a aquella zona con el desarrollo en gran escala de la cría de porcinos y derivadamente con la intensificación de la industria agrícola, factores ambos que contribuirán a promover una fructífera transformación en la economía regional.

La protección a las industrias es un postulado nacional, y frente a iniciativas tan importantes y tan fecundas como la que motiva este proyecto de ley, es deber ineludible de los Poderes Públicos otorgarles franquicias que cooperen a su mejor desenvolvimiento y a su real y efectiva prosperidad.

En el Departamento de Rocha, ha tenido repercusión simpática la instalación de la empresa fabril de los señores Olhson y Cía. y cuatro miembros de la Asamblea Representativa, los distiguidos ciudadanos doctores Antonio Lladó, Fernando de los Reyes Pena, Cisneros A. Pereda Valdez y Carlos Julio Rivero, han concebido la idea de protegerla ampliamente presentando un proyecto de decreto por el cual se la exonera del pago de los derechos municipales correspondientes.

Creo que no basta esa exención, y que a la actitud del Gobierno Comunal, debe unirse la del Parlamento, extendiendo los beneficios de la liberación a los impuestos nacionales cuya creación le compete.

Con ese propósito, someto a Vuestra Honorabilidad el presente proyecto de ley, cuya sanción encarezco como obra de justicia, hacia una iniciativa loable y de grandes proyecciones para el porvenir económico de la República.

Ernesto F. Pérez, Representante por Rocha."

—A la Comisión de Hacienda.

---

"El señor Representante don Tomás Berreta, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase a 1.440 pesos anuales, el sueldo de la Bibliotecaria de la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

El año 1924 se fundó en Paysandú una Biblioteca por iniciativa de la Inspección Departamental de Escuelas.

Obtuvo, de inmediato, el más franco apoyo popular, y es hoy la biblioteca más concurrida de aquella ciudad.

La sección infantil que ha sido seleccionada con esmero, es frecuentada por los niños de las escuelas públicas y aún, las particulares.

Las maestras, y los aspirantes a títulos docentes, utilizan la biblioteca para nutrir sus espíritus con libros de autores especializados en pedagogía.

Los estudiantes liceales, y el público en general, encuentran siempre en la biblioteca, textos y obras de difusión científica.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal envía, anualmente, muchos libros para la biblioteca de Paysandú, pero son infinitamente más los que donan los particulares o adquiere la Comisión de Fomento de esa institución.

Del libro diario de la biblioteca, en los cinco primeros meses de este año, encontramos anotado el siguiente movimiento:

En Enero, fueron retirados 885 obras; en Febrero (funcionó ocho días) 281; en Marzo, 623; en Abril, 892, y en Mayo, 1.085.

De manera que el trabajo de la Biblioteca aumenta continuamente en relación directa con el aumento del stock de libros y el prestigio que ese centro cultural adquiere en Paysandú.

---

Pues bien, una tarea que exige conocimientos técnicos y muchas horas de labor, está remunerada con un sueldo de $ 60.00 mensuales.

Quiere decir que el cargo de Bibliotecaria de Paysandú, para cuyo ejercicio se exige título de maestro y es proveido por concurso está peor remunerado que el de los conserjes de oficinas, para quienes la Honorable Cámara ha votado recientemente un sueldo de 70 pesos.

Es evidente, pues, que hay que mejorar la asignación de la Bibliotecaria de Paysandú.

El Bibliotecario de Montevideo percibe $ 1.800 anuales y el Auxiliar 1.º 1.080 pesos. El término medio entre ambos sueldos, alcanza a los 1.440 pesos que se proyecta para la Bibliotecaria de Paysandú, que es, por otra parte, el haber que fija la ley de presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cargos de Oficial 1.º.

Montevideo, Agosto 7 de 1928.

Tomás Berreta, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

**4**

La Mesa cumple con las disposiciones reglamentarias haciendo saber a los señores legisladores que ha sido repartido el proyecto de modificaciones al presupuesto de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, corriendo desde el día de ayer el plazo de 20 días establecido por el Reglamento para presentar enmiendas a la Comisión de Presupuesto.

**5**

Habiendo presentado renuncia del cargo de miembro de la Comisión investigadora de la Asistencia Pública el señor Representante Seuánez Olivera, se le reemplaza con el señor Representante Labat.

---

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Ghigliani** — Hago moción para que se levante la sesión.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).**

---

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 35 minutos).

---

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO XCII — Montevideo, Lunes 20 de Agosto de 1928 — Núm. 6651

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | | 0.13 |
| Por 20 días | | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

# OFICIALES

### POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Compras**

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kilogramos 80.000), veinte mil kilos de avena (kilogramos 20.000) y cien mil kilos de alfalfa seca (kilogramos 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será de la hora 9 a la 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.
Ag.15-1148-v.ag.24.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1329|5
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir Blanco Pajarito, aceite de linaza cocido, aguarrás francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo oscuro, ídem claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem oscura, negro viña, pinceles, peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillos, tenazas, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza mediacaña, grasa mineral, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, prusiato de potasa, resina de piedra, canillas, mangos para hachas, cadena de hierro para barbada, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuelas, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2, 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas, 135 barras de hierro, ruedas para cama, cadena de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras de hierro llanta, hierro mediacaña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas tornillos, centros de tren, etc., etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Agosto, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.15-1134-v.ag.27.

### LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 1234
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 30 faroles Dietz número 1, 20 faroles Dietz número 2, 10 lámparas de colgar tipo Sepulcro, 150 tubos para faroles bombillos, 400 jergas para recado, 48 cucharones medianos para tropa, 48 espumaderas medianas para tropa, 1.758 pares de botas color avellana, según medidas, 3.222 pares de pantorrilleras, según muestra, 12.380 pares de alpargatas color yerba mate, según medidas, 5.183 pares de zuecos, según medidas, 51 ponchos orientales (civiles), 100 parches batidores, 100 parches bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 aros batidores, 200 vaquetas para caja de guerra, 20 calderas de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 50 alfal etos de zinc, de cinco centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 100 pinceles chicos para marcas ropa, 150 kilos de pintura blanca para ídem, 150 kilogramos ídem negra ídem, 20 caretas para sable, 40 guantes para sable, 60 hojas para sable, 30 sables, 40 floretes, 20 coderas, 10 pedanas, 15 caretas para florete, 20 guantes para florete, 30 hojas para florete, 10 piedras de afilar al agua, 18 ollas de hierro de 10 litros, 20 palas con mangos de 3 dientes, 60 mangos para zapapico, 60 mangos para picos de dos dientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado, correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.15-1135-v.ag.27.

### LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1182|2
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 3.785 kilos de pintura gris reglamentaria, 113 kilogramos 550 gramos pintura para embono, 1.370 kilogramos 170 gramos de pintura blanca, 264 kilogramos 959 gramos de pintura negra, 2.012 kilogramos de óxido de hierro, 68 kilogramos de pintura verde, 113 kilogramos 550 gramos de pintura roja, 140 kilogramos 45 gramos de pintura amarilla, según fórmulas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-971-v.ag.20.

### LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1174
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir 20 ovillos hilo para zapatero, 1.770 kilos de vaselina, 4.200 carreteles de hilo de coser blanco, 300 carreteles de coser negro, 120 escurridores de goma, 80 kilos de unto sin sal, 180 litros de aceite de vaselina, 264 jabones rosados, 350 cepillos de cerda para ganado, 600 rasquetas, 200 tijeras de tuzar, 142 kilos de tiza en polvo, 45 tarros de productos Eas o similares, 80 kilos de polvo de blanco zinc, 24 kilos de cola carpintero, 6.500 jabones Bon Ami o similar, 38.900 kilos de jabón amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrado, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, señalándose para tal efecto el día 27 de Agosto, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.13-1078-v.ag.23.

### COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.
AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha a gas oil de 50|60 H. P.

Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.
Ag.10-993-v.ag.21.

### MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de

borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 31 de Agosto ctos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.

Ag.4-792-v.ag.27.

**SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires, ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565-v.ag.29.

**SERVICIO TELEFONICO**

**El Ministerio de Industrias oye propuestas**

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Ag.6-836-v.set.6.

**PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES**

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.3-747-v.set.3.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

**Exámenes de maestros**

Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente se recibirán en esta oficina las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestro en el próximo período de Setiembre.

En esta misma oficina pueden ser solicitados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ag.6-830-v.ag.20.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

**Llamamientos a concurso**

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Muñar" con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 17531**

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HAF-HEEL

para distinguir medias y calcetines en general, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-738-ag.19.

**ACTA N.o 17529**

Montevideo, Julio 21 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Graham Paige Motors Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

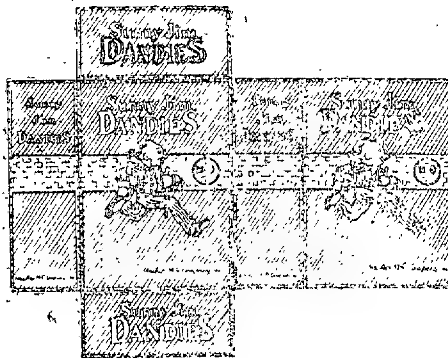



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-736-v.ag.19.

**ACTA N.o 17563**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

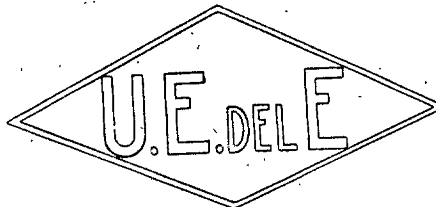



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.13-1074-v.ag.30.

**ACTA N.o 17545**

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

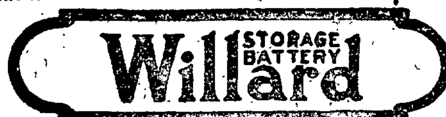



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-919-v.ag.24.

**ACTA N.o 17303**

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Williard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir acumuladores y baterías eléctricas, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1263-v.set.5.

**ACTA N.o 17582**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1123-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17601**

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Roneo, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

RONEO

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir tipografía, máquinas para componer tipografía, máquinas para afilar lápices, máquinas para colocar etiquetas, máquinas para abrochar ojalillos y máquinas para timbrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1261-v.set.5.

**ACTA N.o 17564**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, en el Estado de Nueva Jersey, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

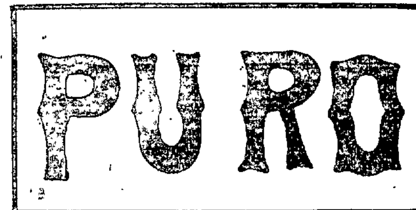
HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1009-v.set.5.

**ACTA N.o 17597**

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1260-v.set.5.

**ACTA N.o 17392**

Montevideo, Agosto 15 de 1928 — Con esta fecha, los señores De la Sota y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1259-v.set.5.

**ACTA N.o 17599**

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"OLGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1241-v.set.5.

**ACTA N.o 17598**

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1240-v.set.5.

**ACTA N.o 17602**

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba,

"SALUTARIS"

Brasil, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1262-v.set.5.

ACTA N.o 17552

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**Progynon**

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-937-v.ag.27.

ACTA N.o 17547

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**Selectan**

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-932-v.ag.27.

ACTA N.o 17549

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**Sintalina**

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-934-v.ag.27.

ACTA N.o 17550

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**Lytophan**

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Ag.9-935-v.ag.27.

ACTA N.o 17536

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hans Renold, Limitde de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**RENOLD**

para distinguir artículos de la clase 11.a (cadenas cotamas, barras de guía y ruedas catalinas siendo maquinarias cortantes o partes de tales maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-938-v.ag.27.

ACTA N.o 17551

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**Vasano**

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-936-v.ag.27.

ACTA N.o 17548

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**Solganal**

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-933-v.ag.27.

ACTA N.o 17544

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-931-v.ag.27.

ACTA N.o 17505

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.3-622-v.ag.20.

ACTA N.o 17504

Montevideo, Julio 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Lostorto y Panizzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 20.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Ag.3-621-v.ag.20.

ACTA N.o 17527

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crosley Radio Corporation, de Cincinnati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**ICYBALL**

para distinguir aparatos de refrigeración y refrigeradores, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-734-v.ag.19.

ACTA N.o 17534

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para baños de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-743-v.ag.20.

ACTA N.o 17535

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-759-v.ag.20.

ACTA N.o 17594

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wenatchee-Okanogan Co., Operative Federation, de Wenatchee (Wáshington), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:




para distinguir frutas frescas, a saber: manzanas, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1223-v.set.4.

ACTA N.o 17593

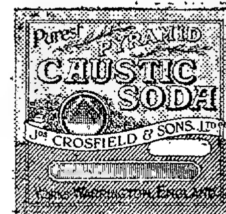
Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darlo Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**DARLO**

para distinguir aparatos para limpiar platos, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1225-v.set.4.

ACTA No 17596

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1203-v.set.4.

ACTA N.o 17595

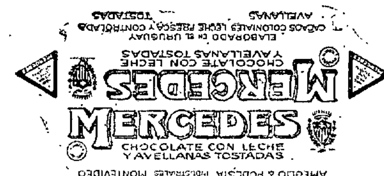
Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto Strop Safety Razor Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**PROBAK**

para distinguir hojas de navajas de afeitar clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1224-v.set.4.

ACTA N.o 17538

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Amegilio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-837-v.ag.23.

ACTA N.o 17554

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**LISTERINE**

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-941-v.ag.27.

**ACTA N.o 17590**

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RIT

para distinguir tintes combinados con jabón, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1162-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17589**

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1164-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17586**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Sedogastrine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1118-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17588**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Agocholine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1120-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17583**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de New York y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



MAIZENA

para distingir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1124-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17566**

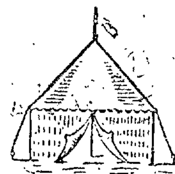
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEO-ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1121-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17572**

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

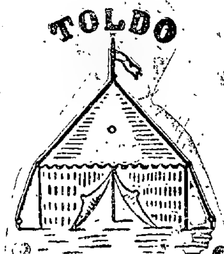


MARCA REGISTRADA
CARPA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1083-v.ag.30.

**ACTA N.o 17573**

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1084-v.ag.30.

**ACTA N.o 17571**

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:




para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1082-v.ag.30.

**ACTA N.o 17577**

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONACION"

para distinguir los artículos de la clases clases 4.a y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1085-v.ag.30.

**ACTA N.o 17580**

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1088-v.ag.30.

**ACTA N.o 17578**

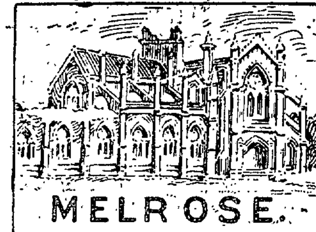
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CORONITA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1085-v.ag.30.

**ACTA N.o 17585**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reynolds, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir te, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1131-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17574**

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1127-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17576**

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1129-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17575**

Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1128-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17570**

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

Parfumerie Hygiénique
BRISSAC

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1126-v.set.1.o.

**ACTA N.o 17584**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir leche condensada, clase 3.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1130-v.set.1.o

**ACTA N.o 17568**

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1053-v.ag29

**ACTA N.o 17561**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1016-v.ag.29.

**ACTA N.o 17569**

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERTOLA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1055-v.ag.29.

**ACTA N.o 17565**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Cilk Company, de Florence, Mass. (E.-U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir seda para coser, clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1010-v.ag.29.

**ACTA N.o 17562**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1013-v.ag.29.

**ACTA N.o 17591**

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de T. Taylor Limited, de Bolton, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CLAIR-de-LUNE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cobertores y colchas de cama). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1199-v.set.4.

**ACTA N.o 17318**

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a (pepeles de todas clases y papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1014-v.ag.29.

**ACTA N.o 17579**

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (mencs hilos en gencral, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1087-v.ag.30.

**ACTA N.o 17559**

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Pearson, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CRÉOLINE PEARSON

para distinguir un producto higiénico y desinfectantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-986-v.ag.28.

**ACTA N.o 17537**

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

WICO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.22.

**ACTA N.o 17536**

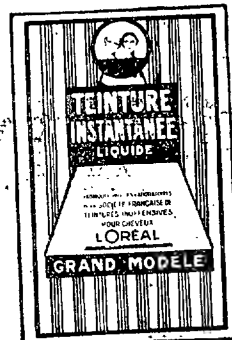
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hart Manufacturing Company, de Clevelland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

DUPLEX

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-795-v.ag.22.

**ACTA N.o 17521**

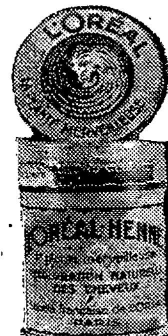
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-771-v.ag.20.

**ACTA N.o 17523**

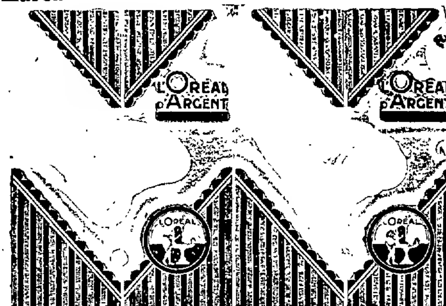
Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Core, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-770-v.ag.20.

**ACTA N.o 17524**

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-769-v.ag.20.

**ACTA N.o 17534**

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Cirio Grille y Abellá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-760-v.ag.20.

**ACTA N.o 17528**

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Brantingham Corporation, de Rockford, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GREAT PLAINS

para distinguir arados y rastras, clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1-735-v.ag.19.

**ACTA N.o 17539**

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**Hodell**

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.13_825-v.ag.31.

**ACTA N.o 17541**

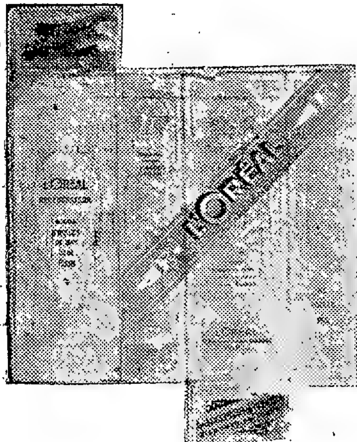
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, Antonio J. Granato, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-815-v.ag.22.

**ACTA N.o 17522**

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-768-v.ag.20.

**ACTA N.o 17543**

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

**RELAY**

para distinguir vehículos a motor, a saber: camiones y ómnibus a motor, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-876-v.ag.24.

**ACTA N.o 17511**

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Mauricio Cohen, apoderado de A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6_804-v.ag.22.

**ACTA N.o 17532**

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Diego A. Roldós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABANA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-773-v.ag.20.

**ACTA N.o 17587**

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

*Peptodiase*

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1119_v.set.1.o.

**ACTA N.o 17567**

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**Palesit**

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1122_v.set.1.o.

**ACTA N.o 17555**

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**LISTERINE**

para distinguir artículos de la clase 17.a 'pasta jabonosa, comunmente conocida como crema para afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-940_v.set.1.o.

**ACTA N.o 17542**

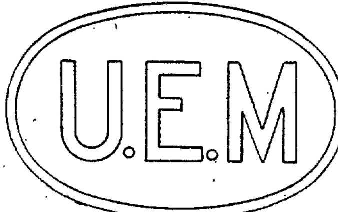
Montevideo, Agosto 24 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderdos de Addison, Leslie Company, de Cantón, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

**PLASTIC WOOD**

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-875-v.ag.24.

**ACTA N.o 17546**

Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-919-v.ag.24.

**ACTA N.o 17553**

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-939_v.set.1.o.

**ACTA N.o 17557**

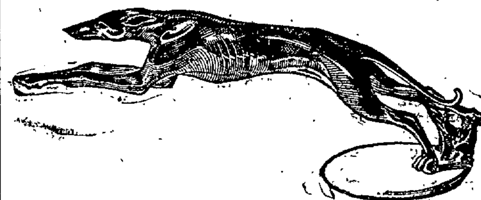
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir galletitas en general, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10_985_v.ag.28.

**ACTA N.o 17530**

Montevideo, Julio 31 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir automóviles, clase 24. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-737-v.ag.19.

**ACTA N.o 17525**

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hermanos y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-772-v.ag.20.

**ACTA N.o 17558**

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durán y Compañía, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir aceites comestibles, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.10-984_v.ag.28.

**ACTA N.o 17540**

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6_826_v.ag.22.

ACTA N.o 17000

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18_1239_v.set.5.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

### ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Collerati, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.18_1226_v set.11.

### ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987 y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.17_1194-v.set.10.

### ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15_1132-v.set.7.

### ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ag.14-1092_v.set.6.

### ACTA N.o 2596

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11_1011-v.set.4.

### ACTA N.o 2597

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portarrolldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11_1012_v.set.4.

### ACTA N.o 2598

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11_1054-v.set.4.

### ACTA N.o 2590

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.2_803_v.ag.29.

### ACTA N.o 2592

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.6_827-v.ag.29.

### ACTA N.o 2591

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.6-828_v.ag.29.

### ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag 7-868-v.ag.30.

### ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.3-733_v.ag.25.

### ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonatti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.2-681_v.ag.24.

### ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.

Jl.24_537_v.ag.25.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos en José Ignacio, Manantiales y Cavallo, obras de ampliación en la Aduana de Punta del Este, reparaciones en el Resguardo de Piriápolis de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.18_1255_v.ag.28.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la Agencia de Rentas de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage Oficial 1.o.

Ag.17_1219-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en las oficinas de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-1218-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la Escuela Industrial de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17_1217-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los siguientes resguardos del Departamento de Paysandú: Chapicuy, Guaviyú, Barrancas Visillac, Delicias, Trejo y Arroyo Bote, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-1220_v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17 del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.11_1056_v.ag.20.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-899-v.nov.27.

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.21_475-v.ag.20.

### DIRECCION DE VIALIDAD

#### Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Adolfo Artagaveytia o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 9.373 m2. de terreno que se destina para las obras de rectificación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 21_236-50 y 25_556. —Montevideo, Agosto 12 de 1928. — Adolfo Fielitz, Encargado del despacho.

Ag.15-1125_v.ag.20.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

### DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**EDICTO** — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o

apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

**Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abella, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.**
**Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**
**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.**
**My.20-9454-v.ag.31.**

**Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 815, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.**
**Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta re. artición dentro del plazo de noventa días contar desde la fecha.**
**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.**
**My.23-9186-v.ag.31.**

**CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION**

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

**CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA**

DESVIO DE CAMINO

**Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son, los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.**
**El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.**

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.
Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — **Juan Ginesta Navarro, Secretario.** **Jl.16-330-v.ag.20.**

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JORGE DELL ACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 911, y doña MARUJA MUELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 714-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAIME GUINOVART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 707, y doña ROSA JUSTINA CAMPAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 707.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 713-v.ag.27.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANEIRO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsellaise número 374, y doña AMALIA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña-Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN HERMIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña GUILLERMINA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la call eTreinta y Tres número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SANTANCIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 532, y doña DORALINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cerrito número 532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 645-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña ANUNCIA NOVOA SALGUEIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Rincón número 537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.21.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOSA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña ANA EMILIA TERRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Recinto número 336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 664-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES I. SOCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Colón número 1188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 663-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAUBETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1277, y doña MARIA DONATA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 662-v.ag.22.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIBILIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Miní número 784, y doña MIRANDA PACCHIAROTTE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Miní número 784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 718-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES VAINSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besaraira, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MARIA LEVENTAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaraira, domiciliada en la calle Paysandú número 778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Río Branco número 1273, y doña BRIGIDA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.22.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San José número 1215, y doña JACIRA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Ejido número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 699-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MUÑOZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña MERCEDES DE LA PEÑA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 685-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO BUENAFAMA URIARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1372 y doña MARIA ANGELICA SANS EVE JACOBSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 684-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PLATAS SOTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1038, y doña CONSUELO ANGERIZ AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 683-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CHAURRETE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787, y doña RAMONA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 628-v.ag.20.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PABLO MOYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1337, y doña MARIA ERLINDA LEIZAGOYEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1386, y doña MARIA CELIA ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Vázquez número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 691-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR D'EAMBROSIO TROMBOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cerrito número 716 y doña NELIDA JUANA DE VECCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1432, y doña ALEX MARTINEZ ARREDONDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 665-v.ag.19.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2419, y doña VICTORIA ISABEL FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 708-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAMON FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña ANGELA MALDONADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 693-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON HUERTA DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1483, y doña MARIA DOLORES RAMILO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1620, y doña DOLORES SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.24.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle M. de Sala número 14, y doña ROSALIA SEGUI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. de Sala número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 703-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 19, y doña IRENE PERDOMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 195.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 700-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña MARIA CARMEN AMELIA ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 701-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pernas número 80, y doña MARIA ELENA GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 80.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 702-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VILLARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caldas sin número, y doña JUANA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja domiciliada en la calle Caldas sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — —Bajac. 711-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEMENIA, de 28 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2362 y doña LEONILDA MARIA REDELICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 525.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 710-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MONTI de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA LEONCIA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 709-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Werner Quincke número 53, y doña CARMEN GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Werner Quincke número 53.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 651-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ASCONA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Callao número 54, y doña INES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 54.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 650-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIODATO CIRILO BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1157, y doña SILDA CRISTINA CASTAGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 59.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joanicó número 78, y doña MANUELA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 25.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 3913, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Industria número 109.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.22.

## 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Habana número 64, y doña EMMA GALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 232.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 697-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMERICO CELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JULIETA SALERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña PAULA ROSA FATIGATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CROSSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. — **Exonerado de derechos.** — Boggiano C. 592-v.ag 19.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ACEVEDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 1860, y doña CARMEN PUIG, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3588.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PALDINO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 1515, y

doña ANTONIA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Darwing número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS RUFINO CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villardobó número 2030, y doña MARIA BLANCA BURGUEÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 672-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 79, y doña MARIA FELICIA CALLERIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Espinillos número 70; y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Espinillos número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 619-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PENADES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 604, y doña MARIA FILOMENA SOLARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CEFERINO MATEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1659, y doña JULIA HELVECIA ANTONIETTI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTUORI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. Braga número 2585, y doña ROSA PETRONA DAMIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carabelas número 445; y doña INOCENCIA ROMERO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BRUNO ARDANCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carmelo número 7, y doña MARIA JUSTINA BENTANCURT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle N. Ortiz número 10, y doña ROSALIA LAMAS, de 27 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pública número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VAZQUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 2998, y doña ELISA RAMIREZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la Avenida General Flores número 2998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 618-v.ag.20.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ELISA BARBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 707-v.ag.27.

---

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Italia número 640, y doña JUANA CASTIÑEIRA de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 706-v.ag.27.

---

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SMITH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña JULIA ITUPURAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle 1 número 77 (Barrio Casabó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 705-v.ag.27.

---

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 827, y doña SABINA CAIMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 704-v.ag.27.

---

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PABLO DI BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 418, y doña JOSEFA SOLARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.22.

---

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BENEDETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Prusia número 21, y doña MARIA MAGDALENA ROMANO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.22.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAVAZZIO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 52, y doña CATALINA STANKEVITZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguaya número 3778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

690-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARPENTIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 10, y doña ESTELLA FIORENTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Faenza, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

686-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ COTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 28, y doña FILOMENA PAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

609-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1042, y doña CANDIDA SANTOS QUIJANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vilardebó número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

610-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS PELIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjiro, domiciliado en la calle Tapes número 991, y doña ROSA ARABAJDIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle M. Correa número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

611-v.ag.20.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN EVARISTO SCIARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1786, y doña MARIA LUISA REBOLLO BALPARDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

698-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO LEUTULUS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2597, y doña MARIA IRMA LATORRE GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

687-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 21 b, y doña ISABEL BELMONTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Murcia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

689-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar número 1340, y doña MARIA RODRIGUEZ FARIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida Tras os Montes, domiciliada en la calle Guayabo número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

688-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO RODOLFO CAMBIASO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña ANGELA DE LEON, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

654-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCIUTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1913, y doña GENOVEVA FERNANDEZ ARADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

655-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARBOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña CARLOTA SANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

670-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MIGLIARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2440, y doña MYRTHA KARLEN, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle General Urquiza número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

669-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ERNESTO LAGURARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1827, y doña CESARIA LUISA SCAGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

668-v.ag.22.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1427, y doña OBDULIA TARRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Palmar número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

715-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CASTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña DELIA SANTINA PATETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Etsado Civil.

716-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ECHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, do-

miciliado en la calle Abayubá número 2840, y doña MARIA JUANA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 212, y doña DOLORES PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Zenón de Tezanos número 92, y doña MODESTA GERMANA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Rivera número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLDRINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1322, y doña MANUELA PAMPIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevar España número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 680-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FREIRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1326, y doña PILAR FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaná número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Coe número 14, y doña BLANCA NEMESIA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Coe número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 682-v.ag.22.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 2153, y doña MANUELA LAMAS MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patria número 2153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle San Fructuoso número 1840, y doña ISABEL MALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 666-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña DOLORES CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Amondarain. 638-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928 a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña ZELMIRA PAULA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Libres número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nicaragua número 1865, y doña AVELINA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivadavia número 1816, y doña CARMEN SCUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivadavia número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.21.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 22, y doña JOSEFA MOURELLE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 695-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Concordia número 20, y doña MARIA GROBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 694-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Heredia número 50, y doña ALEJANDRINA ASTRADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Heredia número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 696-v.ag.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERGAMINO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 71, y doña PASTORA HERMIDA, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIMON ABAD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real número 24, y doña ROSA ZULBERTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. Mármol número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 131, y doña ROSA VEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aurora número 23;

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 660_v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Berinduague número 25 a. y doña ENRIQUETA MARIEZCURRENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Berinduague número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 659-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MUSSO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognesi número 14, y doña LAURA DORIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Bolognesi número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 658_v.ag.22.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CELIA ROSA ALDAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.22.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO AGUSTIN LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4079, y doña ELIDA E. PARETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Llupes número 258, y doña ELISA SOBRINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOLEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Humbolt número 368, y doña MARIA GIACOBONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humbolt número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.20.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 141, y doña LUISA MORIXE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Mariano Sgasta número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.20.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERONA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667 (6.a sección judicial de la Capital), y doña ANGELA LUISA GENTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.20.

# JUDICIALES

### JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito, el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.**

**Jn.29_10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1.ov.set.11**

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Trotta", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cristina Fedullo de Trotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Vicente Trotta con doña Cristina Fedullo por figurar los contrayentes con los apellidos Trotti y Fedulls, en lugar de Trotta y Fedullo, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Vicente Antonio Lorenzo Trotta, porque donde dice Cristina Ferolla debe decir Cristina Fedullo; 3.o La de nacimiento de Graciela Josefa Trotta, porque donde dice Fedulo, debe decir Fedullo; 4.o La de nacimiento de Mariano José Pedro Trotta, porque donde dice Ferula, debe decir Fedullo; 5.o La de nacimiento de Antonia Filomena Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferolla, debe decir Fedullo; 6.o La de nacimiento de Daniel Trotta, porque donde dice Trota, debe decir Trotta; 7o. La de nacimiento de Concepción María Trotta, donde dice Trote, debe decir Trotta, y donde dice Ferullo, debe decir Fedullo; y 8.o La de nacimiento de Ana María Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1238_v.set.5.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18_1236_v.set.25.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1235_v.ag.30.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Spera de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.18_1234_v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Machó de Cranwell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.18_1233_v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Dell'Isola o Dell'Ysola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1232-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Hipólito Carbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18_1231_v.ag.30.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Amanda Irene Tarigo de Cotelo Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1174-v.ag.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porqué donde se establece como fecha del nacimiento del contrayente el cuatro de Agosto del año mil ochocientos setenta y dos, debe decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 3.o La de defunción de Domingo Lucio Martín porque donde dice Marti o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1237-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1201-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pablo Vera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ester Pérez, por figurar el padre del contrayente como Marcelino M. Vera, en vez de Mercedino M. Vera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1187-v set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dolagaray o Juan Ventura Dolagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1184-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bermúdez, de Filomena Bermúdez de Guerra y de Aurelio Bermúdez o Juan Jesús Aureliano Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1185-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-1075-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Arquin y de Sofía Peltyn de Arquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1073-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia di Pace de Asti o Julia María di Pace de Asti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1062-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Núñez de Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-1013-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario...
Ag.9-961-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane o Pedro Seoane Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag 9-962-v.ag.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuadrados cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario.
Ag 8-908-v.set.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados Inocencio Consoni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Consoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Inocencio Consoni, por figurar equivocado el nombre y apellido de éste, pues dice Ignocencio y Cansoni, debiendo decir Inocencio y Consoni; y 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Catalina Francisca Montano por figurar aquél con el nombre Andrés en vez de Inocencio, que es el real y verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Elida Ermelinda Ramona, Elbio Amancio, Oreste Carlos y Telmo Erasmo Consoni, por establecerse el mismo error de la anterior partida al nombrarse al padre de éstos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-917-v.ag.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Ranzini", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Guillermo Ranzini y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Luisa Arló: por figurar el contrayente con el apellido Ranizini, en vez de Ranzini, que es el verdadero, y 2.o La de nacimiento de Guillermo Fernando Ranzini: por aparecer el padre de éste con el apellido Ransini, en lugar de Ranzini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-916-v.ag.24.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citárseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.3-552-v.set.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.2-726-v.set.6.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139; 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H, I, J, K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G, de Manuel Gadea; 41 m. al Este, lindando con el solar L, de José Madoña, y al Norte, linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rin-

cón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-328-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena, de Catalina Alzugarat de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo, Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-414-v.ag.22

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-463-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-302-v.ag.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1229-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1228-v.ag.30.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo, E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927; está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1244-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Monteiro o Enrique Fernández Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1221-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadín y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1179-v.set.22.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Celedonio Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Julio Bayardo, solicitando rectificar la partida de defunción del causante Celedonio Barragán en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre de éste, que se llamaba Celedonio, debe decir Alberto, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1153-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1151-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferrando de Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1150-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Barragán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1149-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tomás Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1094-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bernardino Irazoqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1069-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1063-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1064-v.ag.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el apellido de Casablanca, en lugar de Romero, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-996-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Riera y de doña Josefa Pastor de Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, —Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-972-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-861-v.set.11.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en la expediente caratulado "Sucesión de Rafael Roquicholi o Rocchicciolì. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Rocchicciolì y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante, la de matrimonio del mismo con doña Eduvigis Guardia; la de nacimiento del compareciente Juan y las de nacimiento de Agueda y Ramón Cabrera, el apellido paterno debe decir Rocchiccioli y no Roquicholi, o Roquichole o Roquicholli, o Groquicheli, como por error figuran en esas partidas. En la partida de matrimonio de Juan Rocchiccioli con doña Josefina Riera, donde dice, Requicholi, debe decir Rocchiccioli. En la de nacimiento de Emma, el pa-

dro figura [illegible] apellido [illegible], en vez de [illegible]. En las de nacimiento de Elena, Orfilia y Aurelia Rocchiccioli, el apellido paterno [illegible] en vez de Rocchiccioli. En la de nacimiento de Juan, dice Roquicholi en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Rafael, Jaime Edmundo y José Rocchioccioli, el apellido paterno aparece como Roquicholi en vez de Rocchiccioli. Y en las partidas de nacimiento de Elena, Orfilia, Aurelia, Juan y Jaime Edmundo Rocchiccioli, el nombre de la madre de estos, está equivocado, donde dice Josefa debe decir Josefina. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-909-v.ag.24.

**Título por prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-864-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-801-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

**Prescripción**

**Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés; sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán. Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadra-nos, se deslinda así: partiendo del límite [illegible] José Díaz Porto [illegible] centímetros al Este lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.**
**Jn.17-260-v.ag.21.**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Moisés Conza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1243-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1242-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

**Segunda copia de escritura anulada**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Julio Sienra", se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor la segunda copia de la escritura de permuta, otorgada entre don Julio Sienra, doña Sixta M. Chavarría de Sienra, autorizada en esta ciudad por el escribano don Modesto Díaz, con fecha 31 de Diciembre de 1918, y por cuya escritura la expresada señora transmitió a favor del señor Sienra: 1.o Todos los derechos de posesión y dominio que como única heredera de su esposo don Eduardo G. Sienra le correspondía a éste en condominio con sus coherederos, en un terreno de chacra, con los edificios y demás mejoras en él construídos, situado en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5[illegible], compuesto de una superficie de 17 hectáreas, 9.964 metros, 33 [illegible], lindando: al Norte, con la calle llamada de Sienra, desde el arroyo Pantanoso hasta la calle que va al Paso de la Arena; por el Este, esta última calle, hasta el arroyito de Lecocq, por el Sur, dicho arroyito, hasta el arroyo Pantanoso, y por el Oeste, el arroyo Pantanoso hasta la calle Sienra; 2.o Todos los derechos hereditarios que por igual concepto de heredera universal de su esposo Eduardo G. Sienra le correspondía en la herencia dejada por el hermano de su cónyuge don Marcelino Sienra, en la chacra del Pantanoso, deslindada precedentemente, en todo otro bien, derechos o acciones que correspondieran a dicha sucesión sin reserva ni limitación alguna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1280-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1176-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime del Corazón de Jesús o Jaime Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1175-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muracciole, don Andrés Deus, y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto presentarse con sus títulos a este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1065-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1183-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascención Capote de Perich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1147-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Tiers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15_1146_v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schaffner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario

Ag.15_1145_v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique E. Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15_1144_v.ag.27.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15_1141_v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14_1096_v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Hernández o Florentino del Corazón de Jesús Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11_1033_v.ag.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Jorge y doña Elisa Hernández de Jorge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11_1028_v.ag.22.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Miquod en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.15_1142_v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11_1029_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Mario Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11_1030_v.ag.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José y doña Clemencia Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11_1031_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lena de Musante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11_1032_v.ag.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10_1000_v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martín Florencio Bardier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10_999_v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10_998_v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ottonello (conocida por Ottonelli), de Pescio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10_997_v.ag.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8_899_v.set.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rollando", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Rollando, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Rollandi, debe decir Rollando; donde el nombre de la madre aparece como Julia, debe decir María Julia, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura Tramonzzini, debe decir Tremusini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.10_1001_v.ag.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.7_846_v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.3_749_v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

1.27_611 v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 178, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Co-

mercio. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.9-966-v.ag.20.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos, María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.3-744-v.set.6.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Nuñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele **defensor de oficio** y demás que hubiere [illegible] **por derecho. Se hace** constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.24-530-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Gramará; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.13-1079-v.set.5.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan A. Turi, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 21 del corriente, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto [illegible] 1928 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.11-1020-v.ag.21.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan P. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.11-1021-v.set.4.

**Fecha de la efectiva cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Enrique Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9550. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como **fecha de la efectiva** cesación de pagos del fallido Enrique Fernández el 10 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-948-v.ag.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-949-v.ag.31.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Quiebra**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanís contra Dalmiro Machado, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-810-v.set.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-780-v.set.6.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667 con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-90-v.ag.28.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonera-

dos, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Miguel José Cuñarro y su esposa María Teresa Arturo de Cuñarro, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice de nacionalidad argentina, hija de Antonio Arturo y Teresa C. Armelli, fallecida; debe decir, respectivamente, de nacionalidad uruguaya; hija de Pablo Arturo, de madre desconocida.—Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1101-v.ag.31.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-1033-v.set.15.

### Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-805-v.set.9.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y lenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-9440-v.set.6.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Cualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cánepa de Bibbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-987-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marta, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

### Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados, Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en el bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.**

Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Chedo Cavia o Manuel León Cheda Cavia o Manuel León Cheda Carvia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1258-v.ag.30.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia González de Cheda, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella el nombre del causante como Chedo Cavia, en lugar de Cheda Carvia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1257-v.set.5.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ciriaco Plada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de José Plada, en lugar de Eduardo Ciriaco Plada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.17-1202-v.set.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lafrançois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.16-1166-v.ag.28.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-1059-v.set.17.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nickleborough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-928-v.set.16.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-1042-v.set.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-1027-v.ag.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-974-v.set.13.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca

a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-950-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-952-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-960-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zanalotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Domingo Sanalote, debe decir Domingo Zanalotti, y donde dice Juan Sanalote, debe decir Juan Zaralotti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-951-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-980-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-927-v.set.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Casalle de Bazzano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de casamiento de don Eugenio Victorio Bazzano con doña Adela Casalle, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero; y en la de defunción de Eugenio Victorio Bazzano, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-901-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-926-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-925-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-924-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Cortazzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por aparecer en ella el apellido de su esposa como Cantazo, en lugar de Cortazzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-981-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estella o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.1.o-664-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.2-697-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Sliva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26-591-v.ag.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7 500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4111, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibi-

miento de designársele defensor de oficio. con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz. Jl.21-484-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Fermín González, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura de compra que le otorgó don Andrés Pérez ante el escribano don Francisco Márquez en la ciudad de Santa Lucía el 18 de Julio de 1925 de una fracción de terreno solar con poblaciones, situado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, manzana número 21, lote B, teniendo de frente al Este 25 metros sobre calle pública por medio, con la manzana 22, por 25 metros de fondo, y linda: al Norte, con Andrés Pérez; al Sud, Luis Umpiérez, y al Oeste, con Pedro Moré, siendo su área superficial de seiscientos veinticinco metros. — Canelones, Agosto 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-1039-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelio Puig, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.16-1170-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Casales y Eufemia Gómez de Casales, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.16-1171-v.ag.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro, como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.13-1091-v.ag.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-1052-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Gómez, Consolación Terol de Gómez, Alejandro Gómez (hijo), Jacinta Sotelo de Gómez y Adelaida Gómez de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-200-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Berriel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.13-1090-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadio, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-971-v.ag.28.

**Emplazamiento**

**Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.**

**Emplazamiento**

**Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-68-v.act.5.**

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salomé Viera de Nualart o Noalart, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ag.10-989-v.ag.21.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27-616-v.oct.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Romualdo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1205-v.ag.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

**Rectificación de partida**

Certifico Que con esta fecha expedí dos ejemplares del tenor siguiente: EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Mercedes Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elno Honorio, por aparecer en dicha partida como nacido el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, cuando en realidad dicho nacimiento se efectuó el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiuno. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días, expido el presente que signo y firmo en Melo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.7-866-v.ag.23.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pérez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Dcy. fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-694-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por di-

vorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.26-593-v.set.1.o.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.23-524-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.**
My.21-9087-v.ag.2[illegible]

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Meny, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.15-1139-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot.
Ag.11-1051-v.set.15.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englihardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales", se hace saber, de acuerdo con el artículo 158 del Código Civil, que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. — Colonia, Agosto 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-1048-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Gleymonat de Chambon, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.9-965-v.ag.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco **Barco**, para que **comparezcan en** dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-870-v.st.12.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, con Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y, Oeste, camino, por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-1024-v.set.15.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Echerre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-671-v.ag.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Primo Simonetta, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva [illegible] Agosto 7 de 1928. — Raúl J. Mallarini.
Ag.10-1005-v.ag.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.**
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.**
Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.16-1182-v.ag.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1210-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1211-v.ag.28.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Nallib Osta, suspensión de pagos", se hace saber al público, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día quince de Marzo de mil novecientos veintiocho como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-1181-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Porta (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.14-1107-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lorenzo Garat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1040-v.ag 22.

**Declaración de ausencia**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo. I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia, que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los

artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1043-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el **Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.**
My.31-9178-v.jl.9 ag.1.o-v.ag.13

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA**

**Mensura de campo**

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antonio González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ag.8-929-v.set 11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Balán de Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1100-v.ag 24.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones — Lavalleja, Octubre 22 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.9-8673-v.ag.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732-v.oct.3.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle** Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Aizuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, **para que comparezcan** a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.2

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Dominzain, o Domisain o Domizain o Domuiciani, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.17-1213-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Isidoro Rocha, don Bernabé Rocha, doña Florentina Rocha y doña Nicolasa Ramírez de Rocha, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.17-1214-v.ag.28.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.4-790-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Crescencia Nieves de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14-1103-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Roux de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14-1102-v.ag 24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, **dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana** 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo periodo de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado** Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados **"Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.** El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios **del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.** El bien afectado, materia de esta ejecución, **consiste en un solar** de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos, de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz.
Ag.14-1101-v.set.17.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1256-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marcelino Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1249-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Mawad, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1249-v.ag.29.

**Segunda copia**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.14_1111-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.5-78_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. de Almeida, citándose por edictos a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Ag.18-1250-v.ag.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.8_922-v.ag.31

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1265-v.set.22.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don, Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Faustino Alvarez. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" con fecha 6 de Julio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día siete de Noviembre del año próximo pasado, como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido señor Faustino Alvarez, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1264-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Dolores Baladón de Centi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.11-1050_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mauricio de Tristao Guimaraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.11-1049-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.1.o-661-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-662_v.set.3

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosbide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.17-1206-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ramón Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.17-1207-v.ag.29.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Méndez, Amarilia, Eva Méndez, Adela Méndez, sucesores de Rufino Méndez, Rosalina Méndez de Machado, Gabina Méndez de Cal, Ana Méndez de Páez Leonardo, Blanco y José Méndez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1070-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Eidegaray o Videgaray, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Ag.17-1208_v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Bonifacio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1072-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1071-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Irene Casiana Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9_977-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Eduardo Pontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9_976-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pascual Massullo o Mazullo y Ana Rosa Pizani o Pizano de Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.9-975-v.ag.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.18-1245-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio González, doña Rosario Marote, doña Juana González de Siburu o Juana Gualberta González de Siburu, don Carlos González o Carlos Eustaquio González y don Juan Siburu para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.18-1246-v.ag.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, por los herederos en los autos sucesorios de don Rodolfo Carvallo, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: Acta de defunción del causante Rodolfo Carvallo. En ella aparece el apellido del mismo y el de su padre Carballo, cuando el verdadero es Carvallo; y Segundo: Acta de nacimiento de Bifrain Carvallo: en la cual también aparece equivocado el apellido del padre del inscripto y de su abuelo, los cuales figuran como Carballo, cuando corresponde Carvallo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la misma — Salto, Julio 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.13-1247-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.11-1022-v.set.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.

Ag.7-853-v.set.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Segunda copia de escritura**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Ruete, síndico de la quiebra de Guerra y Cía., solicitando segundas copias del título de la propiedad referente a una fracción de terreno que es parte del sitio número 3 de la manzana 64 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 218 metros, 40 decímetros, que linda: al Sur, con la calle San José; al Norte, con terreno que fué de don Juan Giacosa; al Este y Oeste, con terrenos que fueron de la sucesión de Luis Varela; perteneciente dicha propiedad al señor Jacinto Gómez. Y se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Ag.18-1227-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Bentancur o Bentancor de Callero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1928.

Ag.14-1109-v.ag.24.

**Declaratoria de ausencia**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado Civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna de be ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste, y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia Ripoll, el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.

Ag.13-1061-v.ag.30.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Angel Deleón, solicitando la rectificación de los errores que figuran en el acta de matrimonio del peticionante y en las partidas de nacimiento de sus hijos Domingo, Angel Manuel, Ramón, Clementina Carmen, Inés Fructuoso, Cándido Esteban, Guillermo, Celestino y María Graciana, y que son los siguientes: Su nombre es el de Angel Deleón, y no Esteban Deleón, como figura, y su nacionalidad oriental, y no español, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 14 de 1928. — Juan A. Abó Escribano Actuario.

Ag.3-762-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Convocatoria**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Vique o Domingo Guzmán Vique, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.15-1156-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucrecia María Montagna de Cascino o Lucrecia Montaña de Casini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 7 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.

Ag.14-1113-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.

Ag.14-1112-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Domingo del Pilar o Pilar Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes Agosto 11 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.

Ag.14-1099-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Filomena Busca de Salvo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.14-1105-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Citación**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita a don Ceferino Rodríguez para que comparezca a la audiencia del día 20 de Setiembre del año actual de 1928, señalada en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Luisa Francisca Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme a lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.14-1106-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.11-1037-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.9-979-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pesce, de doña Natalia Berdia de Pesce, de don León Peses o Pesce y de don Julián Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.9-978-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Convocatoria para junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "Crisoldo L. Maldonado, quiebra", se hace saber que el día 27 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 10 horas, y en la sala del despacho de S. S.a tendrá lugar la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil; a ese efecto se convoca y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Maldonado, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ésta; 2.o Que la junta resolverá con los que comparezcan, teniéndose a los inasistentes por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la

junta. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-1041-v.ag.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Rosa de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.18-1254-v.ag.29

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Animal extraviado**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

# Remates Judiciales

**STRAUMANN Y SPOSITO**
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de primer turno, "Concurso Manuel García".

Automóvil "Durant", matrícula 14.407, a la vista y al mejor postor.

Al mismo tiempo auto "Gray", doble faeton.

En exhibición garage Juan Carlos Gómez número 1123.

El día viernes 24, a las 15 horas, en el mismo garage.

Entrega inmediata. Comisión: 5 por ciento.
Ag.17-1193-v.ag.24.

**NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Argento de Formento Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre del año 1928, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Nueva Savona, décima cuarta sección judicial de esta Capital, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco, designado con el número uno en el plano del agrimensor Diego J. Johnson, de fecha quince de Abril de mil novecientos veinte, compuesto de un área de cuatrocientos cuatro metros, tres decímetros y nueve centímetros, teniendo quince metros veintisiete centímetros de frente al Este, al Camino Millán; veintiséis metros treinta y nueve centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ruiz Huidobro; veintiséis metros cuarenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro y quince metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de diez mil novecientos treinta pesos con sesenta centésimos, teniendo un gravamen de cinco mil pesos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario."
Ag.15-1157-v.set.3.

**O. TERRA**

El lunes tres de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderá en subasta pública, y de acuerdo con el edicto que a continuación publico, el inmueble a que se refiere.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Duthilleul contra Luis Garibotti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 53485, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 15, manzana C, en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Mayo de 1912, y se compone de ciento veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros diecinueve centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1993; ocho metros también de frente al Este, por formar esquina a la calle Joaquín Requena; quince metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros al Oeste con el número catorce. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre dicho bien raíz existe una hipoteca a favor del Banco de Crédito en garantía de un préstamo de cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes, a mi escritorio: Paysandú 833. Teléfono: La Uruguaya 2108.
Ag.16-1188-v.set.3.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Piano "Rachals" aparatos "Pathé" para proyección, artefactos e instalaciones de un biógrafo.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 24 de Agosto, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos "Oliver y Cía. con José M. Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres", todos los efectos inventariados que se hallan en exhibición en nuestro local.

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.
Ag.14-1097-v.ag.24.

**EDUARDO S. FAZZIO**
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduanas.

Despachado y por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados Dársena 1, Dársena 2, Muelle B, Depósitos número 23, número 24, número 37, número 38, número 39 y Rampla Aguada.

El día lunes 27 de Agosto corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son: 500 barras hierro, atados hierros, piezas madera, 3.000 tejas, cajones vidrios para ventanas, cajones vidrios grandes para claraboyas, cajones vidrios grandes colores, 800 rollos alambre galvanizado, chapas hierro, caños barro, lanas, huesos, guampas, cueros, tablones madera, extracto para curtiembres, flejes, duelas, cascos vacíos, cascos aceite lubrificante, botellas vacías 100 vidrios parabrisas, sacos azufre, tambores yeso, sacos tiza, baldosas de vidrio, 50 c|c bicarbonato, cajones azul para ropa, pasta para limpiar metales, cascos colores para pinturas, barnices, pinturas, jabón para teñir, chapas zinc, una heladera eléctrica, frascos de vidrio, etc., etc.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento de comisión de compra.

Las mercaderías están en exhibición los días 22, 23 y 24 de Agosto corriente. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto de 1928. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Ag.15-1155-v.ag.27.

**CUÑARRO Y SUPPICI**
JUDICIAL

Casita calle Ibicuy número 1045, entre las de Isla de Flores y Cuareguay. A pocos metros de la Rambla Sur. Base: dos terceras partes $ 2.066.66.

El martes 28 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Consuelo Balleteros de Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 3.100,00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio sobre él construído, situado en la manzana ciento veintiuno de esta nueva ciudad, compuesto de seis metros novecientos cuarenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuy, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1045, antes 365, por trece metros setecientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Cedrés; por el Sud, con doña María Larrayán, y por el Norte, con don José Frigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 412.
Ag.14-1095-v.ag.28.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Goitimo Bautista contra Andrés Chabay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la décimaséptima sección judicial de este Departamento, y según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco, se compone de una extensión superficial de siete hectáreas, cuatro mil doscientos un metros, que se deslindan así: ciento ocho metros ochenta centímetros de frente al Este al camino de Mendoza; seiscientos sesenta y tres metros en el costado Norte, por donde linda con una faja de terreno por medio, con la vía del ferrocarril a Minas; seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Sud, por donde linda con don Angel y don Andrés Mazzini, y ciento siete metros quince centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con los mismos señores Mazzini, estando empadronada esta propiedad con el número noventa y un mil ochocientos setenta y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.
Ag.13-1067-v.ag.30.

**CARLOS MARIA CANTOS**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Alberto Herrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulofoix por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste,

lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto: A las dieciséis horas un solar de terreno ubicado en la manzana J del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronados con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenoghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y empadronado con el números 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.13-1073-v.ag.27.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guidita Marroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se hace saber al público, que el día veintitrés del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: Primero: A las 16 horas, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos setenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número siete mil cuatrocientos veintisiete, compuesto su terreno, según título, de cuatrocientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a dicha calle, por cuarenta y cuatro metros, veintitrés centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Esteban Castro, por el Oeste, con José Bazzano, Bernardino Parodi y sucesión de Juan Badano y por el Este, con Juan Echechury. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de diez mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo, o sea la cantidad de "siete mil pesos" ($ 7.000:00). Segundo: A las 16 y 30, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número trece mil seiscientos noventa y cuatro, compuesto su terreno, según título, de doscientos ochenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo trece metros, treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la indicada calle, distando, el punto medio de dicho frente, veinte metros, catorce centímetros, de la esquina formada por dicha calle Miguelete con la del Yi; veintitrés metros, ochenta y siete centímetros en el costado Este, por donde linda con Francisco Diez; veintiocho metros, ochenta y cuatro centímetros, en el del Oeste, con Francisco Aragunde y ocho metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Norte, con José Campos. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de seis mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos ($ 4.333.33). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador, y: cuarto: Que los títulos de la propiedad rela... en primer término, se encuentran en el Banco de Crédito y los correspondientes a la propiedad deslindada en segundo término, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-842-v.ag.23.

**JUAN PEDRO LAMBIASO**

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedemonte Angel contra María Nequecaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1058-v.ag.31.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del pregonero y Actuario especial, designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindado: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de su tasación; y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 1.o de 1928. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.9-942-v.ag.24.

**REMATE**

**Juzgado de Paz de la 16a sección de Montevideo**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, y ante las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una yegua zaina de la siguiente marca ... con una estrella blanca en la frente y patas negras, como consta en autos "Angel Calleja, denuncia de animal extraviado". — Santiago Vázquez, Agosto 3 de 1928. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Ag.9-982-v.ag.20.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el día diez del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle Agraciada número 4191, el Alguacil don Carlos Montaldo, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes solares, ubicados en esta sección: 1.o A las 14 horas. Solar empadronado con el número 35520, sito en la manzana 281, tasado en $ 187.23 centésimos, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, calle Campichuelo; al Noreste, propiedad de don Manuel M. Bentancourt, y al Oeste, por ser de forma triangular, arroyo Pantanoso. 2.o A las 14 horas y 30. Solar empadronado con el número 35537, sito en la manzana 283 (bis), tasado en $ 99.00, compuesto de ciento treinta y dos metros y dieciséis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Campichuelo; al Suroeste, calle Pedro C. Bauzá, y al Norte, por ser de forma triangular, Avenida Simón Martínez, 3.o A las 15 horas. Solar empadronado con el número 37508, sito en la manzana 168 B, tasado en $ 221.36 centésimos, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Curuzú; al Noreste, propiedad de Víctor Benavídez; al Noroeste, solar de don Cornelio Guerra, y al Sureste, propiedad de don Federico Togelsane. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra las referidas propiedades, los que, conjuntamente con los planos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.9-969-v.ag.24.

**FERNANDO G. ARA CARRIO**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39490, por cobro de impuesto y recargos, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del referido inmueble, sito en la manzana B de la ampliación del Barrio Campos Elíseos, compuesto de quinientos cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega; 52 metros 41 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Rómulo Gemelli; 10 metros 50 centímetros al Suroeste, lindando con Teodosio López, y 51 metros 90 centímetros al Sureste, donde confina con la propiedad de Benjamín Cetrulo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa centésimos el metro; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la deligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6-834-v.ag.22.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibiades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Moressi de Marteluna, cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del actual mes, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es la suma de mil pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en el ejido de la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete de la manzana sesenta y siete, compuesta, según título, de once hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cinco centímetros cuadrados, y más el sobrante de chacra que está unido a la misma, compuesto de seis mil ochocientos setenta y dos metros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.14-1114-v.ag.29.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 30

de los corrientes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz de esta jurisdicción, procederá a la venta en subasta pública por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, ubicados en el paraje denominado Costa del Cuareim, de esta sección, de propiedad del intestodo Nicolás Iglesias, y que se detallan: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa; dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón, edificado de Este a Oeste, y dividido en dos piezas por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado. Dichos bienes fueron inventariados el 27 de Junio de 1897 y están avaluados en la suma de quinientos ochenta y seis pesos ($ 586.00). El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, al aceptársele su oferta. — Bella Unión, Agosto 2 de 1928. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.8-879-v.ag.24

**JOSE MARIA SIERRA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Aguilera y Luisa Larrosa y de sus hijos Pedro y Carmen Aguilera", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la subasta pública de una chacra de terreno número novecientos cuarenta y seis, situada en Cosmopolita, esta sección, de una superficie de diez y seis hectáreas y cinco mil metros con sus poblaciones y cuyos límites son: al Norte, con camino; al Sudoeste, con la chacra número 945; al Sudeste, con la número 940 y al Nordeste, con la fracción O. Empadronada con el número 1910. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre.

Ag.7-857-v.ag.24.

**JOSE MARIA SIERRA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Canuta Pereira de Falcón", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las once horas y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de la chacra de terreno número novecientos cuarenta y cinco, ubicada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 946; al Sudeste, con la número 939; al Norte y Noroeste, con calles y al Sudoeste, con la número 944. Empadronada con el número 1911. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre.

Ag.7-856-v.ag.24.

**EJIDIO M. ZUNINO**
**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y 30, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de 321 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Conrado Méndez; al Este, Darío Scola, y al Oeste, calle Lavalleja. La venta se efectuará sobre la base de $ 471.87, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 8 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1108-v.ag.31.

**JUAN DANIEL COSTABEL**
**Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El procurador de Impuestos con don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere el cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1036-v.ag.28.

**JUAN DANIEL COSTABEL**
**Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas, lindando al Este, con doña Teresa C. de Gianinni, y al Sur, con la sucesión Bétarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere al cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1035-v.ag.28.

**RAMON DIAZ**
**Juzgado L. Departamental de Maldonado**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio y Agutín Sánchez" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número catorce del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis; estando avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Schiavoni; al Sur, con Fausto Rodríguez; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con Vicente Lazó. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Ilo, Escribano Público.

Ag.17-1215-v.ag.31.

**RAMON DIAZ**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por tercera vez y sin base, al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario "ad-hoc", escribano don Maximiliano Montañés, constituyendo dicha propiedad un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. —Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Medardo S. Romero.

Ag.17-1216-v.set.1.o.

**LUIS PLANEL**
**Juzgado L. Departamental de Paysandú**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, que se detalla más abajo, el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, ubicado en la manzana número 262 de esta ciudad de Paysandú, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso, en ocho de Agosto de 1912, de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, 44 metros 55 centímetros con la sucesión de Luis Lavaggi; por el Sur, 44 metros 20 centímetros, con la calle Washington; por el Este, 42 metros 50 centímetros, con la sucesión de Luis Lavaggi, y por el Oeste, 42 metros 95 centímetros, con la calle Asamblea, formando esquina con la otra calle. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta en manos del rematador; B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario; C) Que los gastos de escrituras de compromiso de compraventa y venta definitiva son de cargo del comprador; D) Que el bien mandado vender está afectado con la hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de la serie T, pudiendo el comprador continuar con la hipoteca; C) Y que la venta de la referencia fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Demarco y Ansenio Amabile ejecución de hipoteca" habiéndose comisionado a este Juzgado por exhorto número 9851. — Paysandú, Agosto 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.14-1115-v.ag.30.

**GRACIANO G. BARNECH**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 682 de la manzana 29 del primer cuartel, calle Olimar, hoy R. Detomasi entre Artigas e Ituzaingó compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 1.059 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de don Pedro Galain y don Francisco González; al Sur, calle Olimar, hoy R. Detomasi; al Este, don Fernando F. Larre, y al Oeste, don José y don Luciano Pianzola. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Amaro Larre, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suma en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Ag.6-823-v.ag.22.

**ANTONIO FERNANDEZ**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado de Paz de la 1a sección de San José**

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 11 horas y 15 minutos, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Antonio Fernández, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43, del 3.er cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 721 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La

venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Ag.7-865-v.ag.23.

**FELIPE TEIXEIRA**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó**

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4437 (Ascensión Lombardo de Placeres y sus menores hijos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre de 1928, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 4437, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, linda con Eloísa Ibarra Mas de Núñez y doña Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Sur, con campos de la ejecutada; por el Este, con Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, y por el Oeste, con Ruperta Ibarra Mas de Filpo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintinueve pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — P. Q. Viñas.
Ag.17-1212-v.set.1.o.

**MAXIMO LEDESMA**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número 113 del Juzgado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera", se hace saber que el nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Máximo Ledesma, asistido del suscripto el siguiente inmueble: Un solar de terreno en la manzana número 59, empadronado con el número 1045, compuesto de ochocientos metros, y linda: Norte, calle José Pereira; Este, calle Juan Claussen; Sur, Joaquina F. de Ramos; Oeste, con Juan da Silva; según se desprende del título de propiedad que está a disposición de los interesados en esta oficina. Que este bien es sacado a retasa, ascendiendo el importe de esa retasa a la cantidad de treinta pesos oro, que se tomará como base, y será adjudicado ... r postor, debiendo oblar éste el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Vergara, Agosto 13 de 1928.
Ag.18-1253-v.set.5.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.
Ag.18-1251-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Etcheverry.
Ag.10-991-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.
Ag.18-1267-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.
Ag.18-1252-v.set.11.

**EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA**
(SOCIEDAD ANONIMA)
**Asamblea General**

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social Plaza Independencia 824.

Orden del día:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.
Ag.18-1275-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández.
Ag.8-885-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Barbeito el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía.
Ag.10-992-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras.
Ag.10-983-v.set.3.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 605, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie.
Ag.10-1098-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense", que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben ... on los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio.
Ag.6-824-v.ag.29.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2425 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi.
Ag.2-708-v.ag.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco.
Ag.8-871-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez.
Ag.1.o-667-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez.
Ag.2-696-v.ag.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700, y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez.
Ag.9-973-v.set.1.o.

**DISOLUCION Y VENTA**

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Oillartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú.
Ag.11-1025-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García.
Ag.6-788-v.ag.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos partidarios se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette.
Ag.15-1163-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1903, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González. Ag.11-1047-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom vendéré al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez. Ag.2-677-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928. Ag.8-872-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardelino (hijo). Ag.15-1143 v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas ls existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado. Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas. Ag.13-1080-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenschmidt y Ricci. Ag.13-1057-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi. Ag.14-1116-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González. Ag.16-1190 v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar. Ag.16-1189 v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrondo. Ag.16-1180-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de esta ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes. Ag.16-1172-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquirente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez. Ag.16-695-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi. Ag.16-1173-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río. Ag.16-1178-v.set.8.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 23 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de la sociedad, calle 25 de Mayo número 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1927.

2.o Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio.

3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 22 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — El Directorio. Ag.14-1117-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 31 de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa. Ag.8-920-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas Ag.6-832-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio [illegible] ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6-811-v.ag.28.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de los señores Juan Touceda y José Riveiro la panadería de mi propiedad sita en la Avenida San Martín número 2329, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la expresada casa, vencidos los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 26 de 1928. — Constantino Calade. Jl.28-638-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle [illegible] de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Enrique Ortelli. Ag.11-1023-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández. Ag.7-849-v.ag.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Sole.

Ag.8-887-v.ag.31.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928.

Ag.4-797-v.ag.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos", teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi.— Angel Nessi.

Ag.2-714-v.ag.22.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent" en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Mariano Castelló.

Ag.8-923-v.ag.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez.

Ag.14-1110-v.set.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Casquero la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida.

Ag.8-884-v.ag.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928.— Vicente y Cía.

Ag.8-886-v.ag.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos.

Ag.9-954-v.set.1.o.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi.

Ag.2-707-v.ag.24.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo.

Ag.2-715-v.ag.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 561 esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14-1093-v.set.6.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha difinitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag.

Ag.9-983-v.set.1.o.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Cándido Azcárate el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — León Dolhagaray.

Jl.28-632-v.ag.20.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928.

Jl.31-655-v.ag.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Fermín Gurruchaga, el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1384. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1928. — Cándido Azcárate.

Jl.28-631-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez.

Jl.31-640-v.ag.21.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticino.

Ag.2-687-v.ag.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo.

Ag.7-848-v.ag.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904: se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto.

Ag.11-1026-v.set.4.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y de que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender, a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo.

Ag.4-703-v.ag.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli.

Ag.1.o-674-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto.

Ag.3-756-v.ag.27.

### ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos.

Ag.10-1007-v.set.3.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto, 10 de 1928. —Lander y Rosengaus.

Ag.11-1019-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero. Ag.17-1198-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer. Ag.13-1089-v.set.5.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García. Ag.13-1081-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña, el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima. Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro. Ag.10-990-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez. Ag.3-746-v.ag.27.

# DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José.

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilia
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etur.la y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabitter Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F
Walter Erich

### LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos. Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern. Ag.17-1209-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman, calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman. Ag.17-1204-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz. Ag.17-1200-v.set.10.

**SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS**

Señor consocio: Se invita a usted para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes a las horas 20 y 30, a realizarse en el local de la Secretaría social, sito en la calle Guaraní número 1378. Advertimos a usted que la Asamblea para que lo invitamos mediante la presente no fué realizada en su debido plazo en atención a haberse producido un error de imprenta, acerca del cual no tiene culpa ninguna el Directorio presente, y que sólo se explica por una omisión de los empleados encargados de corregir las pruebas. Se tratará en ella la siguiente orden del día:

1.o Lectura de las actas números 23 y 24, correspondientes a las Asambleas anteriores.

2.o Lectura del Estado y memoria correspondientes al primer semestre del año.

3.o Mociones varias. — Nota — Rogamos a usted puntual asistencia — El Secretario.

Ag.8-292-v.ag.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcello Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe.

Jl.31-639-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 24 de Julio corriente ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de calzado venta por mayor de los mismos y demás negocios similares y anexos poseíamos en la casa número 976 de la calle Blanes, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Arrieta y Peydró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, debiendo presentarse en la calle Ituzaingó número 1322 los que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Lucas Arrieta (hijo). — Juan Peydró.

Jl.28-637-v.ag.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo.

Jl.31-649-v.ag.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo)

Ag.1.o-684-v.ag.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Asuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo.

Ag.1.o-673-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez.

Ag.1.o-688-v.ag.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez.

Ag.15-1165-v.set.7.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 939|2

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 330.000 kilos de carbón Glasgow, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente, a la hora 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-1283-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1191

Llámase a licitación pública para adquirir 54 kilos aceite de potro, 500 botones negros para cartucheras, 40 cajas remaches estañados con arandelas número 8, 50 cajas remaches ídem número 11, 144 cajas de remaches tubulares Rivet 96 ovillos de hilo, colores y números de hebra surtidos; 1.000 hebillas niqueladas con rollete de 16 mm., 360 paquetes de clavos bronce para zapateros según números, 180 paquetes de clavos de hierro según medidas, 240 paquetes de semillas para zapateros según números, 444 carreteles de hilo según colores y números, 12 cuchillos para zapatero, 6 pulidores para zapatero número 5, 6 caranchas para zapatero número 11, 12 martillos para batir suela, grandes y medianos; 6 pinzas zapatero número 5, 6 tenazas chicas para zapatero, 6 piedras chairas para zapatero, 3 piedras al aceite, 200 kilogramos estopa blanca, 210 cueros de suela macho, 70 vaquetas Vichí color, 450 badanas color natural; raspadas; 100 baquetas carona, engrasada, avellana; 150 baquetas cuadrilladas, avellana; 5 baquetas caronas imitación chanco; 3 baquetas descarnadas, imitación chanco; 25 vaquetas graneadas color natural; 5 baquetas ciradas, negras; 25 cueros machos guarnición, encebados, blancos; 10 cueros machos guarnición, encebados, negros; 15 cueros al alumbre, 24 nonatos, negros, al cromo; 50 metros de lona impermeable yerba mate de 1.40 de ancho, 100 metros loneta rayada de color, 100 metros loneta blanca, 200 metros de brin italiano para zapatero; 24 jergas 25 fieltros de 3|4" espesor, 100 mosquetones chicos, 300 piezas presilla para botas, 100 hojas de cartón para caño de bota, 1 y 1|2 kilogramos anilina marrón para alcohol, 1|2 kilogramo ídem naranjas para ídem, 1|2 kilogramo ídem colorada, 2 cajas bolillas cera para lustre, caoba y negra; 72 cajas de pomada caoba y negra, 6 cepillos para calzado, 300 hojas de papel de lija para zapatero núms. 1 y 1 1|2, 9 paquetes puntas París 1", 12 limas Perro para zapatero de 37", 6 pinzas talabartero, 6 ídem redondas, 36 frascos de aceite para máquinas, 48 paquetes agujas máquina zapatero Patent Elastic, según números; 23 paquetes agujas Singer, según números, 18 paquetes agujas Adler Klasse, etc., según medidas y cantidades, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Setiembre a la hora 9, y en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-1284-v.ag.31.

**CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS**

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha del tráfico número 571, denominada "Unico", por el de "Llcret". — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — El Capitán General de Puertos.

Ag.20-1287-v.set.6.

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

LICITACION DE CAMAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 250 camas de hierro

Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras de los materiales a emplearse, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 27 del corriente, a las 15 horas. —Montevideo, Agosto 17 de 1928. — La Dirección General.

Ag.20-1291-v.ag.27.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 17609**

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

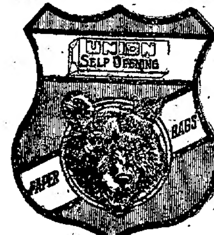
"UROFINA"

para distinguir especialidades químicas y farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1300-v.set.6.

**ACTA N.o 17610**

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Bag y Paper Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir bolsas de papel, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1301-v.set.6.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 2601**

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocine". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 12 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1274-v.set.12.

**7.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña ELVIRA DOVAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

724-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 A. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERARDO CARMELO RIZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1312, y doña ANTONIA AMELIA INES BARONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.27.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATISTA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2515, y doña MARIA MODESTA LAINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2327.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 721-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR AUTERLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1801, y doña BEATRIZ CAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1801.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMODEO MICCIULLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Lima número 1843, y doña DIEGA ADELA GARBARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1876.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 722-v.ag.27.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAIDANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ganaderos número 50, y doña MARIA DEL CARMEN ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 50.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 719.-v.ag.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane, y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1098-v.set.25.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, recaído en los autos "J. G. García e Hijos, quiebra", se convoca a los acreedores de dicha firma para una reunión que tendrá lugar el doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por la referida firma. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1276-v.ag.31.

### Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Giossi y Dotti, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1277-v.ag.20.

### Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Elías Harari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Vicente F. Costa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1278-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9676. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Guerra y Cía., el 25 de Febrero de 1926. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1296-v.ag.31.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1293-v.set.26.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1295-v.set.12.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1294-v.set.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1268-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.20-1269-v.set.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Félix Antonio Perillo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la última de las causantes referidas, por estar equivocada, pues en dicha partida dice Rosa Rosa de Roque, cuando en realidad es Rosa Rosa de Ruocco. — Canelones, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.20-1273-v.set.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Golgorri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.20-724-v.ag.31.

### Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la

firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-1299-v.set.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cecilia Martínez de Laporta y de don Evangelista Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.20-1289-v.ag.31

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.20-1282-v.ag.30.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Félix Antonio Barbato y Angella Vita, donde figura la contrayente como hija de Carmen Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; donde expresa que doña Angella Vitta es hija legítima de don Juan José Vita y Carmen Pascuariella, debe decir de José Vita y Carmen Pascuarelli; 2.o La de nacimiento de José Barbato, donde figura como abuela materna doña Carmela Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; 3.o La de nacimiento de Juana Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde figura Juana Ritundo y Carmela Pascualini, como abuelas paterna y materna, respectivamente, debe decir Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 4.o La de nacimiento de Carmen Barbato, donde dice compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde expresa que es hija legítima de Angella Bita, debe decir Angela Vita; donde figura Juana Rempone, como abuela paterna, José Bita y Carmen Pascuariello, como maternos debe decir, respectivamente, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 5.o La de nacimiento de Antonio Barbato, donde dice, comparece don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece como abuela materna Carmela Pascuarello, debe decir Carmen Pascuarelli; 6.o La de nacimiento de Rosa Barbato, donde dice: Al margen número 37, Rosa Barbado, debe decir Rosa Barbato; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Rosa Barbado, debe decir Rosa; donde aparece don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juana Rempone, como abuelos paternos, y doña Carmen Pascuarielo, como abuela materna, debe decir, respectivaente, José Barbato, Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 7.o La de nacimiento de Domingo Severo Barbato, donde expreso que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo del compareciente y de su esposa Angela Vitta, debe decir Angela Vita; donde aparece Juana Rempone, como abuela paterna, y José Vitta y Carmela Pascuarello, como abuelos maternos, debe decir Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 8.o La de nacimiento de María Barbato, donde expresa: Al margen, número 335, María Barbado, debe decir María Barbato; donde dice que compareció don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juan Remponi, como abuelos paternos, y José Victa y Carmela Pascuarello, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y José Vita y Carmen Pascuarelli; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Barbado, debe decir María; 9.o La de nacimiento de Umberto Angel Barbato, donde dice: Al margen, número 7, Barbado Umberto Angel, debe decir Barbato Umberto Angel; donde dice compareció Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela Victta de Barbado, debe decir Angela Vita; donde aparecen José Barbado y Juana R. de Barbado, como abuelos paternos, y José Victta y Carmella P. de Victta, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1272-v.set.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Tedoro Otárola, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Otárola solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ésta aparece su madre con el apellido Oterla, en vez de Otárola, que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.20-1292-v.ag.30

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestino Justo Cantera y Laura o Nicolasa Laura Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1270-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.20-1271-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.20-1286-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Obes García (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1285-v.ag.31.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Pizzorno de Vallis o Teresa Pizorno de Valle", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares unidos, con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con el número cincuenta y seis mil ciento catorce, situados a inmediaciones del Miguelete, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie según título de ochocientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, hoy Lugano número dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar veintiuno; treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar diecinueve, de don Pedro Guido. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600,00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Ag.20-1280-v.set.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador. Ag.20-1288-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata.

Ag.20-1281-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez.

Ag.20-1279-v.set 12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante, Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez.

Ag.20-1302-v.set.12.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía. denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou.

Ag.20-1290-v.set.12.

IMPRENTA NACIONAL